



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2025-2-2152-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

CARABAYLLO-LIMA-LIMA

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE SERENAZGO
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"**

**PERÍODO: 19 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 22 DE ENERO
DE 2025**

**TOMO I DE III
LIMA - PERÚ
AGOSTO - 2025**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2025-2-2152-AC

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	2
1.1 Origen	2
1.2 Objetivos	2
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	7
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	8
1.6 Aspectos relevantes	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III. OBSERVACIONES	21
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	86
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	87
VI. CONCLUSIONES	87
VII. RECOMENDACIONES	91
VIII. APÉNDICES	94



INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2025-2-2152-AC

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"
PERÍODO: 19 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 22 DE ENERO DE 2025

1. ANTECEDENTES**1.1. Origen**

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.º 2-2152-2025-001, iniciado mediante oficio n.º 113-2025-CG-OCI/2152 de 12 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos**Objetivo General:**

Determinar si la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo, se realizaron de conformidad con lo establecido en la normativa legal aplicable, las bases integradas, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y, si permitió que dichas unidades móviles, cumplieran su finalidad pública establecida.

**Objetivo Específico 1:**

Determinar si los actos preparatorios de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria) se realizaron en concordancia con la normativa legal aplicable y las disposiciones internas de la Entidad.

**Objetivo Específico 2:**

Establecer si el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria) se realizó de conformidad con las bases integradas y la normativa legal aplicable.

**Objetivo Específico 3:**

Determinar si el perfeccionamiento y suscripción de contrato derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria), se efectuó en concordancia con lo dispuesto en las bases integradas y la normativa legal aplicable.

Objetivo Específico 4:

Establecer si la ejecución del contrato n.º 014-2024-GAF-MDC, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo, se ha realizado de conformidad con las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria), disposiciones internas de la Entidad, estipulaciones contractuales, normativa legal aplicable y, si permitió a las unidades móviles cumplir con su finalidad pública establecida.

**Objetivo Específico 5:**

Determinar si las contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) UIT, relacionados al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo del año 2024, se han ejecutado de conformidad con los términos de referencia y la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a las operaciones de gasto por la adquisición de suministros, repuestos, accesorios y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (en adelante, "Entidad") y su incidencia en la prestación de servicios por dichas unidades móviles durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2025.

Dicha materia de control fue determinada, luego de revisar los papeles de trabajo y analizar las situaciones adversas que, a la fecha, tienen el estado "No corregida", advertidos como resultado de la ejecución del Servicio de Control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente¹, al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la Entidad, efectuado por este OCI en el año 2024; habiéndose emitido la hoja informativa n.º 002-2024-CG/OCI-MDC-AABV de 11 de octubre de 2024, que concluye y recomienda efectuar un servicio de control posterior².

La materia de control comprende desde los actos preparatorios, procedimiento de selección y suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria) llevada a cabo para contratar un proveedor para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo" de la Entidad, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario o hasta consumir el monto total contratado, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Asimismo, alcanza la ejecución del contrato n.º 014-2024-GAF-MDC, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo, suscrito el 16 de agosto de 2024 entre la Entidad y el contratista FM Camioneros del Perú S.A.C., por el monto de S/ 435 135,20 soles, derivado en la mencionada Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria).

De acuerdo a los términos de referencia³ del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo, esta contratación consistió en la revisión de cincuenta y cuatro (54) vehículos, conforme a lo siguiente:

Cuadro n.º 1
Veinticuatro (24) motocicletas de serenazgo

Nº	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA DE RODAJE	AÑO	MOVIL	PARTIDA REGISTRAL	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2613	2020	1	54289755	GASOLINA
2	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2614	2020	2	54289756	GASOLINA
3	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2615	2020	3	54289756	GASOLINA
4	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2619	2020	4	54304310	GASOLINA
5	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2620	2020	5	54305646	GASOLINA
6	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2621	2020	6	54305655	GASOLINA
7	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2622	2020	7	54305690	GASOLINA
8	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2624	2020	8	54305953	GASOLINA
9	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2625	2020	9	54306023	GASOLINA

¹ Dispuesto con oficio n.º 028-2024-OCI-CGR/2152 de 16 de setiembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.º 2152-2024-010.

² Conforme a lo establecido en el numeral 6.1. Determinación de las materias de control de la Guía "Priorización y programación de los Servicios de Control Concurrente, Auditoría de Cumplimiento y Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", con código: GU-PSCF-01 (en lo sucesivo, "Guía").

³ Numeral 3.1 del capítulo III REQUERIMIENTO de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria).

10	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2626	2020	10	54306052	GASOLINA
11	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2627	2020	11	54306074	GASOLINA
12	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2628	2020	12	54306052	GASOLINA
13	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2631	2020	13	54306636	GASOLINA
14	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2632	2020	14	54306643	GASOLINA
15	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2633	2020	15	54306653	GASOLINA
16	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2634	2020	16	54306558	GASOLINA
17	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2635	2020	17	54307828	GASOLINA
18	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2636	2020	18	54307830	GASOLINA
19	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2637	2020	19	54307832	GASOLINA
20	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2639	2020	20	54314009	GASOLINA
21	MOTOCICLETA	HONDA	TWISTER	EU-2573	2020	21	54262858	GASOLINA
22	MOTOCICLETA	HONDA	TWISTER	EU-2605	2020	22	54276763	GASOLINA
23	MOTOCICLETA	HONDA	TWISTER	EU-2608	2020	23	54276996	GASOLINA
24	MOTOCICLETA	HONDA	TWISTER	EU-2609	2020	24	54276998	GASOLINA

Fuente: Bases integradas del A.S. n.º 005-2024-MDC/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.º 2
Treinta (30) Camionetas de serenazgo

Nº	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA DE RODAJE	AÑO	MOVIL	PARTIDA REGISTRAL	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUG-021	2020	18	54293191	PETROLEO
2	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUG-039	2020	19	54304043	PETROLEO
3	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUG-022	2020	20	54293196	PETROLEO
4	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUG-079	2020	21	54324595	PETROLEO
5	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUG-024	2020	22	54293908	PETROLEO
6	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUG-026	2020	23	54294502	PETROLEO
7	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUF-856	2020	24	54263265	PETROLEO
8	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUF-994	2020	25	54276692	PETROLEO
9	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUG-133	2020	26	54341375	PETROLEO
10	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-438	2020	27	54442895	PETROLEO
11	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-448	2020	28	54446631	PETROLEO
12	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-442	2020	29	54444388	PETROLEO
13	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-446	2020	30	54445821	PETROLEO
14	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-434	2020	31	54441876	PETROLEO
15	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-460	2020	32	54449722	PETROLEO
16	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-458	2020	33	54449403	PETROLEO
17	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-456	2020	34	54449103	PETROLEO
18	CAMIONETA	FORD	EXPLORE	EUG-447	2020	35	54446136	GASOLINA
19	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-449	2020	36	54446631	PETROLEO
20	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-454	2020	37	54448731	PETROLEO
21	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-457	2020	38	54449123	PETROLEO
22	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-436	2020	39	54442570	PETROLEO
23	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-439	2020	40	54443208	PETROLEO
24	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-463	2020	41	54450232	PETROLEO
25	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-450	2020	42	54441649	PETROLEO
26	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-451	2020	43	54447147	PETROLEO
27	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-459	2020	44	54449405	PETROLEO

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Carabayllo
 Período de 19 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2025



0005

N°	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA DE RODAJE	AÑO	MOVIL	PARTIDA REGISTRAL	TIPO DE COMBUSTIBLE
28	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-455	2020	45	54449037	PETROLEO
29	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-468	2020	46	54452355	PETROLEO
30	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-440	2020	47	54443281	PETROLEO

Fuente: Bases integradas del A.S. n.º 005-2024-MDC/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Es importante señalar que, la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C y su ejecución contractual fueron financiados con recursos asignados a través del Programa Presupuestario 0030: Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana, que es un programa presupuestal priorizado, estando ubicado en el ítem 4 del cuadro n.º 1 de los Lineamientos para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control 2024-2026⁴:

Imagen N° 1

Recursos públicos asignados en los principales Programas Presupuestales (En millones de soles y porcentajes)

N°	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PIM_2022	PIM_2023	PL_2024	PL_2024 %
1	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	23,877	24,431	24,394	23%
2	0138. REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	16,532	15,891	15,304	14%
3	0135. MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	5,773	7,784	6,117	6%
4	0030. REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	5,205	5,608	5,128	5%
5	0066. FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	3,667	4,201	4,358	4%

Fuente: Resolución de Contraloría N° 400-2023-CG de 23 de noviembre de 2023.

La materia de control incluye también, la ejecución contractual de las órdenes de servicio N°s 3288 y 3437 de 28 y 30 de mayo de 2024, por montos de S/ 40 500.00 y S/ 28 069.27 soles, respectivamente, emitidas por la Entidad en favor del contratista JB Motors & Trade Perú E.I.R.L.⁵, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo identificados con las mismas placas de vehículos considerados para el mismo servicio contratado mediante la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria), que se llevó a cabo en el período indicado en las órdenes de servicio antes mencionadas:

Cuadro n.º 3

Veinticuatro (24) motocicletas de serenazgo (Según orden de servicio n.º 3437-2024)

N°	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA DE RODAJE	AÑO	MOVIL
1	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2613	2020	1
2	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2614	2020	2
3	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2615	2020	3
4	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2619	2020	4
5	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2620	2020	5
6	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2621	2020	6
7	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2622	2020	7
8	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2624	2020	8
9	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2625	2020	9
10	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2626	2020	10

⁴ Conforme a lo preceptuado en el inciso a.1. de los Lineamientos para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control 2024-2026, aprobado con Resolución de Contraloría N° 400-2023-CG de 23 de noviembre de 2023 y numeral 6.3.2 de la Guía.

⁵ Cuyo representante legal es el señor Mestanza Rodríguez Fernando Rafael, quien a su vez, es representante legal del contratista FM Camioneros del Perú S.A.C.

11	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2627	2020	11
12	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2628	2020	12
13	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2631	2020	13
14	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2632	2020	14
15	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2633	2020	15
16	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2634	2020	16
17	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2635	2020	17
18	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2636	2020	18
19	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2637	2020	19
20	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	EU-2639	2020	20
21	MOTOCICLETA	HONDA	TWISTER	EU-2573	2020	21
22	MOTOCICLETA	HONDA	TWISTER	EU-2605	2020	22
23	MOTOCICLETA	HONDA	TWISTER	EU-2608	2020	23
24	MOTOCICLETA	HONDA	TWISTER	EU-2609	2020	24

Fuente: Orden de servicio n.º 3437-2024 de 30 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.º 4

Treinta (30) camionetas de serenazgo (Según orden de servicio n.º 3288-2024)

Nº	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA DE RODAJE	AÑO	MOVIL
1	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUG-021	2020	18
2	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUG-039	2020	19
3	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUG-022	2020	20
4	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUG-079	2020	21
5	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUG-024	2020	22
6	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUG-026	2020	23
7	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUF-856	2020	24
8	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUF-994	2020	25
9	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	EUG-133	2020	26
10	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-438	2020	27
11	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-448	2020	28
12	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-442	2020	29
13	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-446	2020	30
14	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-434	2020	31
15	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-460	2020	32
16	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-458	2020	33
17	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-456	2020	34
18	CAMIONETA	FORD	EXPLORE	EUG-447	2020	35
19	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-449	2020	36
20	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-454	2020	37
21	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-457	2020	38
22	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-436	2020	39
23	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-439	2020	40
24	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-463	2020	41
25	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-450	2020	42
26	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-451	2020	43
27	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-459	2020	44
28	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-455	2020	45
29	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-468	2020	46
30	CAMIONETA	FORD	RANGER	EUG-440	2020	47

Fuente: Orden de servicio n.º 3288-2024 de 28 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Estando a lo expresado precedentemente, el monto de la materia de control asciende a S/ 503 704,47 (sumatoria resultante de S/ 435 135,20 + 40 500,00 + 28 069,27).

Materia Comprometida

El importe sujeto a control en la presente Auditoría de Cumplimiento corresponde a la ejecución contractual de:

- Las órdenes de servicio n.º 3288 y n.º 3437, emitidas los días 28 y 30 de mayo de 2024, por los montos de S/ 40 500,00 y S/ 28 069,27, respectivamente, a favor del contratista **JB Motors & Trade Perú E.I.R.L.**, por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 30 camionetas y 24 motocicletas de serenazgo.
- La **Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria)**, por el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la MDC", adjudicada al contratista **FM Camioneros del Perú S.A.C.** por el monto de S/ 435 135,20.

En conjunto, dichas contrataciones representan un total de **S/ 503 704,47** (resultante de la sumatoria S/ 435 135,20 + S/ 40 500,00 + S/ 28 069,27).

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 19 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2025. Las unidades orgánicas examinadas son la Subgerencia de Serenazgo; Subgerencia de Logística; Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza; Subgerencia de Contabilidad, ubicadas en Av. Túpac Amaru n.º 1733 distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

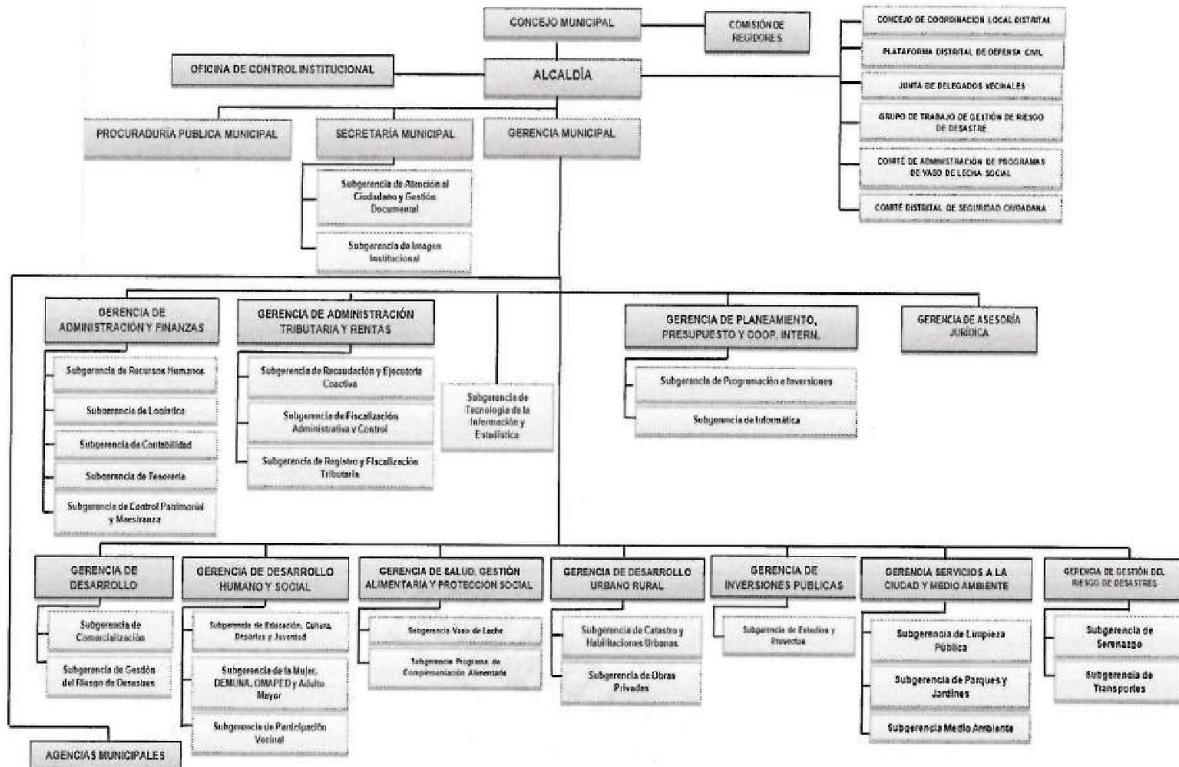


La Municipalidad Distrital de Carabayllo es una persona jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



La Municipalidad Distrital de Carabayllo pertenece al nivel de gobierno local; cuya estructura orgánica gráfica se muestra a continuación:





Fuente: Reglamento de Organización y Funciones Ordenanza Municipal n.º 426-MDC de 24 de diciembre de 2019

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 enero de 2022; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en este rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Carabayllo
Periodo de 19 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2025

0009

2.1 AUSENCIA DE PLAN DE MANTENIMIENTO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN INCOMPLETOS DE LOS VEHÍCULOS DE SERENAZGO (BITÁCORAS) GENERAN DEFICIENCIAS EN LA OPERATIVIDAD, CONTROL Y PROGRAMACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A PRESTAR SEGURIDAD CIUDADANA, HECHO QUE PONE EN RIESGO EL USO EFECTIVO DE LOS RECURSOS LOGÍSTICOS Y EL SERVICIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

De la revisión de las notas de pago de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS⁶ (primera convocatoria), por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo, bajo la supervisión técnica de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza⁷ para mantener operativas las cincuenta y cuatro (54) unidades vehiculares designadas a la Subgerencia de Serenazgo, encargadas de realizar patrullaje en la jurisdicción del distrito de Carabayllo; se ha evidenciado la ausencia del plan de mantenimiento 2024, situación que generó no mantener en óptimas condiciones de operación y en buen estado los vehículos encargados de realizar patrullaje en el distrito de Carabayllo, pese a contar con presupuesto durante el año 2024. El detalle de lo expuesto se muestra a continuación:

- **Ausencia de plan de mantenimiento preventivo de los vehículos de serenazgo:**
 De conformidad el Reglamento de Organización y Funciones de la MDC, aprobado con Ordenanza n.º 428-MDC de 24 de diciembre de 20019, señala en el literal y) que la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza tiene la función de: *"Programar y ejecutar el Plan de Mantenimiento de maquinaria pesada y unidades motorizadas de propiedad de la Municipalidad"*.

Así también, la Directiva n.º 01-2022-SGCPM-GAF/MDC⁸, procedimientos para la asignación en uso, control, mantenimiento y actos de disposición y de administración de los vehículos de la municipalidad distrital de Carabayllo, señala en el literal a) del numeral 8.5.1 que: *"La Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza es responsable de formular y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo de los vehículos, a fin de que estén en permanente condición operativa. (...)"*

Al respecto, mediante Oficio n.º 101-2024-GM/MDC de 12 de julio de 2024⁹ (*Apéndice n.º 5*), la Gerencia de Administración y Finanzas informó al Órgano de Control Institucional que mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 009-2024-GAF/MDC de 31 de mayo de 2024, designó un equipo de trabajo que se encargaría de la elaboración del Plan de Mantenimiento de los Bienes Muebles Patrimoniales, Periodo 2024-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- Gerente de Administración y Finanzas, representante de la Gerencia de Administración y Finanzas
- Subgerente de Control Patrimonial y Maestranza, representante de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza
- Subgerente de Control Patrimonial y Maestranza, representante del área de Servicios Generales o la que haga sus veces

⁶ Apéndice 20-Nota de pago n.º 9149.24.81.2410036 – 9149.24.81.2410155 (Primer entregable)
 Apéndice 21-Nota de pago n.º 9149.24.81.2414553 – 9149.24.81.2414555 (segundo entregable)

⁷ Apéndice 22-Nota de pago n.º 9149.24.81.2502412 – 9149.24.81.2502413 – 9149.24.244.2502414 (tercer y cuarto entregable).

⁷ Reglamento de Organización y Funciones de la MDC, aprobado con Ordenanza n.º 428-MDC de 24 de diciembre de 20019, establece en el literal r) que la Subgerencia de Control Patrimonial tiene la función de "ejecutar y controlar las actividades para la operatividad del parque automotor y maquinaria que incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo".

⁸ Directiva n.º 01-2022-SGCPM-GAF/MDC aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 041-2022-GM/MDC de 31 de enero de 2022 (*Apéndice n.º 27*).

⁹ Oficio N° 101-2024-GM/MDC informa sobre acciones correctivas respecto al Informe Hito de Control N° 008-2024-OCI/MDCC/2152-SCC-Control Concurrente (situación adversa 2) sobre el "Estado situacional y operatividad de las cámaras de videovigilancia y de los vehículos motorizados de propiedad de la Municipalidad Distrital de Carabayllo-Hito de Control n.º 1", que advierte: "Municipalidad Distrital de Carabayllo no cuenta con plan de mantenimiento para cámaras de videovigilancia, generándose que dieciocho (18) cámaras visualicen imágenes con manchas negras y falta de nitidez, situación que afecta el eficiente funcionamiento de las cámaras de videovigilancia y el monitoreo óptimo de la vigilancia ante la ocurrencia de hechos delictivos".

Respecto a ello, la Comisión Auditora mediante oficio n.º 15-2025-CG/2152AC001 de 16 de abril de 2025, solicito a la C.P.C. Elsa Lourdes Ávila Leyva, subgerente de Control Patrimonial y Maestranza¹⁰, remita el Plan de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos de la Entidad del periodo 2024. En respuesta informó a la Comisión Auditora que "*No se ha ubicado en el acervo documentario el Plan de mantenimiento Preventivo 2024 de la flota vehicular de propiedad de la Municipalidad Distrital de Carabayllo*".

En tal sentido, el Lic. Sergio Brando Inca Suárez, subgerente de Control Patrimonial durante el periodo de alcance de la presente auditoría, no ha cumplido con su función y la disposición de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 009-2024-GAF/MDC de 31 de mayo de 2024 respecto a la elaboración del Plan de Mantenimiento de los Bienes Muebles Patrimoniales periodo 2024-2026, debiendo elaborar el plan de mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Entidad.

➤ **Registro de información incompletos de los vehículos de serenazgo (bitácoras)**

De conformidad el Reglamento de Organización y Funciones de la MDC, aprobado con Ordenanza n.º 428-MDC de 24 de diciembre de 2019, establece en el literal r) que la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza tiene la función de: "*Ejecutar y controlar las actividades para la operatividad del parque automotor y maquinaria que incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo*".

Así también, la Directiva n.º 01-2022-SGCPM-GAF/MDC, procedimientos para la asignación en uso, control, mantenimiento y actos de disposición y de administración de los vehículos de la municipalidad distrital de Carabayllo, establece en el literal c) del numeral 8.5.1 que: "*La Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza es responsable de implementar en cada vehículo un botiquín de medicamentos básicos, un extintor de incendios, una libreta para el control individual de vehículo (bitácora), llanta de repuesto, accesorios de seguridad de tránsito, gala concordante con el tonelaje máximo de carga y herramientas básicas de mecánica automotriz; (...)*".

Así también, el numeral 5.3 de los términos de referencia señalan que "*El contratista adjudicado llevará el control del mantenimiento y/o reparación de los vehículos internados en su(s) taller(es) a través de una hoja de control y/o kardex (Bitacora) por vehículo, la cual se remitirá mensualmente a la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, con copia a la Subgerencia de serenazgo*".

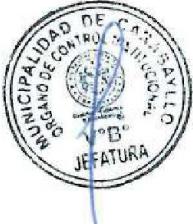
En ese contexto, la Comisión Auditora solicitó a la C.P.C. Elsa Lourdes Ávila Leyva, subgerente de Control Patrimonial y Maestranza, mediante Oficio n.º 07-2025-CG/2152AC001 de 2 de abril de 2025, remita las bitácoras originales de los cincuenta y cuatro (54) unidades vehiculares que forman parte del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS, siendo remitido a través del Informe n.º 041-2025-SGCPM/GAF/MDC recepcionado el 9 de abril de 2025.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que la bitácora de vehículos es un registro detallado de las actividades y mantenimientos de un vehículo, entre otros, que sirve para llevar un control de los kilómetros recorridos, mantenimientos realizados y cualquier incidente o reparación. En ese sentido, de la revisión de las bitácoras remitidas por la Subgerenta de Control Patrimonial se observa que ha presentado folders amarillos con la denominación "Registro de Mantenimiento" de cada vehículo solicitado; sin embargo, la documentación no registra la información completa y detallada en cuanto a las actividades, mantenimientos realizados, kilometraje, entre otra información relevante del vehículo.

¹⁰ Designada con Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2025-GM/MDC de 16 de enero de 2025.

Cuadro n.º 5
Información de las Bitácoras de las unidades vehiculares de Serenazgo

Nº	TIPO DE VEHÍCULO	PLACA DE RODAJE	INFORMACIÓN QUE CONTINE LAS BITACORAS
1	MOTOCICLETA	EU-2613	Acta de entrega-Recepción de vehículo
2	MOTOCICLETA	EU-2614	Acta de entrega-Recepción de vehículo
3	MOTOCICLETA	EU-2615	Acta de entrega-Recepción de vehículo
4	MOTOCICLETA	EU-2619	Acta de entrega-Recepción de vehículo
5	MOTOCICLETA	EU-2620	Acta de entrega-Recepción de vehículo
6	MOTOCICLETA	EU-2621	Acta de entrega-Recepción de vehículo
7	MOTOCICLETA	EU-2622	Acta de entrega-Recepción de vehículo
8	MOTOCICLETA	EU-2624	Acta de entrega-Recepción de vehículo
9	MOTOCICLETA	EU-2625	Acta de entrega-Recepción de vehículo Reporte de fallas y averías
10	MOTOCICLETA	EU-2626	Acta de entrega-Recepción de vehículo
11	MOTOCICLETA	EU-2627	Acta de entrega-Recepción de vehículo
12	MOTOCICLETA	EU-2628	Acta de entrega-Recepción de vehículo
13	MOTOCICLETA	EU-2631	Acta de entrega-Recepción de vehículo
14	MOTOCICLETA	EU-2632	Acta de entrega-Recepción de vehículo
15	MOTOCICLETA	EU-2633	Acta de entrega-Recepción de vehículo Reporte de fallas y averías
16	MOTOCICLETA	EU-2634	Acta de entrega-Recepción de vehículo Reporte de fallas y averías
17	MOTOCICLETA	EU-2635	Acta de entrega-Recepción de vehículo
18	MOTOCICLETA	EU-2638	Acta de entrega-Recepción de vehículo
19	MOTOCICLETA	EU-2637	Acta de entrega-Recepción de vehículo Reporte de fallas y averías
20	MOTOCICLETA	EU-2639	Acta de entrega-Recepción de vehículo
21	MOTOCICLETA	EU-2573	Acta de entrega-Recepción de vehículo Reporte de fallas y averías
22	MOTOCICLETA	EU-2605	Acta de entrega-Recepción de vehículo Reporte de fallas y averías
23	MOTOCICLETA	EU-2608	Acta de entrega-Recepción de vehículo Reporte de fallas y averías
24	MOTOCICLETA	EU-2609	Acta de entrega-Recepción de vehículo
25	CAMIONETA	EUG-021	Documento de Control del 5/09/2024; 23/08/2024; 20/07/2024; 13/07/2024; 11/07/2024; 11/03/2024; 20/06/2024; 11/06/2024; 9/05/2024; 13/05/2024; 12/02/2024 2 actas de ingreso vehicular Acta de salida a taller externo
26	CAMIONETA	EUG-039	Acta de entrega - Recepción N° 057-2023
27	CAMIONETA	EUG-022	Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 10/03/25 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 27/01/25 Acta de salida vehicular N° 131-2024 Acta de ingreso vehicular N° 181-2024 Acta de salida a taller externo N° 87-2024 Acta de ingreso vehicular N° 85-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 17/09/24 Acta de salida vehicular N° 75-2024 Acta de ingreso vehicular N° 81-2024 Acta de salida vehicular N° 66-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 10/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 19/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 10/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 29/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 22/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 11/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 09/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 14/02/24
28	CAMIONETA	EUG-079	Acta de entrega – Recepción N° 031-2024 Acta de ingreso vehicular N° 042-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 16/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 30/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 03/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 18/03/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/02/24



			Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 24/02/25 Acta de Salida vehicular N° 015-2025 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 11/02/25 Acta de ingreso vehicular N° 009-2025 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 20/01/25 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 16/01/25 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 10/01/25 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 09/11/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 12/10/24 Acta de salida a taller externo N° 77-2024 Acta de ingreso vehicular N° 86-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 04/09/24 Acta de salida a taller externo N° 41-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 14/02/24
29	CAMIONETA	EUG-024	Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 28/02/25 Acta de salida vehicular N° 011-2025 Acta de ingreso vehicular N° 007-2025 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 16/01/25 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/11/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 04/11/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 29/10/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 20/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/09/24 Acta de salida vehicular N° 69-2024 Acta de ingreso vehicular N° 94-2024 Acta de salida a taller externo N° 59-2024 Acta de ingreso vehicular N° 74-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 15/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 14/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 24/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 18/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 15/05/24 Acta de ingreso vehicular N° 018-2024 Acta de salida vehicular N° 022-2024 Guía de remisión Interna 002-2024 (JB Motor & Trade Perú E.I.R.L.) Acta de salida a taller externo N° 33-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 14/02/24
30	CAMIONETA	EUG-026	2 actas de entrega-Recepción de vehículo Documento de Control del 21/11/2024; 24/10/2024; 21/10/2024; 24/08/2024; 16/08/2024; 13/03/2024. Acta de ingreso vehicular Acta de salida vehicular
31	CAMIONETA	EUF-856	Documento de Control del 28/02/2025; 20/02/2025; 15/07/2024; 28/05/2024; 8/05/2024; 2/05/2024; 24/04/2024; 30/03/2024. Acta de salida vehicular Acta de ingreso vehicular (manuscrito)
32	CAMIONETA	EUF-994	Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 28/02/25 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 06/12/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 25/09/24 Acta de salida vehicular N° 79-2024 Acta de ingreso vehicular N° 100-2024 Acta de salida a taller externo N° 84-2024 Acta de ingreso vehicular N° 77-2024 Acta de salida vehicular N° 68-2024 Acta de ingreso vehicular N° 75-2024 Acta de ingreso vehicular N° 89-2024 Acta de salida a taller externo N° 62-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 25/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 23/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 19/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 15/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 14/02/24
33	CAMIONETA	EUG-133	Acta de salida vehicular N° 021-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 27/02/25 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 27/02/25 Acta de ingreso vehicular N° 80-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 20/08/24
34	CAMIONETA	EUG-438	



			Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 08/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 05/08/24 Acta de salida vehicular N° 56-2024 Acta de ingreso vehicular N° 028-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 18/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 25/03/24
35	CAMIONETA	EUG-448	Acta de salida vehicular N° 031-2025 Acta de ingreso vehicular N° 145-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 04/10/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 20/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 17/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 14/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 03/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 27/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 22/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 19/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 04/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 18/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 05/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso 30/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 16/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 24/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 15/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 25/03/24
36	CAMIONETA	EUG-442	Acta de salida a taller externo N° 010-2025 Acta de ingreso vehicular N° 012-2025 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 14/01/25 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 08/01/25 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 11/12/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 01/10/24 Acta de salida a taller externo N° 57-2024 Acta de ingreso vehicular N° 50-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 15/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 08/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 05/06/24 Acta de salida vehicular N° 23-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 08/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 18/03/24 Acta de salida vehicular N° 024-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/03/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 10/02/24
37	CAMIONETA	EUG-446	Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 18/03/25 Acta de salida vehicular N° 017-2025 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 12/02/25 Acta de ingreso vehicular N° 010-2025 Acta de salida vehicular N° 98-2024 Acta de ingreso vehicular N° 139-2024 Acta de ingreso vehicular N° 127-2024 Acta de salida a taller externo N° 89-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 05/10/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 16/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 27/08/24 Acta de salida vehicular N° 62-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 09/08/24 Acta de ingreso vehicular N° 70-2024 Acta de salida vehicular N° 55-2024 Acta de ingreso vehicular N° 55-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 10/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 01/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 21/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 17/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 04/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 23/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 16/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 14/02/24
38	CAMIONETA	EUG-434	Acta de salida vehicular N° 007-2025

				Acta de ingreso vehicular N° 175-2024 Acta de salida a taller externo N° 93-2024 Acta de ingreso vehicular N° 136-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 09/10/24 Acta de salida vehicular N° 88-2024 Acta de ingreso vehicular N° 117-2024 Acta de salida vehicular N° 80-2024 Acta de ingreso vehicular N° 101-2024 Acta de salida a taller externo N° 85-2024 Acta de ingreso vehicular N° 84-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 11/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 29/08/24 Acta de salida vehicular N° 54-2024 Acta de ingreso vehicular N° 58-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 25/06/24 Acta de ingreso vehicular N° 035-2024 Acta de salida vehicular N° 42-2024 Acta de salida a taller externo N° 51-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 03/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 23/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 17/05/24 Acta de salida vehicular N° 006-2024 Acta de ingreso vehicular N° 010-2024 Guía de Remisión Interna 001-2024 Acta de salida a taller externo N° 32-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 15/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 10/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 10/02/24
39	CAMIONETA	EUG-460		Acta de Entrega – Recepción N° 001-2025 Acta de Entrega – Recepción N° 050-2024 Acta de Entrega – Recepción N° 090-2024 Acta de Entrega – Recepción N° 096-2024 Reporte de fallas y averías del vehículo Acta de Entrega – Recepción N° 074-2024 Acta de ingreso vehicular N° 001-2025 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 06/12/24 Acta de salida vehicular N° 176-2024 Acta de ingreso vehicular N° 164-2024 Acta de salida a taller externo N° 111-2024 Acta de ingreso vehicular N° 161-2024 Acta de salida vehicular N° 122-2024 Acta de ingreso vehicular N° 159-2024 Acta de salida a taller externo N° 96-2024 Acta de salida a taller externo N° 95-2024 Acta de ingreso vehicular N° 158-2024 Acta de ingreso vehicular N° 150-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 18/10/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 18/10/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 17/10/24 Acta de ingreso vehicular N° 118-2024 Acta de salida a taller externo N° 87-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 09/09/24 Acta de salida vehicular N° 70-2024 Acta de ingreso vehicular N° 93-2024 Acta de salida a taller externo N° 60-2024 Acta de ingreso vehicular N° 91-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 21/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 25/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 17/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 16/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 06/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 14/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 17/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 23/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/04/24



			Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 05/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 20/03/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 14/03/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/02/24
40	CAMIONETA	EUG-458	Acta de salida vehicular N° 110-2024 Acta de Entrega – Recepción N° 082-2024 Acta de Entrega – Recepción N° 092-2024 Acta de ingreso vehicular N° 129-2024 Acta de ingreso vehicular N° 168-2024 Acta de salida vehicular N° 90-2024 Acta de ingreso vehicular N° 126-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 24/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 19/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 10/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 04/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 03/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 31/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 26/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 15/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 09/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 01/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 24/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 18/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 01/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 03/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 31/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 20/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 26/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 15/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 08/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 30/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 24/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 19/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 12/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 21/03/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 30/03/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 10/02/24
41	CAMIONETA	EUG-456	Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 18/07/25 Acta de salida vehicular N° 022-2025 Acta de salida a taller externo N° 011-2025 Acta de salida a taller externo N° 58-2024 Acta de ingreso vehicular N° 027-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 27/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 16/05/24 Acta de ingreso vehicular N° 022-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 23/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 03/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/03/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 12/02/24
42	CAMIONETA	EUG-447	Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/11/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 05/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 12/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 24/07/24
43	CAMIONETA	EUG-449	Acta de Entrega – Recepción N° 030-2024 Acta de ingreso vehicular N° 044-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 03/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 29/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 17/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 16/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 15/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 10/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 09/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 08/04/24 Acta de ingreso vehicular N° 042-2024 Acta de salida N° 010-2024

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Carabayllo
 Período de 19 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2025

44	CAMIONETA	EUG-454	Acta de ingreso vehicular N° 79-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 20/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 19/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 19/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 14/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 12/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 11/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 27/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 29/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 25/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 24/04/24
45	CAMIONETA	EUG-457	Acta de Entrega – Recepción N° 047-2024 Acta de ingreso vehicular N° 64-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 18/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 18/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 15/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 12/02/24
46	CAMIONETA	EUG-436	Acta de salida a taller externo N° 56-2024 Acta de Entrega – Recepción N° 005-2023
47	CAMIONETA	EUG-439	Acta de ingreso vehicular N° 10-2025 Acta de salida vehicular N° 132-2024 Acta de ingreso vehicular N° 180-2024 Acta de salida a taller externo N° 65-2024 Acta de ingreso vehicular N° 54-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 26/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 14/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 22/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 09/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 19/03/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 12/02/24
48	CAMIONETA	EUG-463	Acta de salida vehicular N° 002-2025 Acta de ingreso vehicular N° 142-2024 Acta de salida vehicular N° 97-2024 Acta de ingreso vehicular N° 137-2024 Acta de salida a taller externo N° 90-2024 Acta de ingreso vehicular N° 131-2024 Acta de salida vehicular N° 91-2024 Acta de ingreso vehicular N° 125-2024 Acta de salida a taller externo N° 86-2024 Acta de ingreso vehicular N° 122-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 03/10/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 29/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 17/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 16/08/24 Acta de salida vehicular N° 43-2024 Acta de salida a taller externo N° 50-2024 Acta de ingreso vehicular N° 038-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 30/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 15/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 30/03/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/02/24
49	CAMIONETA	EUG-450	Acta de Entrega – Recepción N° 094-2024 Acta de Entrega – Recepción N° 085-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 09/11/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 07/11/24 Acta de ingreso vehicular N° 171-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 02/11/24 Acta de salida a taller externo N° 92-2024 Acta de ingreso vehicular N° 135-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 20/09/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 06/09/24 Acta de salida vehicular N° 65-2024 Acta de salida a taller externo N° 63-2024 Acta de ingreso vehicular N° 008-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 05/04/24



			Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/02/24
50	CAMIONETA	EUG-451	Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 20/01/25 Acta de salida vehicular N° 003-2025 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 12/11/24 Acta de ingreso vehicular N° 172-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 22/10/24 Acta de salida vehicular N° 69-2024 Acta de ingreso vehicular N° 76-2024 Acta de ingreso vehicular N° 90-2024 Acta de salida a taller externo N° 61-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 15/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 04/07/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 17/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 21/05/24
51	CAMIONETA	EUG-459	Acta de Entrega – Recepción N° 087-2024 Acta de Entrega – Recepción N° 084-2024 Acta de ingreso vehicular N° 143-2024 Acta de salida a taller externo N° 91-2024 Acta de ingreso vehicular N° 134-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 14/10/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 01/10/24 Acta de salida a taller externo N° 66-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 21/09/24 Acta de salida vehicular N° 74-2024 Acta de ingreso vehicular N° 92-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 07/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 05/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 21/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 22/04/24 Acta de salida vehicular N° 016-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso 19/03/24 / Salida 12/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso 19/03/24 / Salida 12/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 14/02/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 03/02/24
52	CAMIONETA	EUG-455	Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 16/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 30/03/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 12/02/24 Acta de ingreso vehicular N° 011-2025 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 12/02/25 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 05/08/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/06/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 10/05/24
53	CAMIONETA	EUG-468	Acta de salida a taller externo N° 64-2024 Acta de Entrega – Recepción N° 040-2024 Acta de ingreso vehicular N° 49-2024 Acta de salida vehicular N° 41-2024 Acta de salida a taller externo N° 49-2024 Acta de ingreso vehicular N° 026-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 24/05/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 26/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 23/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 15/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 13/04/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 26/03/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 25/03/24
54	CAMIONETA	EUG-440	Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 10/02/25 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 10/01/25 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 17/12/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 03/12/24 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 15/11/24 Acta de salida a taller externo N° 88-2024 Acta de ingreso vehicular N° 124-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 12/10/24 Acta de salida vehicular N° 72-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 12/09/24 Acta de salida a taller externo N° 67-2024 Acta de ingreso vehicular N° 88-2024

		Acta de salida vehicular N° 57-2024 Acta de ingreso vehicular N° 57-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso / Salida 24/06/24 Acta de salida vehicular N° 40-2024 Acta de salida a taller externo N° 48-2024 Acta de ingreso vehicular N° 009-2024 Ficha de área de Maestranza – Ingreso 13/04/24
--	--	--

Fuente: Informe n.º 041-2025-SGCPM/GAF/MDC recepcionado el 9 de abril de 2025

Elaborado por: Comisión Auditora

La situación descrita no permite contar con información de las actividades y mantenimientos de los vehículos de la Subgerencia de Serenazgo que permita llevar un control de los mismos; en tal sentido, el Lic. Sergio Brando Inca Suarez, subgerente de Control Patrimonial durante el periodo de alcance de la presente auditoria, no ha cumplido con su función de controlar las actividades y los mantenimientos preventivos y correctivos para la operatividad de los vehículos de serenazgo, debido que no implementó las bitácoras para cada vehículo de la Entidad.

2.2 DEFICIENTE PROCESO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE ANTES DE SU REGISTRO Y PROCESAMIENTO

De conformidad el Reglamento de Organización y Funciones de la MDC, aprobado con Ordenanza n.º 428-MDC de 24 de diciembre de 20019, establece en el artículo 71 literal b) que la Subgerencia de Contabilidad tiene la función de: *"Ejecutar en forma permanente y obligatoria el control previo de todas las operaciones sujetas a registro contable y la ejecución presupuestal, emitiendo los reportes necesarios"*.

Asimismo, el literal v) del ROF establece lo siguiente: *"Realizar el Control Previo de la documentación fuente sustentatoria, antes de efectuar la fase del gasto – devengado en el SIAF, debiendo cautelar que la ejecución del gasto se realice en el marco de las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público establecido por las disposiciones legales vigentes; asimismo, verificar que el expediente haya cumplido con los procedimiento y autorizaciones establecidas por las normas vigentes. (...)"*.



Conforme a ello, el control previo que ejecuta la Subgerencia de Contabilidad consiste en la revisión y verificación de la documentación contable antes de su registro (devengado), con el objetivo de asegurar su exactitud y cumplimiento con las normas y/o condiciones contractuales.

En ese sentido, de la revisión de las Hojas de Control Previo n.º 10410-2024 (primer entregable)¹¹; n.º 13471-2024 (segundo entregable)¹²; y, n.º 13676-2024 (tercer y cuarto entregable)¹³, emitidos por la Subgerencia de Contabilidad en la etapa de devengado de los pagos parciales del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo, derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria) y de los contratos por montos menores a 8UIT, se observa que el formato establecido en la Hoja de Trabajo de la Subgerencia de Contabilidad no permite identificar la totalidad de los requisitos exigidos en los términos de referencia (TDR), conforme se muestra como ejemplo en la siguiente imagen:

¹¹ Nota de pago n.º 9149.24.81.2410036-2410155 (Primer entregable)

¹² Nota de pago n.º 9149.24.81.2414553 – 2414555 (segundo entregable)

¹³ Nota de pago n.º 9149.24.81.2502420/19-2502414-2502413-2502412 (tercer y cuarto entregable)

Imagen n.º 2
 Hoja de Control Previo N° 13471-2024

HOJA DE CONTROL PREVIO				N° 13471 - 2024	
INCIDENCIA	06	06	7844		
OTROS			FOLIO	283	
EXPERIENCIA M	9149	ACTA CONFORMIDAD	ACTA DE CONFORMIDAD N° 12933-2024		
CONCEPTO		DEVENGADO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SUBGERENCIA DE BERPENALDO, CONTRATO N° 004-2024 GAF-MDC/C, SEGUNDO ENTREGABLE, FACTURA 0001-80, POR SI 57,112.88			
Nº	CRITERIOS	CONDICIÓN			OBSERVACIONES
		SI	NO	NO APLICA	
1	Orden de servicio y/o compra recepcionado por la Subgerencia de Logística en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA.	X			
2	Pedido de Servicio firmado por el responsable del área usuaria y jefe inmediato y con firma del Gerente de Administración y Finanzas adjuntando Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia y/o otros.	X			
3	Cálculo de proveedores y/o cuadro comparativo y/o oferta económica y/o valor referencial con visto bueno Sub Gerencia de Abastecimiento de corresponder adjuntando ficha RUC y Cédula de Vida, RNP debidamente documentado y/o otros documentos en cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.	X			
4	Certificación presupuestal visada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicando el detalle del gasto, además de verificar la correcta afectación de la cadena de gasto y la meta presupuestaria.	X			
5	Copia del contrato y/o ordenadas vigentes.			X	
6	Cumplió con cronograma de entrega según contrato en caso de existir entregas y/o servicios parciales.			X	
7	Existe penalidad por retraso en la entrega del bien o prestación del servicio.	X			
8	Cumple con la ejecución contractual y/o términos de referencia y adjunta documentos solicitados en los mismos e informe de servicio.			X	
9	Guía de remisión firmada y recepcionada por el almacenero y otros documentos adicionales detallados en las Especificaciones Técnicas, además de verificar los bienes consignados en la Orden de Compra, EETT, comprobante(s) de pago y guía(s) de remisión del proveedor.			X	
10	Formato de Carta de Autorización para abono en cuenta mediante Código de Cuenta Interfiscal (CCI) del Proveedor.	X			
11	Comprobante de pago (Factura y/o Recibo por Honorarios) aprobada por SUNAT y/o otros documentos adicionales que corresponda.	X			28 DIC. 2024
12	Consigna Número de Cuenta Bancaria el servicio está sujeto a Detención.	X			
13	Informe de Actividades realizadas con Vídeo Busto y recepcionado por el área usuaria y/o presentación de valorización.	X			
14	Informe de conformidad del bien o servicio emitido por el área usuaria.			X	
15	Orden de Compra y/o Servicio firmado por el responsable de Abastecimiento y/o Almacén, notificado y/o recepcionado por el proveedor.	X			
16	Otros documentos adicionales.			X	
PROVEEDOR DE LA OFERTA D.C.		FM CAMIONEROS DEL PERÚ S.A.C.			
COMENTARIOS:					
VIA 005 GERENCIA DE CONTABILIDAD					

Fuente: Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria)

La Hoja de Control Previo establecido para la revisión y verificación documental de los entregables del contratista, muestra que ha validado información sin considerar la totalidad de los requisitos establecidos en los numeral 5.6 y 11 de los términos de la referencia de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS, conforme la evaluación realizada por la Comisión Auditora:

Cuadro n.º 6
Requisitos para la presentación de entregable mensual y control previo

Requisitos obligatorios	Primer Entregable Agosto 2024	segundo Entregable Setiembre 2024	tercer Entregable Octubre 2024	cuarto Entregable Noviembre 2024
Acta de conformidad emitida por el Subgerente de Serenazgo, previo informe de validación de la prestación por parte de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Acta de internamiento de los vehículos al taller del contratista	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Informe de culminación emitido por el contratista	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple
En caso que se requiera un mantenimiento adicional a lo solicitado, presentar el informe o documento similar autorizado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Comprobante de pago	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copia de contrato	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CCI vigente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cuadro resumen de trabajos realizados en el mes	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple
Presupuesto u orden de trabajo con la firma del responsable designado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Informe de diagnóstico del estado de la unidad vehicular que sustenta las operaciones a realizar y cambios de los repuestos a cambiar	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Acta de conformidad de entrega del vehículo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Relación de repuestos cambiados	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Lista de repuestos suministrados	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Informe técnico de recomendaciones para próximo mantenimiento preventivo	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Informe mensual de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizados e informes de diagnóstico realizados y ya evaluados	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple

Fuente: Nota de pago n.º 9149.24.81.2410036 – 9149.24.81.2410155 (Primer entregable); Nota de pago n.º 9149.24.81.2414553 – 9149.24.81.2414555 (segundo entregable); y Nota de pago n.º 9149.24.81. 2502412 – 9149.24.81.2502413 – 9149.24.244.2502414 (tercer y cuarto entregable).

Elaborado por: Comisión Auditora

La situación descrita no permite asegurar que el control previo haya validado documentariamente la exactitud y cumplimiento con las condiciones contractuales de los entregables presentados por el contratista FM Camioneros del Perú S.A.C., dado que no cumple con la presentación total de los requisitos señalados en el segundo, tercer y cuarto entregable, conforme se señala en el cuadro precedente.

3. OBSERVACIONES

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERENAZGO EN EL 2024, BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAS MENORES A 8 UIT POR S/ 72 424.77, SE EJECUTARON Y PAGARON SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. ASIMISMO, EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 005-2024-MDC/C, SE CONTRATÓ POR S/ 435 135.20, CON EMPRESA QUE MODIFICÓ OFERTA Y NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA CONTRATAR, HECHO QUE FUE ADVERTIDO EN ETAPA DE EJECUCIÓN CON DOS INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO, AFECTANDO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA OMISIÓN DE APLICACIÓN DE PENALIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO".

De la revisión y evaluación de la Orden de Servicio n.º 3288¹⁴ de 28 de mayo de 2024, emitida a favor del contratista *JB Motors & Trade Perú E.I.R.L.*, para el "Servicio de mantenimiento preventivo de treinta (30) camionetas de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo", se ha evidenciado que el Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, subgerente de Serenazgo y área usuaria, suscribió la conformidad de servicio que incluía el mantenimiento preventivo de la camioneta de placa EUG-039, a pesar de que esta se encontraba inoperativa desde el año 2023 por un choque frontal, es decir, la Entidad pagó por un servicio que no pudo haberse ejecutado a dicho vehículo por encontrarse inoperativo. Asimismo, se evidenció que el informe del contratista solo presentó 14 de las 30 fotografías de las camionetas requeridas como evidencia del servicio realizado, debido que los términos de referencia exigían imágenes del estado de cada vehículo antes y después del mantenimiento, lo cual no se cumplió; adicionalmente, el informe técnico del servicio contratado fue suscrito únicamente por el gerente general de *JB Motors & Trade Perú E.I.R.L.*, Fernando Rafael Mestanza Rodríguez y no por un mecánico automotriz, como lo exigían los términos de referencia.

Respecto a la Orden de Servicio N.º 3437¹⁵, emitida a favor del contratista *JB Motors & Trade Perú E.I.R.L.*, para el "Servicio de mantenimiento preventivo de veinticuatro (24) motocicletas de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo", se ha identificado que el informe presentado por el contratista no sustenta de manera adecuada la ejecución completa del servicio contratado. En el expediente de la orden de servicio únicamente se reporta el mantenimiento realizado a 16 motocicletas, de un total de 24 unidades señaladas en los términos de referencia, evidenciando así una prestación parcial del servicio. Asimismo, se advirtió que el informe técnico del servicio ejecutado no ha sido suscrito por un profesional en mecánica automotriz, contraviniendo lo dispuesto en los términos de referencia del servicio, los cuales exigían la firma de un profesional especialista en mecánica automotriz para validar la conformidad técnica de los trabajos realizados.

Del mismo modo, se verificó que no obra en el expediente de contratación ni en los comprobantes de pago correspondientes, la ficha técnica emitida para el requerimiento del servicio de mantenimiento de los vehículos en mención, visada por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, documento exigido como parte del proceso de contratación. Esta omisión contraviene lo establecido en la Directiva N.º 001-2021-SGL-GAF/MDC, denominada "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo", la cual establece expresamente la obligatoriedad de dicho documento como parte del proceso de validación y registro patrimonial.

Posterior a las contrataciones menores a 8 UIT, la Municipalidad Distrital de Carabayllo convocó la Adjudicación Simplificada N.º 005-2024-MDC/C, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cincuenta y cuatro (54) vehículos de serenazgo (30 camionetas y 24

¹⁴ Nota de pago n.º 3939.24.81.2403966 - 2403957

¹⁵ Nota de pago n.º 3948.24.81.2403879 - 2403964

motocicletas), adjudicando la buena pro a FM Camioneros del Perú S.A.C., por el monto de S/ 435 135,20, y suscribiendo el Contrato n.º 014-2024-GAF-MDC, el 16 de agosto de 2024, con un plazo de ejecución de 150 días calendario o hasta agotar el monto.

Se evidenció que, durante el proceso de perfeccionamiento de contrato, el contratista FM Camioneros del Perú S.A.C. modificó unilateralmente la oferta adjudicada, sustituyendo uno de los locales inicialmente propuestos sin autorización de la Entidad, y sin cumplir con los requisitos esenciales como licencia de funcionamiento, infraestructura, equipamiento estratégico y personal clave, situación que fue advertida durante la ejecución del servicio por el Órgano de Control Institucional mediante dos informes de control concurrente.

A pesar de estas observaciones, la Entidad ejecutó el servicio durante los meses de agosto a noviembre de 2024, por un total de S/ 206 744,68, sin haber ejecutado la retención de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual equivalente a S/ 43 513,52, durante las dos primeras entregas (agosto y setiembre de 2024). Dicha retención fue aplicada recién en enero de 2025, evidenciando omisiones en la supervisión y control financiero.

Adicionalmente, la Subgerencia de Serenazgo no advirtió el incumplimiento de los plazos de ejecución de los mantenimientos, ni la aplicación de penalidades al contratista. Finalmente, y pese a las irregularidades advertidas por el órgano de control, la Entidad ejecutó el mantenimiento preventivo y correctivo de 20 camionetas y 18 motocicletas, que representa el 70% del total de vehículos de serenazgo contratados, en condiciones contractuales irregulares.

Este conjunto de hechos refleja deficiencias en la supervisión, control y cumplimiento de las condiciones contractuales, comprometiendo la legalidad, eficiencia y transparencia del proceso de contratación y ejecución del servicio, así como el adecuado uso de los recursos públicos asignados para tal fin.



3.1 CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TREINTA (30) CAMIONETAS DE SERENAZGO – ORDEN DE SERVICIO N.º 3288-2024-MDC (Apéndice n.º 6)

- ✓ Cómputo del plazo de ejecución e inclusión de unidad vehicular inoperativa en el servicio de mantenimiento preventivo

La Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, mediante Pedido de Servicio n.º 3691 de fecha 20 de mayo de 2024, solicitó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para treinta (30) camionetas asignadas a su flota vehicular, destinadas a labores de patrullaje en el marco de la seguridad ciudadana en el distrito de Carabayllo, conforme la relación de los vehículos señalados en el cuadro n.º 4. A dicho requerimiento se adjuntaron los términos de referencia en los que se detallan las actividades a ejecutarse como parte del servicio, entre ellas:

- Cambio de aceite de motor, filtro de aceite y arandela de cárter.
- Cambio de filtro de aire.
- Limpieza y regulación del sistema de frenos.
- Revisión del sistema eléctrico y alineamiento de luces.
- Control de emisión de gases.
- Lavado y pulverizado del motor.
- Revisión del sistema de refrigeración.
- Rellenado de niveles de fluidos y reparación de fugas de agua.
- Limpieza y/o cambio de bornes de batería.
- Verificación del encendido del motor.

- Lavado general de carrocería y aspirado interior.

En atención a este requerimiento, la Subgerencia de Logística emitió la Orden de Servicio n.º 3288¹⁶ el 28 de mayo de 2024, a favor del contratista JB Motors & Trade Perú E.I.R.L. (RUC n.º 20612487546), representada por el señor Fernando Rafael Mestanza Rodríguez, estableciendo un plazo de ejecución de siete (07) días calendario contados a partir de la recepción o notificación de la orden de servicio, por el monto total de S/ 40 500 soles.

Sin embargo, durante la revisión documental del expediente de contratación la Comisión Auditora no encontró evidencia que acredite la fecha de recepción o cargo de notificación al contratista, lo que impide establecer con certeza el inicio del cómputo del plazo de ejecución contractual, situación que afecta la adecuada supervisión y control del cumplimiento del servicio contratado.

Dicha deficiencia contraviene lo establecido en el subnumeral 8.3.1 de la Directiva n.º 001-2021-SGL-GAF/MDC¹⁷, "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo", que señala lo siguiente:

"8.3.1 Una vez emitida la Certificación de Crédito Presupuestario y/o previsión presupuestal, la Subgerencia de Logística elabora la Orden de Compra o Servicio, según corresponda, y procede a notificar al proveedor, locador o contratista, comunicando a las áreas usuarias para el inicio de la prestación. Dicha notificación podrá realizarse de manera presencial, electrónica u otro medio que permita corroborar de manera fehaciente su recepción. (...)"

No obstante, el contratista JB Motors & Trade Perú E.I.R.L. presentó el Informe de Servicio de Mantenimiento Preventivo de Camionetas n.º JBMTP-07-2024-GC de 5 de junio de 2024, en el cual comunicó a la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo la atención de las 30 unidades vehiculares. Posteriormente, se emitió el Acta de Conformidad n.º 6115-2024 el 16 de junio de 2024, que fue suscrito por el Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, subgerente de Serenazgo¹⁸ y responsable del área usuaria, con el visto bueno de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza.

Cabe señalar que la unidad vehicular con placa EUG-039 fue incluida como parte de las 30 camionetas atendidas por el contratista JB Motors & Trade Perú E.I.R.L. Sin embargo, conforme al Informe n.º 041-2025-SGCPM/GAF/MDC, de fecha 4 de abril de 2025 (Apéndice n.º 7), emitido por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, se evidenció que dicha unidad permanecía inoperativa e internada en el área de Maestranza desde el 16 de agosto de 2023, fecha en la cual se suscribió el Acta de Entrega y Recepción n.º 057-2023, como consecuencia de un siniestro (choque frontal), situación que la inhabilitaba para ser objeto del servicio de mantenimiento preventivo contratado.



¹⁶ nota de pago n.º 3939.24.81.2403966 y n.º 3939.24.81.2403957 del 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 6)

¹⁷ Directiva n.º 001-2021-SGL-GAF/MDC, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 317-2021-GM/MDC de 17 de julio de 2021 (Apéndice n.º 28).

¹⁸ Designado mediante Resolución Gerencia Municipal n.º 155-2024-GM/MDC de 5 de marzo de 2024

Imagen n.º 3

Acta de entrega de recepción n.º 057-2023 de la unidad vehicular de placa EUG - 039

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN N° 057-2023

En el distrito de Carabayllo, a los 16 días del mes de agosto del año 2023, en representación de la Subgerencia de Serenazgo, el señor Eduardo delgado centeno, ejerciendo el cargo de jefe Parque Automotor, hace entrega al señor Gerson Jesús quintana Álvarez, quien labora como Supervisor del Área de Maestranza de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, la unidad móvil de placa de codice EUQ-039 (00789, N° 131), marca Mitsubishi modelo L200 que NO ESTÁ OPERATIVA, por los siguientes motivos:

Sistema eléctrico	Filtro de petróleo nuevo
Faros delanteros nuevos	Relé de intercooler nuevo
Manguera obturador nuevo	Recipiente de aceite nuevo
Relé de intercooler nuevo	Recipiente de líquido para frenos nuevo
Alta voz mal estadio nuevo	Mangueras de intercooler nuevo
Cambio de aceite nuevo	Ventilador chico nuevo
Filtro de aceite nuevo	Manguera de bomba de aceite nuevo
Filtro de aire nuevo	Mangueras de aceite nuevo
Parachoque nuevo	Macara nuevo
Mata paro de fierro nuevo	Bolsa de aire (airbag) cojinetes nuevos
Bolsa de aire (airbag) timón nuevo	Auto radio
Sircuulina nuevo	Batería nueva
Faros posterior derecho nuevo	Dirección de neumáticos (revisar)

En señal de conformidad, firman la presente acta.




RECEPCIÓN

 Gerson Jesus quintana Alvarez
 Supervisor del Área de Maestranza

Fuente: Informe n.º 041-2025-SGCPM/GAF/MDC de 4 de abril de 2025

Asimismo, de la revisión documental realizada a la Orden de Servicio n.º 001037, de 8 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 8), correspondiente al servicio de "Evaluación, diagnóstico mecánico y plan de mantenimiento correctivo de los vehículos de serenazgo", la Comisión Auditora verificó que el contratista FM Camioneros del Perú S.A.C. cumplió con presentar el Informe n.º 210224-2024-1-GC-FM¹⁹, en el cual se incluye el Anexo 1, titulado "Flota Vehicular Serenazgo Carabayllo". Este anexo contiene el detalle técnico de los diagnósticos realizados a las camionetas asignadas a la Subgerencia de Serenazgo, tanto en lo que respecta a mantenimiento preventivo como correctivo.

Del análisis de dicho informe, se identificó que la camioneta marca Mitsubishi, modelo L200, con placa EUG-039, presenta deficiencias técnicas de carácter correctivo en los sistemas de motor, electrónico y eléctrico, frenos, transmisión y suspensión.

Cabe resaltar que el informe técnico estableció como observación principal que el vehículo requiere una "Reparación integral por choque frontal". Esta condición fue evidenciada mediante la siguiente imagen que forma parte del expediente técnico:

¹⁹ Documento recepcionado por la Subgerencia de Logística el 28 de febrero de 2024, posteriormente el subgerente de serenazgo con acta de conformidad de servicios n.º 2188-2024 de 1 de marzo de 2024, emite la conformidad del servicio, documento que cuenta con sello de recepción de la subgerencia de logística de 4 de marzo de 2024.

Imagen n.º 4
Diagnóstico de mantenimiento de la camioneta de placa EUG – 039

FLOTA VEHICULAR SERENAZGO CARABAYLLO															
ITEM	CARROCERIA	MARCA	MODELO	NR PLACA	AÑO	MOVIL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	SISTEMA MOTOR	SISTEMA ELECTRÓNICO	SISTEMA ELÉCTRICO	SISTEMA FRENIOS	SISTEMA TRANSMISIÓN	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	PROBLEMAS PRINCIPALES
1	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	EUG-021	2020	18	DENTRO DE 2000 KM	REQUIERE	X	-	-	X	X	-	REPARACIÓN/CAMBIO BOMBA DE COMBUSTIBLE MANTENIMIENTO DADA DE TRANSMISIÓN
2	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	EUG-039	2020	19	DENTRO DE 2000 KM	REQUIERE	X	X	X	X	X	X	REPARACIÓN INTEGRAL POR CHOQUE FRONTEL

Fuente: Informe 210224-2024-1-GC-FM recepcionado el 28 de febrero de 2024.

Adicionalmente, se constató que en el formato Check List Vehículos Camionetas "F01.2024.FMCAM", de 15 de febrero de 2024, el contratista ratificó la condición de la camioneta EUG-039, señalando que:

- El vehículo siniestrado
- Fallas de comunicación con la computadora del vehículo
- Observación: Choque frontal

Imagen n.º 5
Check List de Camioneta Mitsubishi L200, placa EUG-039

CHECK LIST VEHICULOS CAMIONETAS F01.2024.FMCAM																																																											
TIPO DE VEHICULO: <i>Pick up</i>	AREA: <i>Serenazgo</i>	PLACA: <i>EUG-039</i>	V-01																																																								
MECANICO / SUPERVISOR: <i>RPB</i>	CLIENTE: <i>MDC</i>	FECHA: <i>15.02.24</i>																																																									
NOTA IMPORTANTE: REALIZAR EL CHECK LIST DE SU VEHICULO EN CASO DE ALGUNA INCIDENCIA, DEBERÁ INFORMAR AL ANFITE DE ADMINISTRACIÓN, DESEN TONAVIA LAS ACCIONES CORRECTIVAS NECESARIAS																																																											
TARJETA DE PROPIEDAD: <i>SI</i>	HORA DE INSPECCIÓN: <i>11:15</i>	KILOMETRAJE	INICIAL	FINAL																																																							
SOAT: <i>SI</i>			<i>N/A</i>																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM DE VEHICULO</th> <th>B / M / PMA</th> <th>DETALLE / DESCRIPCION</th> <th>B / M / PMA</th> <th>B / M / PMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Luz Delantera izqda (NVA)</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Plancheta despegada</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Estado de Vehiculo / Trabajos realizados operativos</td> </tr> <tr> <td>Luz Delantera dcha (NVA)</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Plancheta posterior</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Plano de motor (NVA)</td> </tr> <tr> <td>Luces de emergencia (NVA)</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Luzeta intermitente</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Plano de servicio (NVA)</td> </tr> <tr> <td>Luces tráiler/rueda</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Vista de puertas</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Centro de seguridad Chasis (NVA)</td> </tr> <tr> <td>Luces direccional</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Espejo retrovisor</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Centro de seguridad cinturón (NVA)</td> </tr> <tr> <td>Luz de freno posterior</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Espejo lateral</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Centro de seguridad asiento posterior (NVA)</td> </tr> <tr> <td>Luces de banos (NVA)</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td>Espejo retrovisor rotulado/numerado</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Lámpara de moro</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Origen y destino de cabina</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Diracción goma</td> </tr> </tbody> </table>					ITEM DE VEHICULO	B / M / PMA	DETALLE / DESCRIPCION	B / M / PMA	B / M / PMA	Luz Delantera izqda (NVA)	<input checked="" type="checkbox"/>	Plancheta despegada	<input checked="" type="checkbox"/>	Estado de Vehiculo / Trabajos realizados operativos	Luz Delantera dcha (NVA)	<input checked="" type="checkbox"/>	Plancheta posterior	<input checked="" type="checkbox"/>	Plano de motor (NVA)	Luces de emergencia (NVA)	<input checked="" type="checkbox"/>	Luzeta intermitente	<input checked="" type="checkbox"/>	Plano de servicio (NVA)	Luces tráiler/rueda	<input checked="" type="checkbox"/>	Vista de puertas	<input checked="" type="checkbox"/>	Centro de seguridad Chasis (NVA)	Luces direccional	<input checked="" type="checkbox"/>	Espejo retrovisor	<input checked="" type="checkbox"/>	Centro de seguridad cinturón (NVA)	Luz de freno posterior	<input checked="" type="checkbox"/>	Espejo lateral	<input checked="" type="checkbox"/>	Centro de seguridad asiento posterior (NVA)	Luces de banos (NVA)	<input checked="" type="checkbox"/>			Espejo retrovisor rotulado/numerado					Lámpara de moro					Origen y destino de cabina					Diracción goma
ITEM DE VEHICULO	B / M / PMA	DETALLE / DESCRIPCION	B / M / PMA	B / M / PMA																																																							
Luz Delantera izqda (NVA)	<input checked="" type="checkbox"/>	Plancheta despegada	<input checked="" type="checkbox"/>	Estado de Vehiculo / Trabajos realizados operativos																																																							
Luz Delantera dcha (NVA)	<input checked="" type="checkbox"/>	Plancheta posterior	<input checked="" type="checkbox"/>	Plano de motor (NVA)																																																							
Luces de emergencia (NVA)	<input checked="" type="checkbox"/>	Luzeta intermitente	<input checked="" type="checkbox"/>	Plano de servicio (NVA)																																																							
Luces tráiler/rueda	<input checked="" type="checkbox"/>	Vista de puertas	<input checked="" type="checkbox"/>	Centro de seguridad Chasis (NVA)																																																							
Luces direccional	<input checked="" type="checkbox"/>	Espejo retrovisor	<input checked="" type="checkbox"/>	Centro de seguridad cinturón (NVA)																																																							
Luz de freno posterior	<input checked="" type="checkbox"/>	Espejo lateral	<input checked="" type="checkbox"/>	Centro de seguridad asiento posterior (NVA)																																																							
Luces de banos (NVA)	<input checked="" type="checkbox"/>			Espejo retrovisor rotulado/numerado																																																							
				Lámpara de moro																																																							
				Origen y destino de cabina																																																							
				Diracción goma																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM DE VEHICULO</th> <th>B / M / PMA</th> <th>DETALLE / DESCRIPCION</th> <th>B / M / PMA</th> <th>B / M / PMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Llanta delantera izquierda</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Cierre de Seguridad (2)</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Tipo de llave de ganchos y/o petateles</td> </tr> <tr> <td>Llanta delantera derecha</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Reflector</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Color llantas</td> </tr> <tr> <td>Llanta posterior izquierda</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Alarma de Robo/Secuestro (NVA)</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Alarma y/o sistema de sonido</td> </tr> <tr> <td>Llanta posterior derecha</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Claxon (NVA)</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Cable, cadena y/o asiento</td> </tr> <tr> <td>Cierre de tapa</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Cierre de Seguridad (2)</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					ITEM DE VEHICULO	B / M / PMA	DETALLE / DESCRIPCION	B / M / PMA	B / M / PMA	Llanta delantera izquierda	<input checked="" type="checkbox"/>	Cierre de Seguridad (2)	<input checked="" type="checkbox"/>	Tipo de llave de ganchos y/o petateles	Llanta delantera derecha	<input checked="" type="checkbox"/>	Reflector	<input checked="" type="checkbox"/>	Color llantas	Llanta posterior izquierda	<input checked="" type="checkbox"/>	Alarma de Robo/Secuestro (NVA)	<input checked="" type="checkbox"/>	Alarma y/o sistema de sonido	Llanta posterior derecha	<input checked="" type="checkbox"/>	Claxon (NVA)	<input checked="" type="checkbox"/>	Cable, cadena y/o asiento	Cierre de tapa	<input checked="" type="checkbox"/>	Cierre de Seguridad (2)	<input checked="" type="checkbox"/>																										
ITEM DE VEHICULO	B / M / PMA	DETALLE / DESCRIPCION	B / M / PMA	B / M / PMA																																																							
Llanta delantera izquierda	<input checked="" type="checkbox"/>	Cierre de Seguridad (2)	<input checked="" type="checkbox"/>	Tipo de llave de ganchos y/o petateles																																																							
Llanta delantera derecha	<input checked="" type="checkbox"/>	Reflector	<input checked="" type="checkbox"/>	Color llantas																																																							
Llanta posterior izquierda	<input checked="" type="checkbox"/>	Alarma de Robo/Secuestro (NVA)	<input checked="" type="checkbox"/>	Alarma y/o sistema de sonido																																																							
Llanta posterior derecha	<input checked="" type="checkbox"/>	Claxon (NVA)	<input checked="" type="checkbox"/>	Cable, cadena y/o asiento																																																							
Cierre de tapa	<input checked="" type="checkbox"/>	Cierre de Seguridad (2)	<input checked="" type="checkbox"/>																																																								
*) Los puntos N/A (NO APLICABLES) indica que el conductor no debe mover el vehículo hasta su corrección de manera inmediata.																																																											
LEYENDA:	OBSERVACIONES:																																																										
B = BUENO	<i>VEHICULO SANEADO</i>																																																										
M = MAL ESTADO	<i>LA LLAVE CORRESPONDE CON EL DOCUMENTO</i>																																																										
N/A = NO APLICA	<i>LLAVE SORPRENDIDA</i>																																																										
Aviso: solo lo registrado en esta revisión es conforme a lo verificado en la fecha y hora.																																																											
 MECANICO																																																											
 SUPERVISOR																																																											
OBSERVACIONES DE CHOQUES Y RASPADURAS:																																																											
<i>Choque frontal</i> <i>Choque lateral</i> <i>Choque trasero</i> <i>Choque trasero lateral</i> <i>Choque trasero frontal</i> <i>Choque trasero lateral frontal</i> <i>Choque trasero frontal lateral</i> <i>Choque trasero lateral frontal lateral</i>																																																											

Fuente: Informe 210224-2024-1-GC-FM recepcionado el 28 de febrero de 2024.

Imagen n.º 6
Fotografía del estado de la unidad vehicular al 15 de febrero de 2024



Fuente: Informe 210224-2024-1-GC-FM recepcionado el 28 de febrero de 2024.



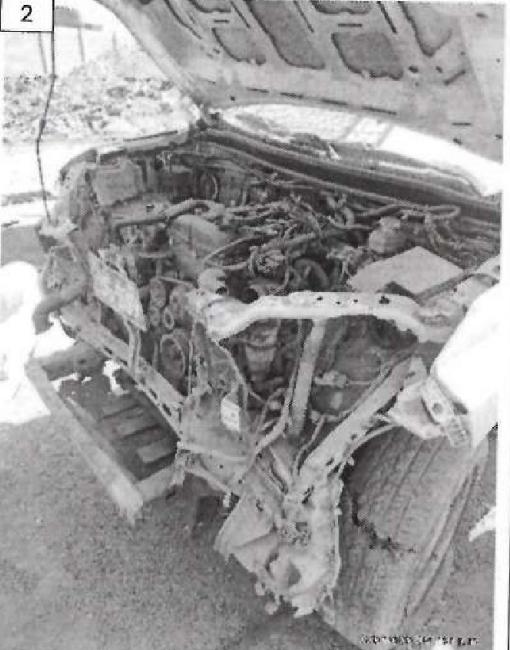
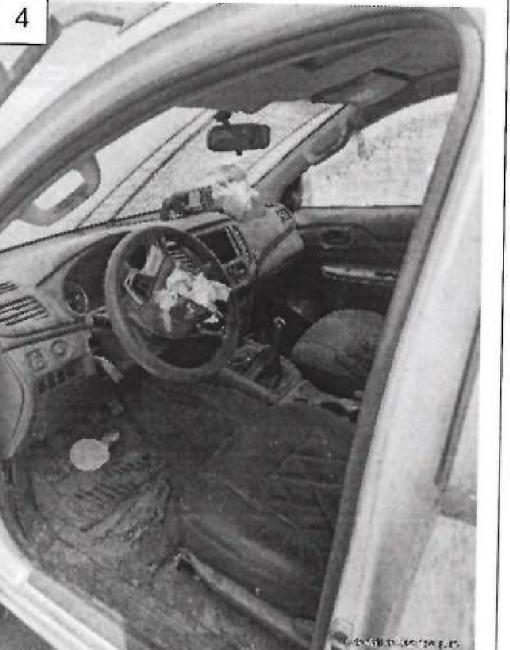
Estas observaciones, también acompañada de la evidencia fotográfica (Imagen n.º 3), refuerzan la conclusión de que la unidad se encontraba siniestrada e inoperativa, por lo tanto, no es posible que se le haya realizado mantenimiento preventivo.



Este hecho fue corroborado por la Comisión Auditora mediante Acta de Verificación n.º 01-2025-AC01/2152 de 8 de abril de 2025 (Apéndice n.º 9), donde se evidencia que dicha unidad presenta daños estructurales y funcionales, incluyendo activación de bolsas de aire, falta de componentes críticos (radiador, batería, sistema de suspensión, etc.) e imposibilidad técnica de desplazamiento, conforme se muestra a continuación:



Imagen n.º 7
Registros fotográficos de la camioneta EUG-039 inspección realizada el 8/04/2025

 <p>1</p>	 <p>2</p>
 <p>3</p>	 <p>4</p>
<p>En el registro fotográfico n.º 02 y 03 se aprecia que la unidad vehicular fue impactada frontalmente y se encuentra completamente inoperativa.</p>	<p>En el registro fotográfico n.º 3 y 4 se aprecia la falta de radiador, intercooler, fajas de motor, parachoque, entre otros y con las bossas de aire activados (airbag), sin los cuales no resulta posible su puesta en funcionamiento al no tener todos los sistemas operativos.</p>

Fuente: Acta de Verificación n.º 01-20025-AC01/12152 de 8 de abril de 2025 – Comisión Auditora de Cumplimiento

No obstante lo señalado, se evidenció que el área usuaria otorgó conformidad a la prestación del servicio n.º 3288 de 28 de mayo de 2025, sin advertir el real estado operativo del vehículo de placa EUG-039, lo que configura un acto de omisión en el cumplimiento de sus funciones como área usuaria.

En ese sentido, el Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, Subgerente de Serenazgo, no ha verificado de manera adecuada el estado operativo del vehículo al momento de emitir la conformidad del servicio. Cabe señalar que el pago que corresponde a la camioneta de placa EUG-039 por el servicio de mantenimiento preventivo, asciende al monto de S/ 1 189.99 soles.

Asimismo, este accionar contraviene lo dispuesto en la Directiva que regula los procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo²⁰, la cual, en el subnumeral 8.7.1 "Recepción y conformidad de la prestación", establece expresamente lo siguiente:

"Las áreas usuarias verifican que el/los producto(s) desarrollado(s) por el proveedor, locador o contratista correspondan al objeto de la prestación de la orden de servicio, o de compra o contrato y cumplan con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia o especificaciones técnicas correspondientes, para su conformidad".

✓ **Informe de servicio sin sustento suficiente ni conforme a los términos de referencia**

La Comisión Auditora ha identificado que el informe técnico del servicio de mantenimiento preventivo de 30 camionetas de serenazgo fue suscrito únicamente por el señor Fernando Rafael Mestanza Rodríguez, gerente general de JB Motors & Trade Perú E.I.R.L., incumpliéndose con lo establecido en el numeral 11 de los términos de referencia de la orden de servicio n.º 3288 de fecha 28 de mayo de 2024. Dichos términos requerían expresamente que el documento sea suscrito por un mecánico automotriz²¹, quien fue además acreditado como personal clave en la propuesta técnica del contratista. Esta omisión constituye un incumplimiento de las condiciones contractuales pactadas.

Imagen n.º 8

Términos de referencia de la orden de servicio n.º 3288-servicio preventivo de camionetas de la Subgerencia de Serenazgo

11. INFORME FINAL:

El contratista al término de la ejecución deberá realizar la entrega del informe final del servicio, el cual deberá contener las actividades realizadas, recomendaciones y soporte fotográfico de inicio y fin del servicio; asimismo el mencionado informe deberá contar con la firma del profesional requerido en el numeral 7.2 del presente documento.

Fuente: Nota de pago n.º 3939.24.81.2403957 del año fiscal 2024.

²⁰ Directiva n.º 001-2021-SGL-GAF/MDC²⁰, "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 317-2021-GM/MDC de 17 de julio de 2021.

²¹ Formación profesional de acuerdo al numeral 7.2 de los términos de referencia de la orden de servicio n.º 3288-2024: Ingeniero mecánico o ingeniero automotriz o ingeniero eléctrico automotriz o técnico titulado de mecánica automotriz; con un (1) año mínimo de experiencia en la prestación de servicios de mecánica automotriz.

El referido informe contiene catorce (14) imágenes fotografías de las treinta (30) camionetas, incumpliendo lo establecido en los términos de referencia que exigían imágenes del estado de cada vehículo antes y después del mantenimiento.

✓ **Deficiencias en el control previo al pago**

Adicionalmente, se observó que este incumplimiento no fue advertido por el C.P.C. Jesús Martín Canova Alva, subgerente de Contabilidad²², quien tenía la responsabilidad de realizar el control previo de la orden de servicio n.º 3288-2024, conforme a sus funciones que se indica en el literal v) del artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad²³, que dice:

"(...) Realizar el Control Previo de la documentación fuente sustentatoria, antes de efectuar la fase del gasto – devengado en el SIAF, debiendo cautelar que la ejecución del gasto se realice en el marco de las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público establecido por las disposiciones legales vigentes; asimismo, verificar que el expediente haya cumplido con los procedimiento y autorizaciones establecidas por las normas vigentes. (...)".

De la revisión de la Hoja de Control Previo n.º 5813-2024 que cuenta con el visto bueno del C.P.C. Jesús Martín Canova Alva, subgerente de Contabilidad y que obra en el expediente de pago de la orden de servicio 3288-2024 del servicio de mantenimiento preventivo de 30 camionetas de serenazgo, se evidenció que no verificó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 11 de los términos de referencia que establecen que el contratista debe presentar un Informe Final del Servicio, que contenga las actividades realizadas, recomendaciones y soporte fotográfico de inicio y fin del servicio, además, de estar suscrito por un ingeniero automotriz, requerido en el numeral 7.2 de los TDR.



²² Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 118-2024-GM/MDC de 1 de marzo de 2024

²³ El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Carabayllo fue aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 428-2019/MDC, publicada el 10 de enero de 2020. Este documento establece la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. (Apéndice n.º 29)

Imagen n.º 9

Formato de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad de la Orden de Servicio n.º 3288-2024 del servicio de mantenimiento de 30 camionetas de serenazgo de la MDC

HOJA DE CONTROL PREVIO			5813 - 2024	
PROVEEDOR	016	004	3288	
OFICIO			FOLIO	50
ENTIDAD SERVIZ.	3039	AGENCIA CONFORMIDAD	6113-2024	
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONETAS DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARABAYLLO, REQUERIDO POR LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO. AC 6113-2024. FACTURA 00614				
Nº	CRITERIOS	CONDICIÓN	OBSERVACIONES	
1	Orden de servicio y/o compra recepcionado por la Subgerencia de Logística en el Sistema Integrado de Control Administrativo - SIGA.	X		
2	Pedido de Servicio firmado por el responsable del área usuaria y jefe inmediato y con firma del Gerente de Administración y Finanzas adjuntando Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia y/o otros.	X		
3	Colocación de proveedores y/o cuando comprobativo y/o carta económica y/o valor referencial con visto bueno Sub Gerencia de Abastecimiento de comprobar adjuntando foto RUC y Currículum Vitae, RNP debidamente documentado y/o otros documentos en cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.	X		
4	Certificación presupuestal revisada por la Sub Gerencia de Financiamiento y Presupuesto, indicando el detalle del gasto, además de verificar la correcta afectación de la cauenta de gasto y la meta presupuestaria.	X		
5	Copia del contrato y/o ordenanzas vigentes.			
6	Cumple con cronograma de entrega según indicado en caso de socios enrigas y/o servicios parecidos.		X	
7	Existe penalidad por retraso en la entrega del bien o prestación del servicio.		X	
8	Cumple con la ejecución contractual y/o términos de referencia y adjunta documentos solicitados en los mismos e informe de servicio.		X	
9	Guía de remisión firmada y recopilada por el almacenero y otros documentos adicionales dentro en las Especificaciones Técnicas, además de verificar los bienes designados en la Orden de Compra, EITT, comprobante(s) de pago y guía(s) de remisión del proveedor.		X	
10	Formato de Cada de Autorización para abono en cuenta mediante Código de Cuenta Interfiscalizada (CCI) del Proveedor.	X		
11	Comprobante de pago (Factura y/o Recibo por Honorario) aprobada por SUNAT y/o otro documento adicional que corresponda.	X		
12	Consulta Número de Cuenta Bancaria si el servicio está sujeto a Detención.	X		
13	Informe de Actividades realizadas con Visto Bueno y recopilado por el área usuaria y/o presentación de valorización.	X		
14	Informe de conformidad del bien o servicio emitido por el área usuaria.		X	
15	Orden de Compra y/o Servicio firmado por el responsable de Abastecimiento y/o Almacén, notificado y/o recepcionado por el proveedor.	X		
16	Otros documentos adicionales.	X		

8 Cumple con la ejecución contractual y/o términos de referencia y adjunta documentos solicitados en los mismos e informe de servicio.

Fuente: Orden de servicio n.º 3288-2024.

Esta omisión permitió el procesamiento del pago correspondiente, pese a que no se cumplía con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia.

Por otra parte, y del análisis del expediente de la orden de servicio n.º 3288-2024²⁴, se evidenció la ausencia del documento denominado "Ficha Técnica", el cual debe contar con el visto bueno de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza en su calidad de área técnica, que consiste en un diagnóstico preliminar de los vehículos que requieren mantenimiento. Esta omisión transgrede lo establecido en el subnumeral 8.1.4 de la Directiva n.º 001-2021-SGL-GAF/MDC "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de

²⁴ Nota de pago n.º 3939.24.81.2403966-2403957 del ejercicio 2024.

Carabayllo"²⁵, que establece lo siguiente: "(...) En caso de la adquisición de repuestos, mantenimiento de vehículos o de naturaleza similar, deberá contar con la ficha técnica visada de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza. (...)"

Por los hechos expuestos, se evidenció la inclusión de un vehículo siniestrado e inoperativo (EUG-039) en el servicio de mantenimiento preventivo de 30 camionetas de serenazgo, pese a que su estado requería una reparación integral (correctivo) y no la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, constituyendo un hecho irregular de parte del Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, subgerente de Serenazgo. Asimismo, el contratista JB Motors & Trade Perú E.I.R.L. no cumplió con las condiciones técnicas y documentarias establecidas en los términos de referencia, presentando un informe deficiente, incompleto y sin la suscripción del personal clave requeridos en los TDR, lo que afecta la veracidad del servicio ejecutado. Finalmente, el deficiente control interno en el proceso de verificación a cargo del C.P.C. Jesús Martín Canova Alva, subgerente de Contabilidad, debido a que se omitieron requisitos sustanciales en el control previo establecidos en los términos de referencia y la normativa interna de contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT.

3.2 CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEINTICUATRO (24) MOTOCICLETAS DE SERENAZGO – ORDEN DE SERVICIO N.º 3437-2024-MDC (Apéndice n.º 10)

La Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo solicitó el servicio de mantenimiento preventivo de veinticuatro (24) motocicletas lineales mediante Pedido de Servicio N.º 3690 de 20 de mayo de 2024, adjuntando los términos de referencia que establecieron como objeto el mantenimiento preventivo de motocicletas lineales a fin de garantizar el óptimo estado de operatividad de la flota vehicular, según lo detallado en el Cuadro N.º 3²⁶ que antecede.

Las actividades de los trabajos específicos comprendidos en el mantenimiento preventivo, son los siguientes:

- Cambio de aceite de motor.
- Cambio de filtro de aceite de motor.
- Limpieza y regulación de frenos.
- Revisión del sistema eléctrico.
- Alineamiento de luces.
- Control de emisión de gases.
- Lavado y pulverizado de motor.
- Limpieza y/o cambio de bornes de batería.
- Revisión del encendido de motor.
- Lavado de carrocería general y aspirado.

Posteriormente, el 30 de mayo de 2024, la Subgerencia de Logística emitió la Orden de Servicio N.º 3437²⁷ a favor del contratista JB Motors & Trade Perú E.I.R.L. (RUC n.º 20612487546), representada por el señor Fernando Rafael Mestanza Rodríguez, estableciendo un plazo de ejecución de siete (07) días calendario contados a partir de la recepción o notificación de la orden de servicio, por el monto total de S/ 28 069.27 (veintiocho mil sesenta y nueve con 27/100 soles).

No obstante, del análisis efectuado a la Orden de Servicio N.º 3437-2024, la Comisión Auditora no

²⁵ Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 317-2021-GM/MDC de 17 de julio de 2021.

²⁶ Cuadro n.º 3- Relación de motocicletas de serenazgo del servicio de mantenimiento preventivo de 24 motocicletas. Orden de Servicio n.º 3437-2024

²⁷ Nota de pago n.º 3948.24.81.2403879 y n.º 3948.24.81.2403964-año fiscal 2024

evidenció de que dicha orden haya sido notificada formalmente al contratista, situación que no cumple con lo establecido en el subnumeral 8.3.1 de la Directiva n.º 001-2021-SGL-GAF/MDC "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo", que establece lo siguiente: "8.3.1. Una vez emitida la Certificación de Crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, la Subgerencia de Logística, elabora la Orden de Compra o Servicio, según corresponda y procede a notificar al proveedor, locador o contratista, comunicando a las áreas usuarias para el inicio de la prestación, dicha notificación podrá ser de manera presencial, electrónica u otro medio por el causal de pueda corroborar de manera fehaciente su recepción. (...)"

Pese a ello, el expediente contiene el Informe de Servicio de Mantenimiento Preventivo de Motocicletas JBMTP n.º 08-2024-GC de 5 de junio de 2024, suscrito por el señor Fernando Rafael Mestanza Rodríguez, gerente general de JB Motors & Trade Perú E.I.R.L., en el que se consigna la ejecución del servicio.

En el referido informe se detalla la relación de las veinticuatro (24) motocicletas intervenidas; sin embargo, no se precisa la fecha exacta en que se habría realizado el servicio; así también, solo se adjuntaron dieciséis (16) fotografías de las veinticuatro (24) motocicletas, incumpliendo lo establecido en los términos de referencia que exigían imágenes del estado de cada vehículo antes y después del mantenimiento.

Asimismo, se observa que el informe técnico fue suscrito únicamente por el gerente general del contratista JB Motors & Trade Perú E.I.R.L., sin la firma del mecánico automotriz²⁸ acreditado como personal clave en la propuesta, contraviniendo lo requerido en los términos de referencia.

Asimismo, este incumplimiento a las condiciones contractuales establecidas en la Orden de Servicio N.º 3437 no fue observado por el Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, subgerente de Serenazgo²⁹, quien en su calidad de área usuaria otorgó la conformidad del servicio n.º 6115-2024, el 12 de junio de 2024.

Este accionar contraviene lo dispuesto en la Directiva que regula los procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la cual, en el subnumeral 8.7.1 "Recepción y conformidad de la prestación", establece expresamente lo siguiente:

"Las áreas usuarias verifican que el/los producto(s) desarrollado(s) por el proveedor, locador o contratista correspondan al objeto de la prestación de la orden de servicio, o de compra o contrato y cumplan con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia o especificaciones técnicas correspondientes, para su conformidad".

De igual modo, al momento de efectuar el control previo de la orden de servicio n.º 3437-2024, el C.P.C. Jesús Martín Canova Alva, subgerente de Contabilidad³⁰, tampoco advirtió tales deficiencias, lo que permitió la tramitación del pago sin verificar que se cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 11 de los términos de referencia que establecen que el contratista debe presentar un Informe Final del Servicio, que contenga las actividades realizadas, recomendaciones y soporte fotográfico de inicio y fin del servicio, además, de estar suscrito por un ingeniero automotriz, requerido en el numeral 7.2 de los TDR.

²⁸ Formación profesional de acuerdo al numeral 7.2 de los términos de referencia de la orden de servicio n.º 3437-2024: Ingeniero mecánico o ingeniero automotriz o ingeniero eléctrico automotriz o técnico titulado de mecánica automotriz; con un (1) año mínimo de experiencia en la prestación de servicios de mecánica automotriz.

²⁹ Designado mediante Resolución Gerencia Municipal n.º 155-2024-GM/MDC de 5 de marzo de 2024

³⁰ Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 118-2024-GM/MDC de 1 de marzo de 2024

Imagen n.º 10
Contenido de informe final del servicio de mantenimiento de motocicletas

11. INFORME FINAL:

El contratista al término de la ejecución deberá realizar la entrega del informe final del servicio, el cual deberá contener las actividades realizadas, recomendaciones y soporte fotográfico de inicio y fin del servicio; asimismo el mencionado informe deberá contar con la firma del profesional requerido en el numeral 7.2 del presente documento.

Fuente: términos de referencia de la orden de servicio n.º 3437-2024.

Asimismo, la Comisión Auditora observó que la Hoja de Control Previo n.º 6012-2024 no evidencia que se haya verificado el cumplimiento de dichos requisitos. Por el contrario, en el numeral 8 del documento se consigna que "no aplica" el criterio de control previo relativo a la verificación documental de: "Cumple con la ejecución y/o términos de referencia y adjunta documentos solicitados en ellos mismos e informe de servicio", conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 11
Formato de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad de la Orden de Servicio n.º 3437-2024 del servicio de mantenimiento de 24 motocicletas de serenazgo de la MDC.

HOJA DE CONTROL PREVIO				6012 - 2024	
Nº DE DOCUMENTO	00	08	3437		
SERVICIO					
FECHA DE SERVICIO				FOLIO	52
ENTREGANTE SERVICIO	3048	NOTA DE REFERENCIA	6115-2024		
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOCICLETA REQUERIDO POR LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO, AC 6115-2024, FACTURA 6115					
Nº	CRITERIOS	CONDICIÓN			OBSERVACIONES
		SI	NO	NO APLICA	
1	Orden de servicio y/o compra suscrito por la Subgerencia de Logística en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA.	X			
2	Pedido de servicio firmado por el responsable del área encargada y/o de inmediato y con firma del Gerente de Administración y Finanzas adjuntando las especificaciones Técnicas y/o Normas de Referencia y/o otros.	X			
3	Calificación de proveedor y/o costo comparativo y/o oferta económica y/o valor referencial con visto bueno Sub Gerencia de Abastecimiento de corresponder adjuntando facturas RUC y Contrabillón Vito, RNP ovidamente documentado y/o otros documentos en cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y/o Normas de Referencia.	X			
4	Certificación presupuestal revisada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicando el destino del gasto, además de verificar la correcta ejecución de la cuadra de gasto y la recta presupuestaria.	X			
5	Copia del contrato y/o adicionales vigentes.			X	
6	Compras con cronograma de entregas según contrato en caso de haber diligenciado y/o devoluciones.			X	
7	Lleva constancia por escrito en la entrega del bien o prestación del servicio.	X			
8	Cumple con la ejecución contractual y/o términos de referencia y adjunta documentos solicitados en los mismos e informe de servicio.			X	
9	Gara de revisión finalizada y recuperada por el almacenero y/o demás documentos adjuntados en las Especificaciones Técnicas, además de verificar los mismos configurados en la Oficina de Conteo, EETT, comprobación de pago y generación de resultado del procesamiento.			X	
10	Formato de Carta de Autorización para abono en cuenta mediante Código de Cuenta Integradora (CCCI) del Proveedor.	X			
11	Comprobante de pago (factura y/o Recibo por Honorarios) aprobada por SUMAT y/o otros documentos adicionales que corresponda.	X			
12	Consigna número de cuenta bancaria si el servicio está sujeto a Distracción.	X			
13	Informe de Actividades realizadas con visto bueno y recuperado por el área gerente y/o secretaría de administración.	X			
14	Informe de conformidad del bien o servicio utilizado por el área encargada.			X	
15	Orden de Compra y/o Servicio firmado por el responsable de Abastecimiento y/o Almacén, notificado y/o recuperado por el proveedor.	X			
16	Otros documentos adicionales.			X	
8	Cumple con la ejecución contractual y/o términos de referencia y adjunta documentos solicitados en los mismos e informe de servicio.				X

FUENTE: Orden de Servicio n.º 3437-2024

Este incumplimiento no fue advertido por el C.P.C. Jesús Martín Canova Alva, subgerente de Contabilidad, quien tenía la responsabilidad de realizar el control previo de la orden de servicio n.º 3437-2024, conforme a sus funciones que se indica en el literal v) del artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad³¹, que dice: “(...) Realizar el Control Previo de la documentación fuente sustentatoria, antes de efectuar la fase del gasto – devengado en el SIAF, debiendo cautelar que la ejecución del gasto se realice en el marco de las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público establecido por las disposiciones legales vigentes; asimismo, verificar que el expediente haya cumplido con los procedimiento y autorizaciones establecidas por las normas vigentes. (...)”.

En consecuencia, se observa un incumplimiento de las disposiciones contractuales y normativa interna aplicable.

3.3 CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CINCUENTA Y CUATRO (54) VEHÍCULOS DE SERENAZGO - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 005-2024-MDC/C-PRIMERA CONVOCATORIA (Apéndice n.º 11)³²

3.3.1 RESPECTO A LOS ACTOS PREPARATORIOS:

El numeral 7.1.2 de los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria), elaborados por el Sr. Ángel Miguel Tito Murillo, subgerente de Serenazgo³³ y área usuaria, con el visto bueno de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza como área técnica³⁴, establecieron condiciones específicas sobre la infraestructura del taller mecánico para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. Entre estas condiciones específicas destacan:

- Ubicación: El taller debía encontrarse dentro de un radio máximo de cinco (5) kilómetros desde la Av. Simón Bolívar N.º 120 – Urb. Santa Isabel – Carabayllo, sede de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.
- Infraestructura: El taller debía contar con una superficie mínima de 200 m², o en su defecto, dos locales cuya suma no fuera menor a 250 m².

Si bien tales requisitos podrían sustentarse en criterios operativos, la Comisión Auditora verificó que no existía justificación técnica explícita que acreditara la necesidad indispensable de dichas condiciones para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, las exigencias establecidas resultaron restrictivas, vulnerando los principios de libre concurrencia³⁵ y competencia³⁶ regulados en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

³¹ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (Apéndice n.º 29)

³² Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N.º 005-2024-MDC/C (Primera Convocatoria)

³³ Designado mediante Resolución Gerencia Municipal n.º 155-2024-GM/MDC de 5 de marzo de 2024

³⁴ Términos de referencia recepcionado por la Subgerencia de Logística el 5 de junio de 2024.

³⁵ Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225. Libertad de concurrencia: “Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.”

³⁶ Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225. Competencia: “Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.”

Imagen N.º 12

Términos de referencia referidos a la infraestructura estratégica del taller mecánico

7.1.2. INFRAESTRUCTURA REQUERIDA

Un (01) local o taller con área mínima no menor a 200 m² o dos (02) locales o talleres cercanos uno del otro a una distancia entre si máxima de 5 Kilómetros con área mínima sumatoria no menor a 250 m². El local (locales) o taller (talleres) deben estar ubicados dentro de un radio circundante y como máximo hasta una distancia de cinco (5) kilómetros, medidos desde la Av. Simón Bolívar 120 Urb. Santa Isabel, Distrito de Carabayllo; que corresponde a la dirección del local de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. Re

Como parte de su oferta, el postor deberá adjuntar el croquis el cual debe acreditarse mediante un mapeo satelital de la ubicación del taller ofertado, en donde se determine que el(os) local(es) se encuentra(n) dentro del perímetro requerido.

Asimismo, el local deberá tener piso de losa de cemento y/o asfalto y/o piedra chancada, cerco perimetral de material noble, debe brindar como mínimo una atención simultánea de hasta tres (3) unidades de LA ENTIDAD, debe tener áreas techadas definidas para mantenimiento mecánico, eléctrico u otro, debe contar con área de acopio para residuos sólidos peligrosos y no peligrosos (aceites y baterías), debe contar con áreas de lavado de vehículos y una Oficina Administrativa, que cuenta como mínimo con una computadora, teléfono e internet (Estas características se acreditarán para la firma del contrato).

Fuente: Términos de referencia de la Adjudicación Simplificada N.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria).

Con fechas 6 y 14 de junio de 2024, el señor Emerson Rony Márquez Medina, especialista en gestión pública y contrataciones del Estado, remitió por correo electrónico (emarquez.contratacionespublicas@gmail.com) los Términos de Referencia a dieciséis (16) y catorce (14) proveedores, respectivamente, solicitando su participación en la indagación de mercado; por lo cual solicitó la presentación de cotizaciones relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de 24 motocicletas y 30 camionetas de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Sin embargo, de la consulta efectuada por la Comisión Auditora a los proveedores incluidos en la indagación de mercado³⁷ (Apéndice n.º 12), se evidenció que no todos los destinatarios recibieron efectivamente la solicitud de cotización. Así, mediante carta s/n de 23 de abril de 2025³⁸ (Apéndice n.º 13), el Señor José Antonio Aylas Fernández, Gerente General de JMA Ingeniería & Servicios S.A.C. (RUC N.º 20604352542), manifestó que su empresa nunca recibió la solicitud de cotización del correo electrónico emarquez.contratacionespublicas@gmail.com, señalando que las direcciones electrónicas utilizadas no pertenecen a la empresa que dirige, conforme se observa en la siguiente imagen:



³⁷ Cartas N.º 05 y 18-2025-CG/2152-AC001 de 11 de abril de 2025 remitidos a través de correo electrónico.

³⁸ Recibido por la Comisión Auditora de cumplimiento mediante correo electrónico de 23 de abril de 2025.

Imagen N.º 13
Respuesta de la empresa JMA Ingeniería & Servicios

1. Confirme si los correos electrónicos ventasmilestone2020@gmail.com, mcp.finanzas@gmail.com y milestonerepuestos2020@gmail.com corresponde a la administración de su representada.

Dejamos constancia que el único correo corporativo de nuestra representada es "jaylas@jmaingenieriaservicios.com.pe".

2. Confirme si recibió el correo electrónico adjunto a la presente carta, de ser afirmativa su respuesta, comuníquelo los motivos por los que su representada no remitió la cotización requerida.

Dejamos constancia que no recibimos ningún correo ya que no es nuestro correo electrónico oficial.

Fuente: Carta s/n de 23 de abril de 2025 de JMA Ingeniería & Servicios S.A.C..

En consecuencia, el señor. Emerson Rony Márquez Medina simuló la remisión de solicitud de cotizaciones a JMA Ingeniería & Servicios S.A.C.³⁹, empleando correos electrónicos ajenos a dicha empresa, con el propósito de sustentar la indagación de mercado y determinar el valor estimado del servicio⁴⁰. Cabe señalar que el proceso culminó con la participación de un único postor: FM Camioneros del Perú S.A.C.

Adicionalmente, se verificó que, para la determinación del valor estimado del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo, el especialista Emerson Rony Márquez Medina consideró como referencia el precio histórico de S/ 399 959.73, correspondiente a una contratación realizada en el ejercicio 2021 por el "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares de la Subgerencia de Serenazgo por doce (12) meses⁴¹". No obstante, la contratación actual tenía un plazo de cinco (5) meses, por lo que el uso de esta fuente histórica resultó técnicamente inadecuado, al no existir similitud en los plazos de ejecución ni en las características del servicio.

Imagen N.º 14
Determinación del valor estimado del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo – A.S. N.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria).

CUADRO N° 05 – OBTENCION DEL VALOR ESTIMADO

ITEM N°	OBJETO DE LA CONTRATACION	UNID. MED.	CANT. (MESES)	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS DE PROVEEDORES	FUENTE: PRECIOS HISTÓRICOS	OBTENCION DEL VALOR ESTIMADO PONDERADO		
				FM CAMIONEROS DEL PERU SAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	PRECIO MAS BAJO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MAS ALTO
				IMPORTE TOTAL COTIZADO	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO	SERV	5	S/ 472,070.00	S/ 399,959.73	S/ 399,959.73	S/ 436,014.87	S/ 472,070.00

Fuente: Informe de Indagación de Mercado N.º 012-2024 de 19 de junio de 2024.

³⁹ Solicitud de cotización remitidos por Emerson Rony Márquez Medina al proveedor JMA Ingeniería & Servicios S.A.C. de 6 de junio de 2024.

⁴⁰ Informe de Indagación de mercado n.º 012-2024 de 19 de junio de 2024, validado el subgerente de Logística.

⁴¹ Contrato n.º 024-2021-GAF-MDC de 24 de junio de 2021, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MDC/CS-1er Convocatoria.

Dicha deficiencia contraviene lo establecido en el numeral 32.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley n.º 30225, que señala:

"Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento".

El Informe de Indagación de Mercado N.º 012-2024, suscrito por el señor Emerson Rony Márquez Medina y validado por el Lic. Oscar Chaupe Lozano, subgerente de Logística⁴², determinó el valor estimado del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo en el monto de S/ 436 014.87.

No obstante, la Comisión Auditora constató, a través de la revisión de las órdenes de servicio de locación⁴³ (*Apéndice n.º 14*), que durante el periodo de ejecución de la indagación de mercado (de 6 al 19 de junio de 2024), el **señor Emerson Rony Márquez Medina no contaba con una orden de servicio vigente que lo vinculara formalmente con la Municipalidad Distrital de Carabayllo**. Pese a ello, el subgerente de Logística validó el informe y suscribió el Formato N.º 2⁴⁴ "Solicitud y aprobación de expedientes de contratación", comunicando a la Gerencia de Administración y Finanzas el valor estimado de S/ 436 014.87.

La Comisión Auditora concluye que el informe de indagación de mercado contiene criterios inadecuados tanto en la búsqueda de potenciales participantes en la indagación de mercado como en la utilización de una fuente histórica de precios que no guarda similitud entre sus características, lo que compromete la transparencia y legalidad del proceso de contratación.

3.3.2 RESPECTO AL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:

1) Perfeccionamiento del Contrato:

El capítulo II de la sección específica de las bases integradas establecen en el numeral 2.3 los requisitos para perfeccionar el contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria) para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Subgerencia de Serenazgo".

De la revisión de los documentos presentados por el postor ganador FM Camioneros del Perú S.A.C. para el perfeccionamiento del contrato⁴⁵, la Comisión Auditora evidencio las siguientes observaciones:



⁴² Designado mediante Resolución Gerencia Municipal n.º 181-2023-GM/MDC de 1 de abril de 2023 y cesado mediante Resolución Gerencia Municipal n.º 043-2025-GM/MDC de 7 de enero de 2025

⁴³ Nota de pago n.º 3678.24.81.2403275 - 3678.24.81.2403267 que contiene la Orden de servicio n.º 2961 (SIAF 3678) de 20 de mayo de 2024; y

Nota de pago n.º 5227.24.81.2405407 - 5227.24.81.2405413, que contiene la Orden de servicio n.º 4312 (SIAF 5227) de 28 de junio de 2024.

⁴⁴ Remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas través del Informe n.º 541-024-SGL/GAF-MDC de 19 de junio de 2024.

⁴⁵ Los documentos del perfeccionamiento de contratación forman parte del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria).

Cuadro n.º 7

 Evaluación de los requisitos para perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selección
 Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS

Requisitos	Observaciones de la Comisión Auditora
a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.	CUMPLE
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.	NO APLICA
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.	CUMPLE
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	CUMPLE
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	CUMPLE
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	CUMPLE
g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 9. (Anexo N° 12).	CUMPLE
h) Estructura de costos, considerando el tipo de servicio a ejecutar (correctivo y preventivo) y por tipo de vehículo (camionetas y motocicletas) de acuerdo a los componentes señalados en el Anexo N° 02 y 0310	CUMPLE
i) Licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad competente del sector, del o los locales propuestos	NO CUMPLE
j) Certificado de Defensa Civil de inspección técnica de seguridad en edificaciones, otorgado por la autoridad competente del sector.	NO CUMPLE
k) Pólizas de Responsabilidad Civil Frente a Terceros, de acuerdo a lo requerido en el numeral 7.3.1 de los términos de referencia.	NO CUMPLE
l) Pólizas de seguro contra robo y contra incendio de acuerdo a lo requerido en el numeral 7.3.2 de los términos de referencia.	NO CUMPLE
m) Declaración jurada, precisando que el local cuenta con: Piso de losa de cemento y/o asfalto y/o piedra chancada, cerco perimetral de material noble, capacidad mínima para una atención simultánea de hasta tres (3) unidades; áreas techadas, área de acopio para residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, áreas de lavado de vehículos, oficina administrativa que cuente como mínimo con una computadora, teléfono e internet.	NO CUMPLE
n) Relación detallada del personal propuesto; indicando sus teléfonos fijos, celulares y correos electrónicos a los cuales se reportará inmediatamente las ocurrencias a ser atendidas.	NO CUMPLE

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento

Fuente: expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria).

➤ **Declaración Jurada de los locales o talleres.**

El numeral m) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas establecieron que el postor ganador de la buena pro debió precisar mediante Declaración Jurada que el taller mecánico cuente con las siguientes características mínimas:

- *Piso de losa de cemento y/o asfalto y/o piedra chancada,*
- *cerco perimétrico de material noble,*
- *capacidad mínima para una atención simultánea de hasta tres (3) unidades,*
- *áreas techadas, área de acopio para residuos sólidos peligrosos y no peligrosos,*
- *áreas de lavado de vehículos, y*
- *oficina administrativa que cuente como mínimo con una computadora, teléfono e internet.*

Asimismo, el numeral 3.2 de la sección específica de las bases integradas establecieron además los requisitos y acreditación de la Infraestructura estratégica del taller mecánico donde se debían realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo, de la siguiente manera:

"Requisitos: Un (01) local o taller con área mínima no menor a 200 m2 o dos (02) locales o talleres cercanos uno del otro a una distancia entre si máxima de 5 Kilómetros con área mínima sumatoria no menor a 250 m2. El local (locales) o taller (talleres).

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida."

Ahora bien, del análisis de la oferta económica con la que obtuvo la buena pro del postor FM Camioneros del Perú S.A.C., se evidenció que presentó dos (2) contratos de arrendamientos para acreditar el requisito de infraestructura estratégica, siendo los locales ofertados los siguientes:

- Local 1: Ubicado en Jr. Los Andes Mz. D Lote 17, AA.HH. Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima
- Local 2: Ubicado en Jr. Francisco de Zela Mz. A Lote 20-Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

No obstante, mediante carta s/n recepcionado por la Subgerencia de Logística el 15 de agosto de 2024, fecha posterior al otorgamiento y consentimiento de la buena pro, el postor ganador FM Camioneros del Perú S.A.C. presentó la Declaración Jurada de Datos, indicando que los locales o talleres donde se realizaron los servicios de mantenimiento se encuentran ubicados en las direcciones siguientes:

- Local 1: Ubicado en Av. Revolución n.º 2807 AA.HH. Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima. (El resaltado y subrayado es nuestro)
- Local 2: Jr. Francisco de Zela Mz. A Lote 20-Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Imagen n.º 15
 Declaración Jurada de los locales o talleres

FM CAMIONEROS DEL PERU SAC
Una empresa del G

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PROVEEDOR

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
 Presente.-

El que se suscribe, FM CAMIONEROS DEL PERU SAC, con RUC N° 20606748494, representado por su gerente general Sr. Fernando Rafael Mestanza Rodríguez, Identificado con DNI 41754597 con poder inscrito en la localidad de Lima en la partida N° 14552894, DECLARO BAJO JURAMENTO que los locales ofrecidos para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo cuentan con:

1. Piso de losa de cemento y/o asfalto y/o piedra chancada.
2. Cercos perimetéricos de material noble.
3. Capacidad mínima para una atención simultánea de hasta tres (3) unidades.
4. Áreas techadas.
5. Área de acopio para residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
6. Áreas de lavado de vehículos.
7. Oficina administrativa que cuente como mínimo con una computadora, teléfono e internet.

Asimismo, precisamos que nuestros locales se encuentran ubicados en:

1. Av. Revolución 2708, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.
2. Calle Francisco de Zela Mz A, Lote 20°, distrito de comas, provincia y departamento de Lima.

Lima, 12 de agosto del 2024



FM CAMIONEROS DEL PERU SAC
 Fernando Mestanza Rodríguez
 Gerente General



Fuente: Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria).

La carta de FM Camioneros del Perú S.A.C., recepcionado por la Subgerencia de Logística el 15 de agosto de 2024, comunicó a la Municipalidad Distrital de Carabayllo que el taller mecánico ofrecido en la etapa de selección (Jr. Los Andes Mz. D Lote 17, AA.HH. Collique-Comas-Lima) era reemplazado por otro inmueble ubicado en Av. Revolución n.º 2807 AA.HH. Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima⁴⁶. El postor manifestó que este cambio obedecía a mejoras en la atención simultánea de más de tres (3) vehículos, por lo cual adjuntó el contrato de alquiler y la copia literal del nuevo taller⁴⁷, modificando unilateralmente la oferta con la que obtuvo la buena pro.

⁴⁶ Enciso e) de carta s/n de FM Camioneros del Perú S.A.C. recepcionado el 15 de agosto de 2024

⁴⁷ Contrato de arrendamiento de bien inmueble celebrado entre FM Camioneros S.A.C. y la propietaria del inmueble Cris Flores Salazar, con Certificado Registral N° P01017328.

Imagen n.º 16

Presentación de documentos para suscripción de contrato de FM Camioneros del Perú S.A.C.

FM CAMIONEROS DEL PERU SAC
 Una empresa del Grupo Byler

Lima, 12 de Agosto del 2024

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Presente. -

Referencia: Carta N.º 182-2024-SGL/GAF/MDC

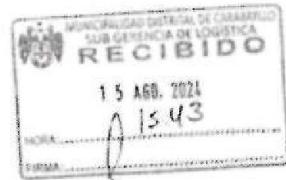
De nuestra consideración:

Por medio de la presente, FM CAMIONEROS DEL PERU SAC, con RUC 20606748494, representada por su Gerente General Sr. Fernando Mestanza Rodriguez, identificado con DNI 41754597, según poderes que obran en la partida electrónica N° 14552894 del registro de personas jurídicas de Lima, tiene el agrado de dirigirse a ustedes en relación al documento de la referencia con el fin de presentar documentación complementaria para la suscripción del contrato de servicios generado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2024-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.

En ese sentido, cumplimos con adjuntar copia simple de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de retención del 10% como Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Estructura de costos, considerando el tipo de servicio a ejecutar (correctivo y preventivo) y por tipo de vehículo (camionetas y motocicletas), de acuerdo a los componentes señalados en el Anexo N° 02 y 03
- e) Licencias de funcionamiento y certificado de defensa civil otorgado por la autoridad de los siguientes locales:
 1. Av. Revolución 2807, AAHH Collique 4ta Etapa, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima (Antes Mz. X3, Lote 33, AAHH Collique 4ta Sector, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima).
 2. Jirón Francisco de Zela Mz. A, Lote 20, Urb. 28 de Julio, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

En relación al punto 1, debemos precisar que el local cumple con las dimensiones exigidas en los requerimientos técnicos solicitados por la entidad y que el reemplazo obedece a mejoras para facilitar la atención de más de 3 (tres) unidades vehiculares en beneficio de la entidad, para lo cual adjuntamos adicionalmente el contrato de arrendamiento y copia literal del inmueble.



Fuente: Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria).

Estas modificaciones no fueron advertidas por el Lic. Oscar Chaupe Lozano, subgerente de Logística, al momento del perfeccionamiento de contrato, dado que, de conformidad con el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que **“El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo”**.

Así también, el Lic. Oscar Chaupe Lozano, subgerente de Logística, inobservó lo señalado en el numeral 138.1 del RLCE, que establece: **“El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas,**

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Carabayllo
 Período de 19 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2025

0042

la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes". (El resaltado y subrayado es nuestro).

Cabe señalar que el contrato se conforma del documento principal, y de otros documentos relacionados que incluye las bases integradas, la oferta ganadora, y cualquier documento derivado del proceso de selección que establezca obligaciones para las partes y que haya sido expresamente mencionado en el contrato.

Adicionalmente, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ***"Para el perfeccionamiento del contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente: a) Garantías, salvo casos de excepción; b) Contrato de consorcio, de ser el caso; c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior; d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda; y, e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras".***

Por lo anterior, y conforme se ha señalado en los artículos precedentes, en la fase de perfeccionamiento del contrato el postor ganador FM Camioneros del Perú S.A.C., reemplazó arbitrariamente el taller mecánico ubicado en "Jr. Los Andes Mz. D Lote 17, AA.HH. Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima" por el local ubicado en "Av. Revolución n.º 2807 AA.HH. Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima". Este hecho no fue advertido por el Lic. Oscar Chaupe Lozano, subgerente de Logística, a pesar de que, en su calidad de responsable del órgano encargado de las contrataciones, le correspondía verificar la idoneidad y conformidad de la documentación presentada por el contratista, lo que constituye una omisión en el cumplimiento de sus responsabilidades.

➤ **Licencia de Funcionamiento y Certificado de Defensa Civil de inspección técnica de seguridad en edificaciones.**

Conforme se ha señalado en los literales i) y j) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria) para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Subgerencia de Serenazgo", establecieron que los talleres mecánicos deberían presentar las siguientes autorizaciones otorgadas por la autoridad competente del sector.

- *Licencia de Funcionamiento vigente, y*
- *Certificado de Defensa Civil de inspección técnica de seguridad en edificaciones vigente*

De la revisión y análisis de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato que obran en el expediente técnico de contratación, se observó que las Licencias de Funcionamiento y Certificado de defensa civil fueron presentados por el postor ganador FM Camioneros del Perú S.A.C., para los siguientes talleres mecánicos:

- Local 1: Ubicado en Av. Revolución n.º 2807 AA.HH. Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.
- Local 2: Ubicado en Jr. Francisco de Zela Mz. A Lote 20-Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Conforme se ha señalado precedentemente, el taller mecánico ubicado en Av. Revolución n.º 2807 AA.HH. Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima no forma parte de

la oferta económica presentada en el proceso de selección por el postor ganador FM Camioneros S.A.C.; en ese sentido, la licencia de funcionamiento y el certificado de defensa civil de inspección técnica de seguridad en edificaciones que corresponden al mencionado taller mecánico, no podían ser considerados como válido para el perfeccionamiento de contrato.

No obstante, de la documentación presentada para el perfeccionamiento de contrato, la Comisión Auditora observó que la licencia de funcionamiento y el certificado de Defensa Civil del taller ubicado en Av. Revolución n.º 2807 AA.HH. Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, fueron emitidas por la Municipalidad de Comas para el giro o actividad económica de "Venta de Repuestos para vehículos (sin ocupar la vía pública)"; sin embargo, de acuerdo al objeto del servicio contratado, correspondía que ambas autorizaciones sean por el giro de negocio de "Taller mecánico" y/u otras que sean del giro afín y complementario.

Imagen n.º 17

Licencia de funcionamiento del local ubicado en Av. Revolución n.º 2807 AA.HH. Collique, distrito de Comas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
CERTIFICADO DE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO

PARA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIO

N° 002071-2024

La Subgerencia de Licencias y Promoción Empresarial, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Supremo 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29978 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, OTORGA el presente certificado a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	: FM CAMIONEROS DEL PERU SAC		
GIRO	: VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS (SIN OCUPAR LA VÍA PÚBLICA).		
UBICADO EN	: AV. REVOLUCION 2807 A.A.H.H COLLIQUE 4TA ZONA COMAS - LIMA		
ÁREA DEL LOCAL	: 200.00 M2		
ZONIFICACIÓN	: COMERCIO VECINAL (CV)		
D.N.I. / R.U.C.	: 20606748494		
DATOS REFERENCIALES			
EXPEDIENTE	: 2024-01-0000037496	FECHA :	05/08/2024
RESOLUCIÓN	: 003792-2024		
VIGENCIA	: INDETERMINADO		
HORARIO	: 06:00 HORAS A LAS 23:00 HORAS		

COMAS, 05 de AGOSTO del 2024

[Signature]

Fuente: Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria)

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Comas, mediante Oficio n.º 0005-2025-SGLPE-GDE/MDC (*Apéndice n.º 15*), recepcionado el 14 de enero de 2025, informó al Órgano de Control Institucional que:

- i) *“El inmueble ubicado en Av. Revolución n.º 2807, AA.HH. Collique 4to sector, NO cuenta con licencia de funcionamiento para taller mecánico.*
- ii) *Que, la actividad económica de taller mecánico no cumple con la zonificación requerida para la autorización para el giro de taller de mecánica, según Ordenanza Municipal N° 657/MDC, Ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas en el distrito de Comas.*
- iii) *Que el conductor del inmueble NO tiene ningún procedimiento administrativo para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para taller mecánico.*
- iv) *Asimismo, se informa que la licencia de funcionamiento para la actividad de venta de repuestos NO permite utilizar el local como taller mecánico.”*

Imagen n.º 18

Certificado de Defensa Civil del local ubicado en Av. Revolución n.º 2807 AA.HH. Collique-Comas



Fuente: Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria)



Pese a estas inconsistencias, la documentación fue admitida sin observaciones por el Lic. Oscar Chaupe Lozano, subgerente de Logística, para el perfeccionamiento de contrato.

➤ **Pólizas de Responsabilidad Civil, seguro contra robo y seguro contra incendio**

Conforme a los literales k) y l) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria), establecieron que el postor ganador debía presentar para el perfeccionamiento de contrato las siguientes pólizas:

- *Pólizas de Responsabilidad Civil Frente a Terceros, de acuerdo a lo requerido en el numeral 7.3.1 de los términos de referencia.*
- *Pólizas de seguro contra robo y contra incendio de acuerdo a lo requerido en el numeral 7.3.2 de los términos de referencia."*

De la revisión y análisis de los documentos presentados por el postor ganador FM Camioneros del Perú S.A.C. para el perfeccionamiento de contrato, se observó que la póliza de Responsabilidad Civil Frente a Terceros y la Póliza de seguro contra robo y contra incendio fueron emitidos por la aseguradora MAPFRE correspondiente al local de Av. Revolución n.º 2807 AA.HH. Collique, distrito de Comas, el mismo que, como se ha venido señalando, dicho local no formó parte de la oferta presentada en el proceso de selección por el postor ganador FM Camioneros S.A.C..

Imagen n.º 19

Pólizas de seguro contra robo y contra incendio de local Av. Revolución n.º 2807 AA.HH. Collique-Comas

MAPFRE POLIZA DE SEGURO DE MAPFRE EMPRESAS						
POLIZA 2742411800094		COLECTIVO		NRO. RIESGO 1		
VIGENCIA DESDE 09/08/2024 12:00 Hrs.			HASTA 09/08/2025 12:00 Hrs.			
TIPO DE MOVIMIENTO Emisión	NRO. SPTQ. 0	FECHA ACTUALIZACION 12/08/2024	FECHA INICIAL DE POLIZA 09/08/2024	NUM. DE RIESGOS 2	MONEDA US\$	PRIMA NETA TOTAL MOVIM. 293.55
DATOS DEL ASEGURADO				RUC 20505748494		
NOMBRE DEL ASEGURADO FM Camioneros Del Peru Sociedad Anonima Cerrado				ACTIVIDAD DEL ASEGURADO Industria Taller Automotoriz Planta		
UBICACION DEL RIESGO Av. Revolución 2807, Comas, Lima, Lima, Perú						
CONVENIO I - INCENDIO Y LINEAS ALIADAS						
MATERIA ASEGURADA		TOTAL VALOR DECLARADO		VALOR DECLARADO		
Maquinaria y Equipo Contenido Existencia		30,000 5,000 10,000		30,000 5,000 10,000		
COBERTURAS CONTRATADAS						
DESCRIPCION DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE DE COBERTURA VARIABLE		MINIMO FIJO	PRIMA COMERCIAL	
CONVENIO I						
- Incendio y Lineas Aliadas	45,000	10.00% Monto Indemnizable		US\$ 1,000		
- Dano por agua	45,000	10.00% Monto Indemnizable		US\$ 500		
- Lluvia e Inundación	45,000	10.00% Monto Indemnizable		US\$ 500		
- Todo Riesgo	45,000	10.00% Monto Indemnizable		US\$ 500		
- Terremoto	45,000	1.00% del Valor Declarado		US\$ 1,000		
- Terrorismo y Riesgos Políticos	45,000	10.00% Monto Indemnizable		US\$ 500		
- Nuevas Adquisiciones	20,000					
- Gastos Extraordinarios	20,000					
CONVENIO II						
- Robo de Activos Fijos y Exist.	30,000	10.00% Monto Indemnizable		US\$ 500		
- Robo de Bienes de Terceros	10,000	20.00% Monto Indemnizable		US\$ 500		
CONVENIO III						
- Responsabilidad Civil	50,000	10.00% Monto Indemnizable		US\$ 200		
CONVENIO IV						
- Rotura de maquinaria	10,000	20.00% Monto Indemnizable		US\$ 500		
CONVENIO V						
- Daños Externos	10,000	20.00% Monto Indemnizable		US\$ 500		
- Daños Internos	10,000	70.00% Monto Indemnizable		US\$ 500		

Fuente: Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MDC/CS

Imagen n.º 20

Pólizas de Responsabilidad Civil Frente a Terceros de local Av. Revolución n.º 2807 AA.HH. Collique-Comas

MAPFRE			Nro. 2												
POLIZA	COLECTIVO	NRO. RIESGO													
2742411800094		1													
VIGENCIA DESDE 09/08/2024 12:00 Hrs.		HASTA 09/08/2025 12:00 Hrs.													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">COBERTURAS CONTRATADAS</th> <th colspan="2"></th> </tr> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DE COBERTURA</th> <th>SUMA ASEGURADA</th> <th>DEDUCIBLE DE COBERTURA VARIABLE</th> <th>PRIMA MÍNIMO FIJO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- Sección 111 - Equipo Móvil</td> <td>10,000 2,000</td> <td>20.00% Monto Indemnizable</td> <td>USS 500</td> </tr> </tbody> </table>				COBERTURAS CONTRATADAS				DESCRIPCIÓN DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE DE COBERTURA VARIABLE	PRIMA MÍNIMO FIJO	- Sección 111 - Equipo Móvil	10,000 2,000	20.00% Monto Indemnizable	USS 500
COBERTURAS CONTRATADAS															
DESCRIPCIÓN DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE DE COBERTURA VARIABLE	PRIMA MÍNIMO FIJO												
- Sección 111 - Equipo Móvil	10,000 2,000	20.00% Monto Indemnizable	USS 500												
CLAUSULAS ADHERIDAS <p> <i>Clausula 274 - CONDICIONES GENERALES SEGURO MAPFRE EMPRESAS</i> <i>Clausula 999 - Cláusulas Generales de Contratación</i> <i>Clausula 001 - Huelgas y/o Motines y/o Convocatorias Civiles; y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo; y/o Acto De Terrorismo</i> <i>Clausula 003 - Terremoto - MAREMOTO - Agitación Del Mar</i> <i>Clausula 004 - Transporte Incidental</i> <i>Clausula 006 - Gastos Extraordinarios</i> <i>Clausula 007 - Rotura Accidental De Cristales y Vidrios</i> <i>Clausula 008 - Combustión Espontánea</i> <i>Clausula 009 - Traslado Temporal</i> <i>Clausula 011 - Cobertura Autonómica Para Nuevas Adquisiciones</i> <i>Clausula 021 - Cúndida A - Firma Gastos Estables</i> <i>Clausula 022 - Cúndida F - Gastos Extras</i> <i>Clausula 025 - Responsabilidad Civil Patronal</i> <i>Clausula 029 - Responsabilidad Civil Por Alimentos y/o Bebidas</i> <i>Clausula 030 - Responsabilidad Civil Por Playas De Estacionamiento</i> <i>Clausula 031 - Responsabilidad Civil Por Vehículos Ajenos</i> <i>Clausula 032 - Responsabilidad Civil Por Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras Mecánicas</i> <i>Clausula 033 - Responsabilidad Civil Por Incendio y/o Explosión y/o Daño Por Agua y/o Humo</i> <i>Clausula 035 - Responsabilidad Civil Por Uso De Armas De Fuego</i> <i>Clausula 047 - Responsabilidad Civil de Arrendataria y Ocupante de Inmuebles</i> <i>Clausula 055 - Garantía Contrato De Mantenimiento</i> <i>Clausula 056 - Garantía Equipo De Climatización</i> </p>															

Fuente: Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MDC/CS

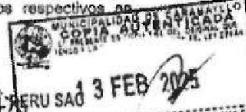
Pese a estas inconsistencias, el Lic. Oscar Chaupe Lozano, subgerente de Logística, valido los requisitos del postor ganador para el perfeccionamiento de contrato.

➤ **Personal propuesto, indicando sus teléfonos fijos, celulares y correos electrónicos a los cuales se reportará inmediatamente las ocurrencias a ser atendidas**

Conforme se ha señalado en el literal n) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria) para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Subgerencia de Serenazgo", se estableció como requisito para el perfeccionamiento de contrato la presentación de la relación detallada del personal propuesto (personal clave), indicando sus teléfonos fijos, celulares y correos electrónicos a los cuales se reportará inmediatamente las ocurrencias a ser atendidas.

De la revisión y análisis de la relación de personal clave propuesto por el postor ganador FM Camioneros del Perú S.A.C., la Comisión Auditora observó que la información de teléfonos fijos, celulares y correos, son los mismos del postor ganador FM Camioneros del Perú S.A.C.:

Imagen n.º 21
Relación de personal clave propuesto – Clave

FM CAMIONEROS DEL PERU SAC	Unicorporación
RELACION DE PERSONAL PROPUESTO - CLAVE	
<p>Señores:</p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.</p> <p>Mediante el presente, señalamos los datos generales del personal propuesto según lo requerido en los requisitos de calificación.</p> <p>Nombres y apellidos: VODGER WALTER LOPEZ ARIAS DNI: 46916749 Profesión: Profesional Técnico en Mecánica Automotriz Entidad Educativa: Instituto de Educación Superior tecnológico Público Julio César Tello Programas/Cursos: Mantenimiento de Motores Diesel y Gasolíneos. 60 Horas y Reparación de Frenos Hidráulicos y Aire Comprimido, 90 Horas Teléfono: 955929720 Correo electrónico: fmcamionerosperu@gmail.com</p> <p>Nombres y apellidos: IRVING WILLINGTON CORTEZ BUENO DNI: 45807276 Profesión: Técnico Operativo en Mecánica Automotriz Entidad Educativa: SENATI Programas/Cursos: Mantenimiento y Diagnóstico de Vehículos Diesel. 255 Horas Teléfono: 955929720 Correo electrónico: fmcamionerosperu@gmail.com</p> <p>Adicionalmente se están incorporando los siguientes técnicos:</p> <p>Nombres y apellidos: PERCY YHASENT MORENO SIFUENTES DNI: 41317041 Profesión: Profesional Técnico en Mecánica Automotriz Entidad Educativa: SENATI SEDE HUARAZ Programas/Cursos: Reparación de Sistema de Suspensión, Dirección y Neumáticos 60 Horas, Mecánica de Banco y Saldadura Básica 90 Horas, Reparación de Frenos Hidráulicos y de Aire Comprimido 90 Horas, Reparación del Motor Mediciones 60 Horas, Reparación de Sistema de Transmisión 90 Horas, Mantenimiento de Chasis y Carrocería 60 Horas, Reparación de Motores Diesel y Gasolina 240 Horas. Teléfono: 955929720 Correo electrónico: fmcamionerosperu@gmail.com</p> <p>Nombres y apellidos: YATSON MORENO SIFUENTES DNI: 43117769 Profesión: Profesional Técnico en Mecánica Automotriz Entidad Educativa: SENATI SEDE HUARAZ Teléfono: 955929720 Correo electrónico: fmcamionerosperu@gmail.com</p> <p>Sin perjuicio de lo expresado, nos comprometemos a informar a la entidad en cada oportunidad que nuestra personal sea removido y/o incorporedo, brindándole además los datos respectivos al cumplimiento a los requerimientos técnicos de la presente convocatoria.</p> <p>Lima, 12 de agosto del 2024</p>	
 FM CAMIONEROS DEL PERU SAC 13 FEB 2025 COPIA AUTÉNTICA VERIFICADA EN OFICINA DEL MUNICIPAL SEÑALAS	

Fuente: Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MDC/CS

Pese a estas inconsistencias, el Lic. Oscar Chaupe Lozano, subgerente de Logística, valido los requisitos del postor ganador para el perfeccionamiento de contrato.

2) Suscripción de contrato y fiscalización posterior

Mediante Informe n.º 696-2024-SGL/GAF/MDC de 16 de agosto de 2024, el Lic Oscar Chaupe Lozano, subgerente de Logística de la MDC, remitió a C.P.C. Crhistin Stefanie Siguas Romero, gerente de Administración y Finanzas, la documentación correspondiente a los requisitos de perfeccionamiento para la suscripción del contrato. En dicho informe, el funcionario señaló que la unidad orgánica a su cargo había verificado y encontrado conforme la documentación presentada por el postor ganador FM Camioneros del Perú S.A.C., concluyendo que procedía la formalización del Contrato n.º 014-2024-GAF-MDC para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

En consecuencia, el mismo día, 16 de agosto de 2024, se suscribió el Contrato n.º 014-20245-GAF-MDC entre la Municipalidad Distrital de Carabayllo y el contratista FM Camioneros del Perú S.A.C., por el monto de S/ 435 135.20 (cuatrocientos treinta y cinco mil ciento treinta y cinco con 20/100 soles), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios o hasta consumir el monto total contratado, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Cabe señalar que el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones n.º 30225, establece lo siguiente:

"Consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente." (El resaltado y subrayado es nuestro).

Con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición, la Comisión Auditora solicitó información respecto a la fiscalización posterior de la oferta presentada por el postor ganador en la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria), referida al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo. Al respecto, mediante Oficio n.º 019-2025-SGL/GAF/MDC de 5 de mayo de 2025 (*Apéndice n.º 16*), el Lic. Sergio Brando Inca Suárez⁴⁸, actual subgerente de Logística, informó a la Comisión Auditora que no se realizó la fiscalización posterior a la oferta presentada por FM Camioneros del Perú S.A.C.

Debe precisarse que, pese a la emisión del Informe de Hito de Control n.º 013-2024-OCI/MDC/2152-SCC⁴⁹ (27 de setiembre de 2024), y del Informe de Control Concurrente n.º 17-2024-OCI/MDC/2152-SCC⁵⁰ (5 de diciembre de 2024), en los que el Órgano de Control Institucional (OCI) advirtió situaciones adversas relacionadas con la documentación presentada por el contratista FM Camioneros del Perú S.A.C. y a la ejecución del servicio, la Subgerencia de Logística no inició la fiscalización posterior ni declaró la nulidad del contrato, contraviniendo lo dispuesto la normativa de la Ley de contrataciones N° 30225 y su Reglamento. Las situaciones adversas identificadas fueron las siguientes:

Hito de control n.º 013-2024-OCI/MDC/2152-SCC (27 de setiembre de 2024):

- *"Ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo se realiza sin cumplir los requisitos establecidos en los términos de referencia respecto a infraestructura estratégica, equipamiento estratégico y personal clave del servicio, lo que pone en riesgo o imposibilita una prestación efectiva y eficaz del servicio para los vehículos de seguridad ciudadana".*

Informe de Control Concurrente n.º 17-2024-OCI/MDC/2152-SCC (5 de diciembre de 2024):

- *"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la Municipalidad de Carabayllo se estarían ejecutando sin una debida supervisión y verificación por parte de la entidad para el cumplimiento de los términos de referencia, poniendo en riesgo la*

⁴⁸ Designado como Subgerente de Logística mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 055-2025-GM/MDC de 7 de enero de 2025

⁴⁹ Informe de Hito de Control n.º 013-2024-OCI/MDC/2152-SCC de 27 de setiembre de 2024.

⁵⁰ Informe de Control Concurrente n.º 17-2024-OCI/MDC/2152-SCC de 5 de diciembre de 2024

disponibilidad y eficiencia en el funcionamiento de los vehículos de serenazgo en favor de la población de Carabayllo.”

- *“Local donde se realizan los servicios de mantenimiento de los vehículos de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo opera sin contar con la licencia de funcionamiento de taller mecánico de vehículos, lo cual genera riesgo potencial de cierre y clausura del mismo, a causa del incumplimiento de la ordenanza municipal y la ley de licencia de funcionamiento.”*

Asimismo, se verificó que el Lic. Oscar Chaupe Lozano, en su calidad de subgerente de Logística⁵¹, tomó conocimiento formal de dichas situaciones adversas mediante el Informe de Hito de Control n.º 013-2024-OCI/MDC/2152-SCC. Incluso, mediante Oficio n.º 210-2024-GM/MDC de 11 de noviembre de 2024 el Gerente Municipal de la Entidad remitió a Órgano de Control Institucional el Memorando n.º 1329-2024-GAF/MDC de 18 de octubre de 2024 (*Apéndice N.º 17*), suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas mediante el cual se solicitó la adopción de las acciones administrativas pertinentes, con el propósito de evaluar y analizar las medidas conforme al marco normativo aplicable, así como garantizar el cumplimiento de las medidas de remediación recomendadas.

No obstante, no se evidencia que el Lic. Oscar Chaupe Lozano, durante el periodo que estuvo en el cargo de subgerente de Logística⁵², haya comunicado al Tribunal del Órgano Encargado de las Contrataciones (OSCE) para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga las acciones penales, incumpliéndose lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

3.3.3 RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

En el marco del servicio de control concurrente al “Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (MDC)”, la Comisión Auditora efectuó dos (2) visitas de inspección los días 12 de setiembre de 2024 y 26 de noviembre de 2024⁵³ (*Apéndice n.º 18*).

Como resultado, se constató que el taller mecánico del contratista FM Camioneros del Perú S.A.C., ubicado en la Av. Revolución n.º 2807, A.A.H. Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, no cumplía con los requisitos establecidos en el contrato n.º 014-2024-GAF-MDC⁵⁴, principalmente en lo referido a infraestructura estratégica y personal clave, por lo siguiente:

➤ **Infraestructura estratégica:**

Se evidenciaron los siguientes incumplimientos respecto de lo dispuesto en el numeral 7.1.2 de los términos de referencia de las bases integradas:

Condiciones del piso: se verificó que gran parte del piso existente se encontraba compuesto de tierra compacta, cuando los términos de referencia de las bases integradas exigían contar con piso de “losa de cemento y/o asfalto y/o piedra chancada”, condición necesaria para garantizar un entorno seguro y adecuado para la ejecución del servicio.

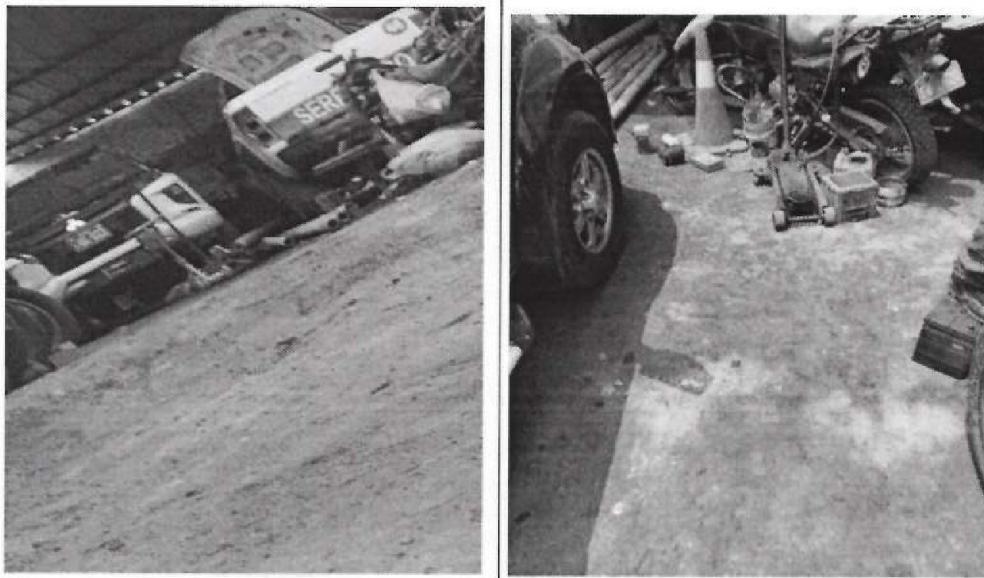
⁵¹ Designado mediante Resolución Gerencia Municipal n.º 181-2023-GM/MDC de 1 de abril de 2023 y cesado mediante Resolución Gerencia Municipal n.º 043-2025-GM/MDC de 7 de enero de 2025

⁵² Periodo de 1 de abril del 2023 al 7 de enero del 2025

⁵³ Acta de Verificación N.º 01-2024-OCI2152/SMV de 12 de setiembre de 2024 de Informe de Hito de Control n.º 013-2024-OCI/MDC/2152-SCC; y Acta de Verificación N.º 04-2024-OCI2152/SMV de 26 de noviembre de 2024 de Informe de Control Concurrente n.º 17-2024-OCI/MDC/2152-SCC del servicio de control concurrente del “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la MDC”.

⁵⁴ Contrato n.º 014-2024-GAF-MDC de 16 de agosto de 2024 suscrito entre la Entidad y el contratista FM Camioneros del Perú S.A.C.

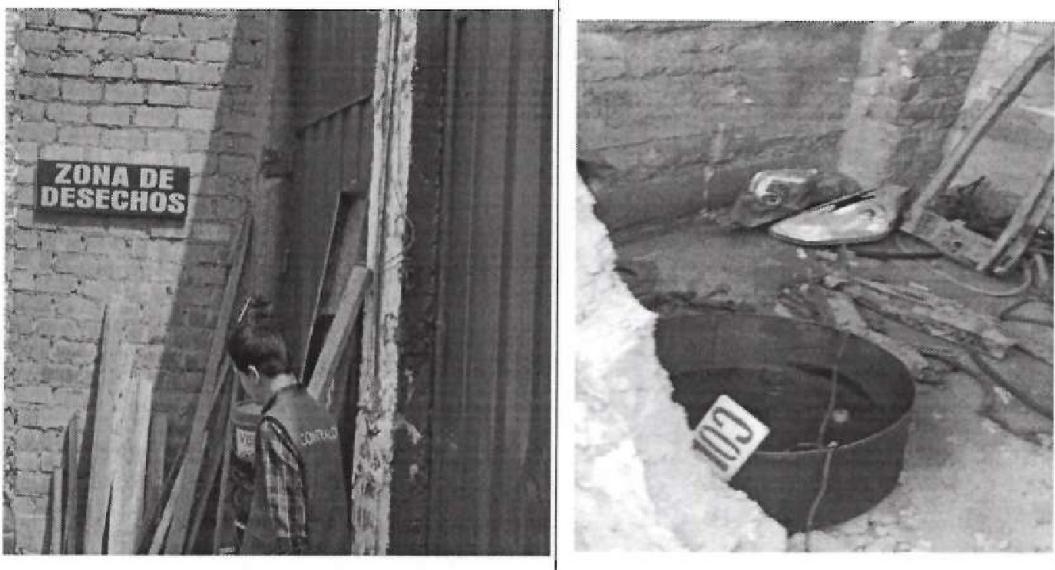
Imagen n.º 22
Piso en mal estado con presencia de piedra chancada y cemento



Fuente: Informe de Hito de Control n.º 013-2024-OCI/MDC/2152-SCC de 27 de setiembre de 2024; e, Informe de Control Concurrente n.º 17-2024-OCI/MDC/2152-SCC de 5 de diciembre de 2024 del "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la MDC".

- Área de acopio para residuos sólidos peligrosos y no peligrosos: El taller mecánico carecía de ambientes destinados al almacenamiento de aceites, baterías y otros desechos peligrosos o no peligrosos, observándose que los residuos se encontraban expuestos al ambiente sin ninguna medida de seguridad ni control ambiental. Ello contraviene la obligación contractual de contar con un área específica para el acopio y manejo de residuos.

Imagen n.º 23
Área de acopio de desechos peligrosos



Fuente: Informe de Hito de Control n.º 013-2024-OCI/MDC/2152-SCC de 27 de setiembre de 2024; e, Informe de Control Concurrente n.º 17-2024-OCI/MDC/2152-SCC de 5 de diciembre de 2024 del "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la MDC".

Áreas de lavado de vehículos: Se constató la inexistencia de un punto de abastecimiento de agua y de un sistema de drenaje, incumpliéndose con la obligación de contar con un área de lavado operativa.



➤ **Personal clave:**

Durante la verificación al taller mecánico se identificó que los profesionales Vodger Walter López Arias e Irving Willington Cortez Bueno, designados como personal clave de los trabajos de mantenimiento preventivos y correctivos de los vehículos de serenazgo, no se encontraban realizando dichas labores de mantenimiento preventivo ni correctivo.



Cabe señalar que las bases integradas establecieron como requisito del personal clave ser "**Ingeniero y/o técnico profesional automotriz, con experiencia laboral mínima de dos (2) años como técnico mecánico automotriz en trabajos relacionados a mantenimiento y reparación de sistemas automotrices y vehículos en general**".



Durante la visita de inspección realizada el 12 de setiembre de 2024 (Acta de Verificación N.º 01-2024-OCI2152/SMV), y ante la consulta de la Comisión Auditora sobre los dos (2) señores trabajadores como personal clave del servicio, Vodger Walter López Arias e Irving Willington Cortez Bueno, el representante legal del contratista FM Camioneros del Perú S.A.C., Fernando Rafael Mestanza Rodríguez, manifestó y suscribió expresamente que "el personal clave no asistía".



Posteriormente durante la visita de inspección realizado por la Comisión Auditora el 26 de noviembre de 2024 (Acta de Verificación N.º 04-2024-OCI2152/SMV), nuevamente no se encontró a los señores Vodger Walter López Arias e Irving Willington Cortez Bueno. En esta oportunidad el representante legal del contratista FM Camioneros del Perú S.A.C., Fernando Rafael Mestanza Rodríguez, manifestó que "El personal clave no se presenta por falta de pago y por estar suspendido el servicio por incumplimiento de la Entidad".

Imagen n° 25

Verificación de personal clave del servicio de mantenimiento del 12 de setiembre de 2024

VERIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE:

Personal Clave	Se encuentra en el taller Si / No	Comentarios y/o observaciones
Vodger Walter López Arias	NO	el Proveedor manifestó que no asistieron los dos personal clave, lo cual es constatado por el representante Marco Vargas Orive como lo es gerente de Seguridad.
Irving Willington Cortez Bueno	NO	

VERIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

Fuente: Acta de Verificación N.º 01-2024-OCI2152/SMV de 12 de setiembre de 2024

Imagen n° 26

Verificación de personal clave del servicio de mantenimiento del 26 de noviembre de 2024

VERIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE:

Personal Clave	Se encuentra en el taller Si / No	Comentarios y/o observaciones
Vodger Walter López Arias	NO	NO se encontró
Irving Willington Cortez Bueno	NO	NO se encontró

Sin embargo el Proveedor FM Cancionero S.A.C. indica que el personal clave, no se presenta por falta de pago es haberse adoptado la suspensión del servicio por incumplimiento de la actividad.

Es necesario precisar que en taller se encontró la bicarreta al personal de apoyo. Señor Persy Moreno Sifuentes DNI 41317041 y el Señor Yatson Moreno Sifuentes DNI 43117769, ambos egresados de la carrera técnica de Mecánica (sangre lo He visto).

Fuente: Acta de Verificación N.º 04-2024-OCI2152/SMV de 26 de noviembre de 2024

En reemplazo del personal clave la Comisión Auditora encontró realizando los trabajos de mantenimiento de los vehículos de serenazgo a los señores Yatsent Persy Moreno Sifuentes y Yatson Moreno Sifuentes, quienes no cumplen con los requisitos profesionales exigidos en las bases integradas. Esta afirmación fue manifestada por el Lic. Oscar Chaupe Lozano, subgerente de Logística, a través del Informe N° 807-2024-SGL/GAF/MDC⁵⁵ de 19 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 19), quien señaló que era "personal no solicitado en las bases". Esta situación reflejó un incumplimiento directo del acuerdo contractual, así como de la calidad y seguridad del servicio prestado.

⁵⁵ Remitido al OCI a través del Oficio N° 160-2024-GM/MDC de 19 de setiembre de 2024.

En ese sentido y del análisis efectuado, se observa que el Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, subgerente de Serenazgo y responsable del área usuaria, no realizó la supervisión adecuada respecto de la ejecución del servicio, al no garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

Asimismo, se observa que no se emitieron los informes oportunos sobre los incumplimientos detectados, lo que conllevó a que el contratista ejecute el servicio en condiciones que no se ajustaban a los requisitos ni a las características técnicas establecidas en los términos de referencia del contrato n.º 014-2024-GAF-MDC.

3.3.4 RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 005-2024-MDC/CS⁵⁶.

➤ **Sobre el registro en las actas de entrega de repuestos cambiados.**

El numeral 5.3 de los términos de la referencia de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria) establece que los repuestos remplazados deben ser devueltos a la Entidad, inmediatamente después de prestado el servicio, para lo cual deberá presentar un acta de entrega debidamente suscrito por un representante del contratista y un responsable de la subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza.

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación que integra los cuatro (4) entregables que sustentaron la autorización de los pagos parciales⁵⁷ a favor del contratista FM Camioneros del Perú S.A.C., en mérito al Contrato N.º 014-2024-GAF-MDC de fecha 16 de agosto de 2024, se identificó que algunos repuestos considerados para reemplazo en los presupuestos de mantenimientos correctivos no se encuentran registrados en las actas de entrega correspondientes a los vehículos con placas EUG024, EUG133, EUG446, EUG448, EUG442, EUG434, EUG460, EUG458, EUG463, EUG459 y EUG440, pese a que los Términos de Referencia de las Bases Integradas disponen que dichos repuestos deben ser consignados en un acta de entrega.

Asimismo, en el acta de entrega y recepción de repuesto n.º 20-2024 de 1 de setiembre de 2024, se registró la entrega de pastillas desgastadas para la unidad de placa EUG434; sin embargo, estas no fueron registrados como parte del presupuesto de mantenimiento correctivo que se realizó a dicha unidad vehicular.

De igual modo, se constató que no se presentó la documentación sustentatoria de la entrega de repuestos correspondientes a los vehículos con placas EUG021 y EUG133 (primer entregable). Adicionalmente, se verificó que las actas de entrega y recepción de repuestos correspondientes al cuarto entregable no consignan la fecha de entrega, situación que limita la trazabilidad de los repuestos reemplazados.

Además, no se presentó la documentación que sustente la entrega de los repuestos de los vehículos de placas EUG021 y EUG133 (primer entregable), también se verificó que las actas de entrega y recepción de repuestos del cuarto entregable no consignan la fecha en que se realizó la entrega, situaciones que se muestra en el cuadro siguiente.

⁵⁶ Informe Técnico n° 01-2025-CG/MDC-WSHO de 20 de junio de 2025 elaborado por William Stanley Huayta Ocampo, Ingeniero Mecánico Electricista de la Contraloría General de la República (Integrante especialista) - (Apéndice n.º 31).

⁵⁷ Apéndice 20-Nota de pago n.º 9149.24.81.2410036 – 9149.24.81.2410155 (Primer entregable)
 Apéndice 21-Nota de pago n.º 9149.24.81.2414553 – 9149.24.81.2414555 (segundo entregable)
 Apéndice 22-Nota de pago n.º 9149.24.81.2502412 – 9149.24.81.2502413 – 9149.24.244.2502414 (tercer y cuarto entregable).

Cuadro n.º 8
Repuestos cambiados que no fueron considerados en las actas de entrega

Placas	Primer entregable considera		Segundo entregable considera		Tercero entregable considera		Cuarto entregable considera	
	Presupuesto de Mantenimiento correctivo	Entrega y recepción de repuestos	Presupuesto de Mantenimiento correctivo	Entrega y recepción de repuestos	Presupuesto de Mantenimiento correctivo	Entrega y recepción de repuestos	Presupuesto de Mantenimiento correctivo	Entrega y recepción de repuestos
EUG-021	-	No se adjuntó acta de entrega de repuestos cambiados	-	-	-	-	-	Acta N° 60-2024 sin fecha
EUG-022	-	-	-	-	-	-	Cambio de bombín de embrague	Acta n.º 61-2024 sin fecha No consignó la entrega del bombín de embrague
EUG-024	-	-	Cambio de bombines de freno	Acta n.º 18-2024 de 18/09/2024 No indica la entrega de bombines de freno	-	-	-	-
EUG-133	-	No contiene Acta de entrega y recepción de repuestos	-	-	- Cambio de horquilla de embrague - Cambio de rodaje de volante - Cambio de jueg de terminales de dirección	Acta n.º 036-2024 de 05/10/2024 No se indica la entrega de: - horquilla de embrague - rodaje de embrague - terminales de dirección	-	Acta N°063-2024 sin fecha Filtros, aceite, aire
EUG-448	-	-	Cambio de switch de luz de emergencia	Acta n.º 021-2024 de 30/09/2024 No se indica la entrega de switch de luz de emergencia cambiado	-	-	-	Acta n.º 064-2024 sin fecha
EUG-442	-	-	Cambio de fajas de accesorios (Alternados, A/C, dirección hidráulica) - Cambio de bombines de freno	Acta n.º 022-2024 de 01/09/2024 No se indica la entrega de: - faja y accesorios cambiados. - bombines de freno	-	-	-	Acta n.º 65-2024 sin fecha
EUG-434	-	-	-No se consideró en el presupuesto el cambio de pastillas de freno. -Si consideró el mantenimiento de inyectores con cambio de toberas	Acta n.º 020-2024 de 01/09/2024 No se indica la entrega de: -Par de pastillas desgastadas. -toberas cambiadas	Cambio de bomba de freno	Acta n.º 35-2024 de 05/10/2024 No se indica la entrega de Bomba de freno	-	-
EUG-460	-	-	-	-	- Cambio de brazo rack. - Cambio de Bomba de Combustible	Acta n.º 034-2024 de 05/19/2024 No se indica la entrega de: -brazo rack de combustible. -bomba de combustible cambiada	-	Acta n.º 65-2024 sin fecha Acta n.º 069-2024 sin fecha
EUG-458	-	-	-	-	Cambio de: - Soporte de motor. - Retan de bocamasa -jebes de barra estabilizadora	Acta n.º 033-2024 de 05/10/2024 No se indica la entrega de: -soporte motor cambiado. -retan boca maza.	-	Acta n.º 070-2024 sin fecha Filtros de aire, aceite y petróleo

Placas	Primer entregable considera		Segundo entregable considera		Tercero entregable considera		Cuarto entregable considera	
	Presupuesto de Mantenimiento correctivo	Entrega y recepción de repuestos	Presupuesto de Mantenimiento correctivo	Entrega y recepción de repuestos	Presupuesto de Mantenimiento correctivo	Entrega y recepción de repuestos	Presupuesto de Mantenimiento correctivo	Entrega y recepción de repuestos
						jebes de barra estabilizadora		
EUG-463	-	-	-	-	Cambio de: -flasher de luces -bomba de freno -juego de punta de palieres externo -reten de palier	Acta n.º 039-2024 de 05/10/2024 No se indica la entrega de -Flasher de luces. -Juego de punta de palieres. -Reten de palier		Acta n.º 073-2024 sin fecha Filtros de aire, aceite y petróleo
EUG-459					Cambio de topes de dirección	Acta n.º 042-2024 de 21/10/2024 No se entregó topes de dirección cambiados		Acta n.º 075-2024 sin fecha Filtro de aire, aceite y petróleo
EUG-440	Cambio de kits de embrague	Acta n.º 007-2024 de 31/08/2024 No se indicó la entrega del kit de embrague cambiados						Acta n.º 076-2024 sin fecha Filtro de aire, aceite y petróleo

Elaboración: Comisión Auditora de cumplimiento

Fuente: Documentos que forma parte de los cuatro (4) entregables presentados por el contratista

➤ **Sobre la falta de documentación de autorizaciones para ejecutar los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos**

El numeral 5.3 de los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS (Primera Convocatoria) establece que:

“El contratista no deberá ejecutar un servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo sin la debida autorización de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, en coordinación con la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo”.

Asimismo, el numeral 5.5, literales e) y f), dispone que, previo al inicio de un mantenimiento correctivo, el contratista debe remitir vía correo electrónico el informe técnico de los trabajos a ejecutar, incluyendo el presupuesto de repuestos y mano de obra, a fin de que sean autorizados por el responsable de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza.

De la revisión de la documentación presentada como sustento de los cuatro (4) entregables correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2024, la Comisión Auditora evidenció lo siguiente:

- No se adjuntaron los correos electrónicos mediante los cuales el contratista remitió los informes técnicos con sus respectivos presupuestos.
- No se incluyeron las autorizaciones emitidas por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza para la ejecución de los servicios.

En relación a los presupuestos de mantenimiento, la Comisión Auditora verificó lo siguiente:

- Solo los presupuestos de los mantenimientos de camionetas incluidos en el primer y tercer entregable (agosto y octubre de 2024) cuentan con el visto bueno de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza.
- Los mantenimientos de camionetas considerados en el segundo y cuarto entregable (setiembre y noviembre de 2024) no cuentan con la citada autorización.
- Los mantenimientos de motocicletas consignados en el tercer y cuarto entregable (octubre y noviembre de 2024) carecen igualmente de autorización o visto bueno de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza.

Lo señalado denota un incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.5 de los Términos de Referencia, lo que denota en un ineficiente control de las actividades de mantenimiento ejecutadas por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza.

➤ **Falta de congruencia entre lo consignado en los informes de evaluación (diagnóstico) y lo consignado en la propuesta económica**

De la revisión efectuada al segundo entregable, se identificaron inconsistencias entre los informes de evaluación (diagnóstico) y las propuestas económicas presentadas, según se detalla a continuación:

- Se incluyeron en la propuesta económica trabajos de mantenimiento correctivo para los vehículos de placas EUG434, EUG460 y EUG459, los cuales no figuran en los informes de evaluación respectivos.
- En el caso del vehículo de placa EUG024, se consignaron en el informe de evaluación trabajos que no fueron contemplados en el presupuesto correspondiente.
- No se encontraron documentos que sustenten dichas discrepancias, limitando la verificación de la correspondencia entre el diagnóstico técnico y los costos presupuestados; conforme se aprecia en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 9

Trabajos cotizados que no fueron considerados en los informes de evaluación y viceversa

Placa de camionetas	Presupuesto de mantenimiento correctivo	Segundo entregable	
		Informes de evaluación	Comentario
EUG-024	Presupuesto PC018-2024-MDC -Reparación de cremallera de dirección hidráulica. -Cambio de bombines de freno -Cambio de bombines de freno -Reparación de servo de freno -Rectificado de disco de freno delantero y posterior ambas ruedas. -Reparación de bomba de freno -Reparación del cableado y cambio de foco de freno -Sondeo de radiador. -Juego de plumillas.	Informe de evaluación n.º 018-2024 de 17 de setiembre de 2024 -Suministro de muelle y sujetador de muelle. -Reparación de cremallera y servo de dirección -Mantenimiento de bocamaza -Mantenimiento al sistema de frenos -Reparación de servo y bomba de freno, rectificado de disco. -Reparación de luces de freno posterior. -Cambio de plumillas. -Sondeo de radiador. -Alineamiento y balanceo. -Mantenimiento preventivo, cambio de aceites y filtros.	El Informe de evaluación n.º 018-2024 indica como trabajo a realizar el suministro de muelle y sujetador de muelle. Reparación de cremallera y servo de dirección, mantenimiento de bocamaza, alineamiento y balanceo; sin embargo, estas actividades no forman parte del presupuesto PC018-2024-MDC.
EUG-434	Presupuesto PC020-2024-MDC de 17 setiembre de 2024. -Mantenimiento y/o reparación de alternador. -Pulido de faro delantero y posterior -Mantenimiento de ducto de admisión e intercooler	Informe de evaluación 020-2024 de 17 de setiembre de 2024 -Mantenimiento de arrancador y alternador. -Mantenimiento de ducto de admisión e intercooler. -Revisión sistema de airbag en timón (alerta testigo en tablero)	Informe de evaluación n.º 020-2024 no considera trabajo de reparación de compresor y condensador, perteneciente al sistema de refrigeración de la unidad vehicular.

Placa de camionetas	Segundo entregable		
	Presupuesto de mantenimiento correctivo	Informes de evaluación	Comentario
	<ul style="list-style-type: none"> -Desmontaje y montaje Cinta airbag de timón -Desmontaje y montaje luna parabrisas delantera -Reparación de cableado de computadora -Mantenimiento de flotador de combustible -Desmontaje y montaje y/o cambio de reten precalentador -Mantenimiento de inyectores con cambio de toberas vehic. petrolero -Desmontaje y montaje de radiador de motor -Reparación de motor de ventilador -Reparación de enfriador de aceite -Reparación, cambio de retenes y calibración de buzos -Reparación de modulo ABS -Desmontaje y reparación de hilo con cambio de tuerca de cárter -Cambio de bombín de embrague -Reparación de compresor y condensador del sistema 	<ul style="list-style-type: none"> -Reinstalación de luna delantera por desgaste de gomas. -Reparación de módulo de ABS y cableado de computadora. -Mantenimiento flotador de combustible. -Mantenimiento reten de precalentador. -Mantenimiento de inyectores. -Revisión de motor ventilador radiador y enfriador de aceite. -Cambio de retenes y calibración de buzos hidráulicos. -Cambio de bombín de embrague. -Pulido de faros. Reparación de escape de aceite en tuerca de cárter. 	
EUG-460	<p>Presupuesto PC015-2024-MDC de 2 setiembre de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> -Reparación de servo de freno -Rectificado de disco de freno delantero y posterior ambas ruedas) -Reparación de cremallera de dirección -Cambio de juego de jebes de barra estabilizadora -Corrección de inclinación de muñón -Reparación del cableado y cambio de foco de freno -Balanceo en 4 ruedas -Reparación de sistema de velocímetro -Mantenimiento de circuito de las lunas eléctricas Soldar tubo de escape -Reparación de trico limpia parabrisas -Reparación de tapón de agua 	<p>Informe de evaluación 015-2024 de 2 de setiembre de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> -Reparación en sistema de frenos incluye servo y discos delanteros Reparación de cremallera y cambio de jebes de barra estabilizadora Corrección de inclinación de muñón Reparación cableado de luz de freno posterior Alineamiento y balanceo Reparación de velocímetro Reparación de trico parabrisas tapón de agua Mantenimiento de circuito lunas eléctrica delantera (lado chofer) Cambio de líquido refrigerante y de frenos. 	<p>Informe de evaluación n.º 015-2024 no considera el trabajo de soldadura de tubo de escape.</p>
EUG-459	<p>Presupuesto PC020-2024-MDC de 17 setiembre de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cambio de kitt de embrague -Cambio de bomba de embrague -Rectificación de volante y presentación -Reparación de servo de freno -Cambio de juego de zapatas de frenos posteriores -Rectificado de disco de freno delantero y posterior ambas ruedas -Cambio de pastillas de frenos delanteros -Mantenimiento y/o reparación de arrancador -Reparación de cableado de freno ABS -Desmontaje y montaje de sistema eléctrico y mantenimiento de elevalunas -Reparación de cierre centralizado Desmontaje y montaje de sensor de oxígeno -Reparación y cableado de claxon -Reparación de carril de lunas -Cambio de juego de bieletas -Sondeo y soldado de radiador -Reparación de cableado eléctrico del sistema de encendido 	<p>Informe de evaluación 017-2024 de 17 de setiembre de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mantenimiento correctivo del sistema de transmisión, se procederá al cambio de bomba, disco, plato y collarín de embrague. -Rectificación de volante. -Reparación de servo de freno, -Mantenimiento sistema de frenos cambio de pastillas y zapatas, incluye rectificado de disco y reparación de ABS. -Revisión de bocinas de trapecio superior e inferior. -Cambio de bieletas. -Mantenimiento de sensor de oxígeno. -Reparación de claxon, carril de luna y sistema de elevaluna, cierre centralizado y sistema de encendido. -Mantenimiento al sistema de frenos. - -Revisión de cremallera. -Revisión y soldadura de radiador. 	<p>Informe de evaluación n.º 017-2024 no considera el trabajo de mantenimiento y/o reparación de arrancador.</p>

Fuente: Documentos que forma parte de los cuatro (4) entregables presentados por el contratista
 Elaboración: Comisión Auditora de Cumplimiento

Asimismo, el numeral 5.4.2 de los términos de referencia estableció que para realizar los

mantenimientos correctivos el contratista elaborará un informe de evaluación técnica y propuesta económica con los trabajos recomendados resultados de la revisión realizada al vehículo; sin embargo, los trabajos descritos en el cuadro precedente para los mantenimientos correctivos no son concordantes entre lo consignado en los informes de evaluación (diagnóstico) y lo consignado en su propuesta económica.

Estas inconsistencias comprometieron la transparencia en la ejecución del contrato y generaron pagos por servicios no debidamente autorizados o no justificados técnicamente.

➤ **De los mantenimientos preventivos efectuados.**

El numeral 3 de los Términos de Referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS establece la necesidad de cumplir con los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a fin de mantener las unidades en adecuado estado operativo. Asimismo, el Anexo n.º 2, denominado "Cuadro de detalle del servicio de mantenimiento preventivo", precisa que los mantenimientos deben realizarse cada 5 000 km (cambio de aceite y filtros) y que, adicionalmente, a los 10 000 km corresponde efectuar el afinamiento general.

En concordancia, el numeral 8.5.1 de la Directiva n.º 01-2022-SGCPM-GAF/MDC⁵⁸, "Procedimientos para la Asignación en Uso Control Mantenimiento y Actos de Disposición y de Administración de los Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo", proporcionada a la comisión de control con informe n.º 042-2025-SGCPM-GAF/MDC de 7 de abril de 2025, establece que la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza es responsable de formular y ejecutar el "Plan de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos", el cual debe incluir un cronograma de servicios tales como alineamiento, lavado, cambio de aceite y engrase, revisión de frenos, suspensión y luces. Del mismo modo, el numeral 8.4 de la citada Directiva dispone que el área de Maestranza debe controlar el adecuado uso, cuidado y mantenimiento oportuno de todos los vehículos.



No obstante, mediante Informe n.º 051-2025-SGCPM/GAF/MDC⁵⁹ de 16 de abril de 2025 (Apéndice n.º 23), la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza comunicó a la Comisión Auditora que, tras la búsqueda en su acervo documentario, no se ubicó el "Plan de Mantenimiento Preventivo 2024" de la flota vehicular. Asimismo, se verificó en el aplicativo SIAF que, con Orden de Servicio n.º 1037-2024⁶⁰ de 8 de febrero de 2024, se contrató a la empresa FM Camioneros del Perú S.A.C. para realizar el servicio de evaluación, diagnóstico mecánico y plan de mantenimiento correctivo. En el Informe n.º 210224-2024-1-GC-FM⁶¹, el contratista reportó, mediante scanner Otoix Modelo D1 Lite, la identificación de fallas en la flota vehicular, recomendando realizar los mantenimientos correctivos y programar los mantenimientos preventivos de todas las unidades.

Sin embargo, del análisis de la documentación presentada en los cuatro (4) entregables que sustentaron los pagos parciales a favor del contratista FM Camioneros del Perú S.A.C., se evidenció lo siguiente:

- De las 30 camionetas de la Subgerencia de Serenazgo, 10 no recibieron ningún mantenimiento preventivo ni correctivo (placas: EUG039, EUG079, EUF994, EUG438, EUG456, EUG449, EUG454, EUG457, EUG436 y EUG455).
- De las 24 motos, 6 no recibieron ningún mantenimiento (placas: EU2621, EU2625, EU2627, EU2633, EU2634 y EU2637).

⁵⁸ Apéndice n.º 27 -Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 041-2022-GM/MDC de 31 de enero de 2022

⁵⁹ En respuesta al Oficio n.º 015-2025-CG/2152-AC001 de 16 de abril de 2025

⁶⁰ Apéndice n.º 8. Orden de Servicio n.º 001037, de 8 de febrero de 2024, correspondiente al servicio de "Evaluación, diagnóstico mecánico y plan de mantenimiento correctivo de los vehículos de serenazgo",

⁶¹ Recepicionado el 28 de febrero de 2024 por la Subgerencia de Logística

Esto ocurrió a pesar de que la Subgerencia de Serenazgo otorgó conformidad⁶² a la Orden de Servicio n.º 1037-2024 de 8 de febrero de 2024, en la que el contratista había recomendado ejecutar mantenimientos preventivos a los 2 000 km siguientes y el mantenimiento correctivos para subsanar los problemas identificados de toda la flota vehicular de la Subgerencia de Serenazgo entre los cuales se encuentran las camionetas y motos descrito precedentemente a los cuales no se les realizó ningún tipo de mantenimiento, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10

Mantenimientos preventivos y correctivos identificados por el contratista FM Camioneros del Perú S.A.C. como parte de la orden de servicio n.º 1037 de 8 de febrero de 2024

Placa	Marca y modelo	Sistemas del vehículo para realizar mantenimiento	Tipo de mantenimiento requerido	Problemas identificados
EUG039	Camioneta Mitsubishi L200	Motor, electrónico, eléctrico, frenos, transmisión y suspensión	Preventivo (dentro de 20000km) Correctivo	Reparación integral por choque frontal
EUG079	Camioneta Mitsubishi L200	Motor, electrónico, frenos y transmisión,	Preventivo (dentro de 20000km) Correctivo	Reparación/cambio bomba de combustible, revisar cableado can bus
EUF994	Camioneta Mitsubishi L200	Motor, eléctrico y frenos	Preventivo (dentro de 20000km) Correctivo	Reparación/cambio bomba de combustible
EUF438	Camioneta Ford Ranger	Motor, eléctrico y transmisión	Preventivo (dentro de 20000km) Correctivo	Recirculación de gases incorrecto, mantenimiento /cambio de batería, manteamiento obturador
EUG456	Camioneta Ford Ranger	Motor, eléctrico y transmisión	Preventivo (dentro de 20000km) Correctivo	Mantenimiento turbo, alternador, obturador y bomba de gasolina. mantenimiento aire acondicionado
EUG-449	Camioneta Ford Ranger	Motor, eléctrico, frenos, y transmisión	Preventivo (dentro de 20000km) Correctivo	Mantenimiento bomba de combustible, mantenimiento /cambio turbo, alternador, obturador, cambio de batería, embrague y mantenimiento transmisión
EUG-454	Camioneta Ford Ranger	Motor, eléctrico, frenos, transmisión y suspensión	Preventivo (dentro de 20000km) Correctivo	Mantenimiento termostato, mantenimiento/cambio turbo, sensor MAF, arrancador, ABS y frenos.
EUG436	Camioneta Ford Ranger	Motor, electrónico, eléctrico, frenos, transmisión y suspensión	Preventivo (dentro de 20000km) Correctivo	Falla general de sistema electrónico, ausencia de embrague, suspensión, batería
EUG455	Camioneta Ford Ranger	Eléctrico y frenos,	Preventivo (dentro de 20000km) Correctivo	Mantenimiento ABS y cambio de batería
EU2621	Motocicleta Honda XR150L	Motor, eléctrico, frenos y transmisión	Preventivo (dentro de 10000km) Correctivo	Cambio de arrancador, bujía, kitt embrague, frenos, filtros, circulinas, altavoces, carburador y batería
EU2625	Motocicleta Honda XR150L	Motor, eléctrico, frenos y transmisión	Preventivo (dentro de 10000km) Correctivo	Cambio de arrancador, bujía, kitt embrague, frenos, filtros, circulinas, altavoces, carburador y batería
EU2627	Motocicleta Honda XR150L	Motor, eléctrico, frenos y transmisión	Preventivo (dentro de 10000km) Correctivo	Cambio de arrancador, bujía, kitt embrague, frenos, filtros, circulinas, altavoces, carburador y batería
EU2631	Motocicleta Honda XR150L	Motor, eléctrico, frenos y transmisión	Preventivo (dentro de 10000km) Correctivo	Cambio de arrancador, bujía, kitt embrague, frenos, filtros, circulinas, altavoces, carburador y batería
EU2634	Motocicleta Honda XR150L	Motor, eléctrico, frenos y transmisión	Preventivo (dentro de 10000km) Correctivo	Cambio de arrancador, bujía, kitt embrague, frenos, filtros, circulinas, altavoces, carburador y batería
EU2637	Motocicleta Honda XR150L	Motor, eléctrico, frenos y transmisión	Preventivo (dentro de 10000km) Correctivo	Cambio de arrancador, bujía, kitt embrague, frenos, filtros, circulinas, altavoces, carburador y batería

Fuente: Informe 210224-2024-1-GC-FM presentado por el contratista como parte de la Orden de Servicio n.º 1037-2024
 Elaborado por: Comisión Auditora de cumplimiento.

⁶² La Subgerencia de Serenazgo suscribió el acta de conformidad de servicio n.º 2188-2024 de 1 de marzo de 2024

Posteriormente, en la inspección física realizada los días 8 y 9 de abril de 2024, la Comisión Auditora, junto con personal de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, levantó las Actas de Verificación n.º 01 y 02-2025-AC01/2152⁶³ (Apéndice n.º 24), constatando que las unidades mencionadas se encontraban inoperativas por no haber recibido mantenimiento. En particular, se identificaron 6 camionetas (placas: EUG039, EUG079, EUG449, EUG454, EUG457 y EUG436) y 6 motos (placas: EU2621, EU2625, EU2627, EU2633, EU2634 y EU2637) en condición de inoperativas, conforme se aprecia en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 11

Unidades vehiculares de la Subgerencia de Serenazgo que no recibieron mantenimientos preventivos continua como parte del Contrato n.º 014-2024-GAF-MDC

Placa	Marco y modelo del vehículo	Comentarios de la inspección física realizada
Acta de verificación n.º 01-2025-AC01/2152 de 08/04/2025		
EUG-039	Mitsubishi L200	Vehículo siniestrado Radiador de agua, intercolier, fajas de motor, maguera de turbo, parachoques y faros delanteros, chasis, trapecio derecho e izquierdo terminales de cremallera, terminales de barra estabilizadora, sin batería y motor con posible daño, capor descuadrado, bolsas de aire activadas Sin bitácora, solo se registró en cuaderno dirección en mal estado km anotado: 133 174 al 14/06/2023
EUG-079	Mitsubishi L200	Inoperativo Sin bitácora No cuenta con batería Para brizas rota Capot doblado Requiere reparación de motor, empaquetadura de culata, cambio de freno y zapata Parachoques desprendido (rotura de seguros) Reparación de turbo Cambio de bomba de agua Cambio del sistema de embrague Mascara de parachoques roto
EUG-449	Ford Ranger	Inoperativo Sin bitácora Alternador troncado Se paralizó vehículo por mezcla de agua y aceite producto de haberse malogrado el enfriador de aceite embrague en mal estado, frenos, de bomba de freno y master, patillas, zapatas Sin batería, jefe de trapecio superior rotos, sin perilla de palanca de cambios, sin brazos de soporte de capot, sin faja de motor, tapizado de asientos, faro izquierdo roto, para briza roto
EUG-454	Ford Ranger	Inoperativo Sin baterías Frenos desgastados Mantenimiento de turbo y alternador Obturador con presencia de aceite Cambio de kit de embrague Neumáticos en mal estado Cambio de muelle Solo el neumático derecho se encuentra en buen estado Faros delanteros y posteriores rotos Asiento para tapizar de piloto y copiloto
EUG-457	Ford Ranger	Inoperativo Vehículo impactado del lado piloto, lateral derecho Amortiguador torcido Cremallera rota, terminal de barra rota, trapecio superior caído Sujetador de eje delantero roto, sin perilla de palanca de cambios, sin guardafango, freno lado izquierdo roto, cañería de freno, sico, pasilla y caliper Sensor ABS roto, capot lado izquierdo abollado, puerta impactada del piloto, descuadrada Sin bitácora

⁶³ Acta de verificación n.º 01-2025-AC01/2152 de 8 de abril de 2025 y Acta de verificación n.º 02-2025-AC01/2152 de 9 de abril de 2025.

Placa	Marco y modelo del vehículo	Comentarios de la inspección física realizada
EUG-436	Ford Ranger	Inoperativo Sin bitácora No tiene computadora, señala que aproximadamente desde el año pasado (2024) Si master, sin batería, sin enfriador de aceite, sin bomba de agua Dirección en mal estado, no tiene cremallera, no cuenta con terminales de dirección Sin tapa de motor, sin fajas de motor, sin manguera de turbo La caja de transmisión y cremallera en la tolva de la camioneta
Acta de verificación n.º 02-2025-AC01/12152 de 09/04/2025		
EU2621	Honda XR150L	Inoperativo Se evidencia filtración aceite por culata, sin espejos retrovisores, motor para reparación, sin circulina y soporte para esta
EU2625	Honda XR150L	Inoperativo Para reparación de motor por perdida de potencia, sin espejos retrovisores, sin cadena, para mantenimiento del carburador
EU2627	Honda XR150L	Inoperativo Filtración en empaquetadura de motor y culata, corrección del sistema eléctrico, falta espejo retrovisor izquierdo, sin circulina
EU2633	Honda XR150L	Inoperativo Reparación de motor por prestar aceite en tubo de escape conforme indican, falta de pastillas en ruedas delanteras, sin espejos
EU2634	Honda XR150L	Inoperativo Se evidencia filtración de aceite por la culata, sin espejos retrovisores, motor para reparación, sin circulina y soporte
EU2637	Honda XR150L	Inoperativo Para reparación de motor por perdida de potencia y filtraciones, para reparación del sistema eléctrico, sistema eléctrico desconectado, sin espejo retrovisor izquierdo, espejo retrovisor derecho roto, falta circulina

Fuente: Actas de verificación n.º 01 y 02-2025-AC01/12152 de 8 y 9/04/2025

Elaborado: Comisión Auditora de Cumplimiento.



Cuadro n.º 12

Mantenimientos realizados a la flota vehicular de la subgerencia de maestranza realizados en cumplimiento del contrato n.º 014-2024-GAF-MDC

Placa de camionetas	Primer entregable		Segundo entregable		Tercero entregable		Cuarto entregable	
	Mant. correctivo	Mant. preventivo	Mant. correctivo	Mant. preventivo	Mant. correctivo	Mant preventivo	Mant. correctivo	Mant. preventivo
EUG-021	✓	✓	-	✓	✓	✓	-	✓
EUG-039	-	-	-	-	-	-	-	-
EUG-022	-	-	✓	✓	-	-	✓	✓
EUG-079	-	-	-	-	-	-	-	-
EUG-024	✓	✓	✓	✓	-	✓	-	-
EUG-026	-	-	✓	✓	-	-	✓	✓
EUF-856	✓	✓	-	✓	-	✓	-	-
EUF-994	-	-	-	-	-	-	-	-
EUG-133	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓
EUG-438	-	-	-	-	-	-	-	-
EUG-448	-	-	✓	✓	✓	✓	-	-
EUG-442	-	-	✓	✓	✓	✓	-	✓
EUG-446	✓	✓	-	✓	✓	✓	-	✓
EUG-434	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓
EUG-460	-	-	✓	✓	✓	✓	-	✓
EUG-458	-	-	✓	✓	✓	✓	-	✓
EUG-456	-	-	-	-	-	-	-	-
EUG-447	-	-	-	✓	✓	✓	✓	✓
EUG-449	-	-	-	-	-	-	-	-
EUG-454	-	-	-	-	-	-	-	-
EUG-457	-	-	-	-	-	-	-	-
EUG-436	-	-	-	-	-	-	-	-
EUG-439	✓	✓	-	-	-	-	-	✓
EUG-463	✓	✓	-	✓	✓	✓	-	✓
EUG-450	✓	✓	-	✓	✓	✓	-	✓
EUG-451	✓	✓	-	✓	✓	✓	-	-
EUG-459	-	-	✓	✓	✓	✓	-	✓
EUG-455	-	-	-	-	-	-	-	-
EUG-468	✓	✓	-	-	-	-	-	-
EUG-440	✓	✓	-	✓	✓	✓	-	✓
EU2613	-	-	-	-	✓	✓	-	✓
EU2614	-	-	-	-	✓	✓	-	✓
EU2615	-	-	-	-	✓	✓	-	✓
EU2619	-	-	-	-	✓	✓	-	✓
EU2620	-	-	-	-	✓	✓	-	✓
EU2621	-	-	-	-	-	-	-	-
EU2622	-	-	-	-	✓	✓	-	✓
EU2624	-	-	-	-	✓	✓	-	✓
EU2625	-	-	-	-	-	-	-	-
EU2626	-	-	-	-	✓	✓	-	-
EU2627	-	-	-	-	-	-	-	-
EU2628	-	-	-	-	✓	✓	-	✓
EU2631	-	-	-	-	✓	✓	-	✓
EU2632	-	-	-	-	✓	✓	-	✓
EU2633	-	-	-	-	-	-	-	-
EU2634	-	-	-	-	-	-	-	-
EU2635	-	-	-	-	✓	✓	-	✓
EU2636	-	-	-	-	✓	✓	-	✓
EU2637	-	-	-	-	-	-	-	-
EU2639	-	-	-	-	✓	✓	-	✓
EU2573	-	-	-	-	-	-	-	✓
EU2605	-	-	-	-	-	-	-	✓
EU2608	-	-	-	-	-	-	-	✓
EU2609	-	-	-	-	-	-	-	✓

Fuente: Documentos que forman parte de los entregables del contrato n.º 014-2024-GAF-MDC

Elaboración: Comisión de auditoría de cumplimiento



Lo anterior evidencia la ausencia de un control sistemático, debido a que no se implementó el Plan de Mantenimiento Preventivo ni un mecanismo de seguimiento al contrato n.º 014-2024-GAF-MDC, a pesar que la flota vehicular de la Subgerencia de Serenazgo contaba con un diagnóstico previo resultado de la Orden de Servicio n.º 1037 de 8 de febrero de 2024, en donde se recomendó programar los mantenimientos preventivos y correctivos de todas las unidades de la Flota Vehicular para extender su vida útil, situación que afectó directamente la operatividad de la flota vehicular, conforme se aprecia en el cuadro precedente.

➤ **Del registro de kilometraje de los vehículos**

El anexo 2 "cuadro de detalle del servicio de mantenimiento preventivo" de los términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS (primera convocatoria), establece que los servicios de mantenimiento preventivo se deben realizar a los 5 000 y 10 000 km.

No obstante, de la revisión de los informes sustentatorios de los cuatro (4) entregables presentados por el contratista FM Camioneros del Perú S.A.C., se verificó que:

- En la mayoría de los casos, no se registró el kilometraje recorrido en las órdenes de internamiento y protocolos de verificación, lo que impidió un control efectivo de la programación de mantenimientos.
- Cuando sí se registró, se constató que los vehículos de placas EUG024, EUF856, EUG463 y EUG440 recibieron mantenimiento preventivo con un exceso de más de 10 000 km sobre lo programado, y los vehículos de placas EUG133 y EUG434 recibieron mantenimiento preventivo con un kilometraje inferior a 5 000 km., conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 13
Diferencia de kilometraje de recorrido para determinar la programación de los mantenimientos preventivos

Placa vehicular	Km registrados en 1º Mantenimiento (A)	Km registrados en 2º Mantenimiento (B)	Diferencia de kilometraje entre el 1º y 2º mantenimiento (B-A)
EUG024	139 032 km Consignado en el documento "protocolo de verificación para reiterar el vehículo del taller", sin fecha	169 096 Consignado en documento "Orden de internamiento de vehículo al taller para evaluación técnica n.º 18" de 17/09/2024	30 064 km
EUF856	129 102 km Consignado en documento "protocolo de verificación para reiterar el vehículo del taller", sin fecha	151 578 km Consignado en documento "Orden de internamiento de vehículo al taller para evaluación técnica n.º 29" de 30/09/2024	22 476 km
EUG133	139 308 km Consignado en documento "Check List Vehículos camionetas F01, 2024.FMCAM" de 24/08/2024	141 038 km Consignado en documento "Orden de internamiento de vehículo al taller para evaluación técnica n.º 19" de 16/09/2024	1 730 km
EUG434	139 301 km Consignado en documento "Check List Vehículos camionetas F01, 2024.FMCAM" de 24/08/2024	139 795 Consignado en documento "Orden de internamiento de vehículo al taller para evaluación técnica n.º 20" de 16/09/2024	494 km
EUG463	124 063 km "Consignado en el documento "protocolo de verificación para reiterar el vehículo del taller" sin fecha	137 927 Consignado en documento "Orden de internamiento de vehículo al taller para evaluación técnica n.º 30" de 30/09/2024	13 864 km
EUG440	39 920 km Consignado en el documento "protocolo de verificación para reiterar el vehículo del taller", sin fecha	85 627 km consignado en documento "Orden de internamiento de vehículo al taller para evaluación técnica n.º 28" de 30/09/2024	46 707 km

Fuente: Ordenes de internamiento de vehículos al taller para evaluaciones técnicas y Check List vehículos camionetas Documentación presentada por el contratista FM Camioneros S.A.C. para el trámite de sus pagos parciales del 1 al 4 entregable.
Elaborado por: Comisión Auditora de Cumplimiento.

En consecuencia, el Lic. Sergio Brando Inca Suarez, en su condición de subgerente de Control Patrimonial y Maestranza, no verificó la existencia y aplicación del Plan de Mantenimiento Preventivo, el control de autorizaciones previas a la ejecución de los servicios, el adecuado seguimiento del kilometraje de las unidades y la documentación de las actas de entrega de repuestos.

Lo señalado constituye una transgresión a lo dispuesto en los numerales 5.3, 5.4 y 5.5 de los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS, afectando el cumplimiento del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

3.3.5 RESPECTO A LA RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PENALIDADES

- Emisión de conformidad sin verificación de la documentación establecida en los términos de referencia de las bases integradas para la presentación de los entregables.

Mediante Informe s/n de 19 de setiembre de 2024, el contratista FM Camioneros S.A.C. presentó ante la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza el primer entregable del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo⁶⁴, ejecutado durante el mes de agosto.

De la revisión de la documentación, se advierte que mediante informe n.º 86-2024-PMVT-SGCM-GAF/MDC de 27 de setiembre de 2024, el señor Pedro Manuel Varas Taya, responsable de la supervisión de mantenimiento y reparación de vehículos, informó al Lic. Sergio Brando Inca Suarez, subgerente de Control Patrimonial y Maestranza, sobre la conformidad técnica del primer entregable del servicio ejecutado por el contratista FM Camioneros del Perú S.A.C., respecto a las siguientes unidades vehiculares:

- Camionetas MITSUBISHI L200: Placas EUG-021, EUG-024, EUF-856, EUG-133
- Camionetas FORD RANGER: Placas EUG-446, EUG-434, EUG-439, EUG-463, EUG-450, EUG-451, EUG-468, EUG-440

Posteriormente, el subgerente de Control Patrimonial y Maestranza, remitió el informe n.º 00086-2024-PMVT-SGCPM-GAF/MDC mediante el memorándum n.º 00352-2024-SGCPM/GAF/MDC de 30 de setiembre de 2024, al Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, subgerente de Serenazgo, siendo recepcionado el 3 de octubre de 2024, con el siguiente asunto:

“(...) Validación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los vehículos de la Subgerencia de Serenazgo según Contrato N° 014-2024-GAF/MDC, correspondiente a la Primera Liquidación – Mes de Agosto 2024 (...)”.

Finalmente, el Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, en su condición de subgerente de Serenazgo, emitió el acta de conformidad de servicios n.º 10956-2024 de 7 de octubre de 2024, en que se consignó lo siguiente:

“(...)”

“Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad (...)”

⁶⁴ El informe n.º 86-2024-PMVT-SGCM-GAF/MDC forma parte del Comprobante de pago n.º Nota de pago n.º 9149.24.81.2410036-2410155, correspondiente al primer entregable de pago

Sin embargo, conforme al numeral 5.6 de los Términos de Referencia (TDR) de la Adjudicación Simplificada N.º 005-2024-MDC/CS, para la entrega de productos o entregables, el contratista debía presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Informe de diagnóstico del estado de la unidad vehicular que sustenta las operaciones a realizar y cambios de los repuestos a cambiar.
- Acta de conformidad de entrega del vehículo.
- Relación de repuestos cambiados.
- Listado de repuestos suministrados.
- Informe técnico de recomendaciones para próximo mantenimiento preventivo.
- Informe mensual de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, realizados a los vehículos que conforman la flora vehicular de LA ETNIDAD, resumiendo los trabajos e informes de diagnóstico realizados y ya evaluados.
- Comprobante de pago respectivo. (...)".

La Comisión Auditora observó que, respecto a la camioneta MITSUBISHI L200 con placa EUG-021, el Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, subgerente de Serenazgo y área usuaria, otorgó conformidad sin contar con la documentación que acredite el servicio de mantenimiento preventivo (por S/ 515.00) y correctivo (por S/ 4 470.00).

De acuerdo con en el artículo 168.2 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece que: "... La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Por lo tanto, el Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, en su condición de subgerente de Serenazgo, no efectuó la verificación previa exigida, otorgando la conformidad sin el sustento requerido.

Asimismo, se evidenció que el C.P.C. Jesús Martín Canova Alva, subgerente de Contabilidad, procesó el pago sin realizar adecuadamente el control previo y sin advertir la ausencia de la documentación establecida, incumpliendo funciones previstas en el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, tales como:

- "b) Ejecutar en forma permanente y obligatoria el control previo de todas las operaciones sujetas a registro contable y la ejecución presupuestal, emitiendo los reportes necesarios.
(...)
- v) Realizar el Control Previo de la documentación fuente sustentatoria, antes de efectuar la fase del gasto – devengado en el SIAF, debiendo cautelar que la ejecución del gasto se realice en el marco de las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público establecido por las disposiciones legales vigentes; asimismo, verificar que el expediente haya cumplido con los procedimientos y autorizaciones establecidas por las normas vigentes.
(...)
- aa) Ejecutar la fase de Devengado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) sobre las Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio y Planillas. (...)".



➤ **Penalidades no ejecutadas:**

La Subgerencia de Serenazgo y la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, en su calidad de área usuaria y área técnica respectivamente, emitieron y validaron cuatro (4) informes técnicos parciales del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2024, suscribiendo la conformidad de servicio el Abg. Ángel Miguel Tito Murillo en su calidad de subgerente de Serenazgo y área usuaria; sin embargo, de la revisión documentaria, la Comisión Auditora identificó la entrega extemporánea o fuera de los plazos establecidos de dos (2) vehículos correspondiente al mes de octubre 2024, y de treinta y uno (31) vehículos en la entrega del mes de noviembre 2024, los cuales no fueron advertidos y penalizados por la Entidad.

Cabe señalar que de acuerdo al numeral 5.4 de los TDR, los plazos de ejecución de los servicios preventivos y correctivos se establecen de la siguiente manera:

“5.4.1 mantenimiento preventivo:

Los mantenimientos preventivos (...) tendrán un plazo máximo de dos (2) días calendario para su ejecución, contados a partir del día siguiente de la fecha de internamiento del vehículo al taller.

5.4.2 mantenimiento correctivo:

Cuando se soliciten mantenimientos correctivos, El Contratista tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de internamiento de la unidad vehicular al taller para presentar el informe de la evaluación técnica y propuesta económica de los trabajos recomendados como resultado de la revisión del vehículo (solo mantenimientos correctivos). El informe será remitido vía correo electrónico o presencial dirigido al responsable de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza con copia a la Subgerencia de Serenazgo.

El plazo para la ejecución del servicio del mantenimiento correctivo se contará a partir de la fecha de autorización por parte del responsable de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, vía correo electrónico y/o presencial a través de un documento, quien previamente deberá coordinar con la Subgerencia de Serenazgo.”

En ese sentido, y conforme se ha verificado en las notas de pago⁶⁵ emitidos a favor del contratista, para el caso de los mantenimientos correctivos, no se cuenta con las autorizaciones para la ejecución de los trabajos correctivos, sean estos de forma virtual o presencial, y que hayan sido autorizados por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza en coordinación de la Subgerencia de Serenazgo; solamente se evidencia un sello con el visto bueno del supervisor a cargo que no corresponde precisamente al requisito establecido en los TDR.

Ahora bien, de la revisión de los plazos correspondiente a los mantenimientos preventivos, la Comisión Auditora ha identificado los siguientes incumplimientos o entregas fuera del plazo en la tercera y cuarta entrega, conforme se muestra a continuación:

⁶⁵ Apéndice 20-Nota de pago n.º 9149.24.81.2410036 – 9149.24.81.2410155 (Primer entregable)
 Apéndice 21-Nota de pago n.º 9149.24.81.2414553 – 9149.24.81.2414555 (segundo entregable)
 Apéndice 22-Nota de pago n.º 9149.24.81.2502412 – 9149.24.81.2502413 – 9149.24.244.2502414 (tercer y cuarto entregable).

Cuadro n.º 14

Cálculo de Penalidades correspondiente al tercer entregable del Contrato n.º 014-GAF-MDC/CS

Nº	TIPO DE VEHICULO	PLACA DE RODAJE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	FECHA DE INTERNAMIENTO AL TALLER (1)	FECHA DE CONFORMIDAD (2)	PLAZO MAXIMO DE DIAS PARA EJECUCIÓN DE MANT. PREVENTIVO (3)	FECHA ESTIMADA DE CULMINACIÓN DE MANT. PREVENTIVO (1+3)	(4) DIAS DE RETRASO INJUSTIFICADO (2-4)	PENALIDAD S/
			IMPORTE S/						
1	CAMIONETA	EUG-024	515.00	2/10/2024	5/10/2024	2	4/10/2024	1	64.38
2	CAMIONETA	EUF-856	515.00	2/10/2024	5/10/2024	2	4/10/2024	1	64.38
Total:									S/ 128.75

Elaborado por: Comisión Auditora de cumplimiento

Fuente: Comprobante de Pago n.º 9149.24.81.2502413-2024, del tercer entregable del contrato n.º 014-2024-GAF-MDC/CS

El cálculo de la penalidad del tercer entregable corresponde a trabajos de mantenimiento preventivo de dos (2) camionetas de serenazgo, ejecutados durante el mes de octubre de 2024, y entregados por el contratista a la Entidad en días posteriores a los plazos establecidos, por el monto acumulado de S/ 128.75 (ciento veintiocho y 75/100 soles), el cual no ha sido advertido e informado por el Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Cuadro n.º 15

Cálculo de Penalidades correspondiente al cuarto entregable del Contrato n.º 014-GAF-MDC/CS

Nº	TIPO DE VEHICULO	PLACA DE RODAJE	MANT. PREVENTIVO	FECHA DE INTERNAMIENTO AL TALLER (1)	FECHA DE CONFORMIDAD (2)	PLAZO MAXIMO DE DIAS PARA EJECUCIÓN DE MANT. PREVENTIVO (3)	(4) FECHA ESTIMADA DE CULMINACIÓN DE MANT. PREVENTIVO (1+3)	DIAS DE RETRASO INJUSTIFICADO (2-4)	PENALIDAD S/
			IMPORT E S/						
1	CAMIONETA	EUG-021	515.00	25/11/2024	30/11/2024	2	27/11/2024	3	193.125
2	CAMIONETA	EUG-133	515.00	25/11/2024	30/11/2024	2	27/11/2024	3	193.125
3	CAMIONETA	EUG-448	515.00	25/11/2024	30/11/2024	2	27/11/2024	3	193.125
4	CAMIONETA	EUG-442	515.00	25/11/2024	30/11/2024	2	27/11/2024	3	193.125
5	CAMIONETA	EUG-446	515.00	25/11/2024	30/11/2024	2	27/11/2024	3	193.125
6	CAMIONETA	EUG-434	515.00	25/11/2024	30/11/2024	2	27/11/2024	3	193.125
7	CAMIONETA	EUG-480	515.00	25/11/2024	30/11/2024	2	27/11/2024	3	193.125
8	CAMIONETA	EUG-458	515.00	25/11/2024	30/11/2024	2	27/11/2024	3	193.125
9	CAMIONETA	EUG-439	515.00	25/11/2024	30/11/2024	2	27/11/2024	3	193.125
10	CAMIONETA	EUG-463	515.00	25/11/2024	30/11/2024	2	27/11/2024	3	193.125
11	CAMIONETA	EUG-450	515.00	25/11/2024	30/11/2024	2	27/11/2024	3	193.125
12	CAMIONETA	EUG-459	515.00	25/11/2024	30/11/2024	2	27/11/2024	3	193.125
13	CAMIONETA	EUG-440	515.00	25/11/2024	30/11/2024	2	27/11/2024	3	193.125
14	MOTOCICLETA	EU-2613	335.80	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	83.95
15	MOTOCICLETA	EU-2614	335.80	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	83.95
16	MOTOCICLETA	EU-2615	335.80	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	83.95
17	MOTOCICLETA	EU-2619	335.80	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	83.95
18	MOTOCICLETA	EU-2620	335.80	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	83.95
19	MOTOCICLETA	EU-2622	335.80	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	83.95
20	MOTOCICLETA	EU-2624	335.80	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	83.95
21	MOTOCICLETA	EU-2626	335.80	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	83.95
22	MOTOCICLETA	EU-2628	335.80	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	83.95
23	MOTOCICLETA	EU-2631	335.80	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	83.95
24	MOTOCICLETA	EU-2632	335.80	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	83.95
25	MOTOCICLETA	EU-2635	335.80	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	83.95
26	MOTOCICLETA	EU-2636	335.80	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	83.95
27	MOTOCICLETA	EU-2639	335.80	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	83.95
28	MOTOCICLETA	EU-2573	359.00	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	89.75
29	MOTOCICLETA	EU-2605	359.00	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	89.75
30	MOTOCICLETA	EU-2608	359.00	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	89.75
31	MOTOCICLETA	EU-2609	359.00	26/11/2024	30/11/2024	2	28/11/2024	2	89.75
Total:									S/ 4,044.93

Elaborado por: Comisión Auditora de cumplimiento

Fuente: Comprobante de Pago n.º 9149.24.81.2502412-2024, correspondiente al tercer entregable del contrato n.º 014-2024-GAF-MDC/CS

El cálculo de la penalidad no ejecutada del cuarto entregable corresponde a trabajos de mantenimiento preventivo de los vehículos de serenazgo ejecutados durante el mes de noviembre de 2024, habiéndose identificado treinta y uno (31) vehículos entregados por el contratista a la Entidad en días posteriores a los plazos establecidos, por el monto acumulado de S/ 4 044.93 (cuatro mil cuarenta y cuatro con 93/100 soles), el cual no ha sido advertido e informado por el Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Cabe señalar que, de acuerdo los términos de referencia (TDR), **el plazo máximo de ejecución de los mantenimientos preventivos es de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de internamiento del vehículo al taller, y finaliza con la comunicación del contratista a través del Acta de Conformidad del servicio entregada al personal designado (supervisor) al momento del retiro del vehículo del taller.**

Asimismo, de acuerdo al Acta de Entrevista N.º 01 y 02-2025-AC01/2152 (*Apéndice n.º 25*) del 7 y 8 de julio de 2025, los señores Larry Leonardo Ayala Olivera y Pedro Manuel Varas Taya, supervisores de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, señalaron que el inicio de los trabajos de mantenimiento de los vehículos de serenazgo se iniciaba con la orden de internamiento del vehículo en el taller y culminaba con la suscripción del Acta de Conformidad de servicio, el mismo que era refrendado por el supervisor a cargo.

En ese sentido, el numeral 161.1 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley n.º 30225, señala que "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria".

El artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ley n.º 30225, establece que, para el cálculo de la penalidad por mora a aplicar, debe emplearse el plazo y el monto vigente del contrato o el plazo y el monto de la prestación individual materia de retraso. Cabe señalar que el límite máximo de la penalidad por mora es el diez por ciento (10%) del monto del contrato o de la prestación individual.

Por lo tanto, el resultado de la penalidad correspondiente al informe de mantenimiento del mes de octubre asciende a S/ 128.75 (ciento veintiocho y 75/100 soles); y el resultado de la penalidad correspondiente al informe de mantenimiento del mes de noviembre ascendente a S/ 4 044.93 (cuatro mil cuarenta y cuatro con 93/100 soles); haciendo el total de S/ 4 173.68 (cuatro mil ciento setenta y tres con 68/100 soles). En ese sentido, el Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, subgerente de Serenazgo, no ha advertido la entrega extemporánea o fuera de los plazos establecidos de los vehículos de serenazgo, así como no ha informado la aplicación de penalidad por mora contra el contratista FM Camioneros del Perú S.A.C.

Los hechos expuestos inobservaron la normativa que se expone a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**
 (...)
Artículo 32. Contrato
 32.1 *El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.*

- *Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.*

“(…)

Artículo 32. Valor estimado

32.1. *En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.*

32.2. *Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.*

32.3. *La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.*

(...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

64.6. *Consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

(...)

“TÍTULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I DEL CONTRATO

Artículo 137: Perfeccionamiento del contrato

137.1. *El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 100 000,00).*

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. *El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

(...)

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 139º: Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. *Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:*

- Garantías, salvo casos de excepción.*
- Contrato de consorcio, de ser el caso.*
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su*

cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

- d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
 (...)

139.3. Los documentos a los que se refiere el literal e) del numeral 139.1 son subsanables cuando el ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentran prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción."
 (...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} / F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
 b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 b.2) Para obras: $F = 0.15$ "
 (...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

➤ Directiva n.º 001-2021-SGL-GAF/MDC "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 317-2021-GM/MDC de 17 de julio de 2021.
 (...)

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. GENERACION DE REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

8.1.4. En caso de la adquisición de Repuestos, mantenimiento de vehículos o de naturaleza similar, deberá contar con la ficha técnica visada de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza. (...)"

8.7. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

8.7.1. Las áreas usuarias verificar que el/los producto(s) desarrollado(s) por el proveedor, locador o contratista, correspondan al objeto de la prestación de la orden de servicio, de compra o contrato y cumplan con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia o especificaciones técnicas correspondientes, para dar su conformidad (...)".

➤ **CONTRATO n.º 014-2024-GAF-MDC de 16 de agosto de 2024**

"(...)

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable de la Subgerencia de Serenazgo, previo informe de validación de la prestación por parte de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo quince (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$

$F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde:

$F = 0.25$ para plazo mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gasto generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

➤ **Términos de referencia de la Orden de Servicios n. 30288 de 28 de mayo de 2024:**

"(...)

7.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Un (01) Mecánico Automotriz:

Formación: Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Automotriz o Ingeniero Eléctrico Automotriz o Técnico Titulado en Mecánica Automotriz.

Experiencia: mínima de un (01) año en la prestación de servicios de mecánica automotriz.

Este personal será el responsable de las evaluaciones técnicas y la ejecución de las operaciones de los servicios de mantenimiento preventivo de las unidades.

11. INFORME FINAL:

El contratista al término de la ejecución deberá realizar la entrega del informe final del servicio, el cual deberá contener las actividades realizadas, recomendaciones y soporte fotográfico de inicio y fin del servicio; asimismo el mencionado informe deberá contar con la firma del profesional requerido en el numeral 7.2. del presente documento. (...)".

➤ **Términos de referencia de la Orden de Servicios n. 03437 de 30 de mayo de 2024:**

"(...)

7.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Un (01) Mecánico Automotriz:

Formación: Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Automotriz o Ingeniero Eléctrico Automotriz o Técnico Titulado en Mecánica Automotriz.

Experiencia: mínima de un (01) año en la prestación de servicios de mecánica automotriz.

Este personal será el responsable de las evaluaciones técnicas y la ejecución de las operaciones de los servicios de mantenimiento preventivo de las unidades.

11. INFORME FINAL:

El contratista al término de la ejecución deberá realizar la entrega del informe final del servicio, el cual deberá contener las actividades realizadas, recomendaciones y soporte fotográfico de inicio y fin del servicio; asimismo el mencionado informe deberá contar con la firma del profesional requerido en el numeral 7.2. del presente documento. (...)".

- **Bases integradas de Adjudicación Simplificada n° 005-2024-mdc/cs - (primera convocatoria), para la contratación de "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la subgerencia de serenazgo"**

SECCIÓN GENERAL

(...)

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases. Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse."

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) *Garantía de fiel cumplimiento del contrato.*
- b) *Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.*
- c) *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
- d) *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
- e) *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
- f) *Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
- g) *Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 9. (Anexo N° 12).*
- h) *Estructura de costos, considerando el tipo de servicio a ejecutar (correctivo y preventivo) y por tipo de vehículo (camionetas y motocicletas) de acuerdo a los componentes señalados en el Anexo N° 02 y 0310.*
- i) *Licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad competente del sector, del o los locales propuestos*
- j) *Certificado de Defensa Civil de inspección técnica de seguridad en edificaciones, otorgado por la autoridad competente del sector.*
- k) *Pólizas de Responsabilidad Civil Frente a Terceros, de acuerdo a lo requerido en el numeral 7.3.1 de los términos de referencia.*
- l) *Pólizas de seguro contra robo y contra incendio de acuerdo a lo requerido en el numeral 7.3.2 de los términos de referencia.*



m) Declaración jurada, precisando que el local cuenta con: Piso de losa de cemento y/o asfalto y/o piedra chancada, cerco perimetral de material noble, capacidad mínima para una atención simultánea de hasta tres (3) unidades; áreas techadas, área de acopio para residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, áreas de lavado de vehículos, oficina administrativa que cuente como mínimo con una computadora, teléfono e internet.

n) Relación detallada del personal propuesto; indicando sus teléfonos fijos, celulares y correos electrónicos a los cuales se reportará inmediatamente las ocurrencias a ser atendidas.”
 (...)

- **Términos de referencia de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-mdc/cs, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la subgerencia de serenazgo.**

5.3 CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los repuestos remplazados deben ser devueltos a LA ENTIDAD, inmediatamente luego de prestado el servicio, con un acta de entrega debidamente firmado por el representante del Contratista y el responsable que determine la Subgerencia de Control Patrimonial.

El contratista entregará a LA ENTIDAD un documento donde conste la recepción, inventario y tipo de mantenimiento y/o reparación a realizarse, después del cual se procederá a realizar los trabajos respectivos.

EL CONTRATISTA no deberá ejecutar un servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo sin la debida autorización de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza en coordinación con la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Finalizado, el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, el CONTRATISTA comunicará al responsable de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, las actividades realizadas, las cuales serán detalladas en el Acta de Conformidad de Servicio u Orden de Trabajo ejecutados o proforma, cuya copia deberá ser entregada al personal designado por el área en mención al momento del retiro del vehículo del taller cuando el personal designado por LA ENTIDAD realice satisfactoriamente el protocolo de pruebas del Anexo n.º 04 “PROTOCOLO PARA RETIRAR EL VEHÍCULO DEL TALLER”, el cual será firmado por el jefe taller de Contratista como por el personal designado de la Entidad.

El contratista Elaborará un resumen de los servicios realizados, detallando el costo del servicio (mano de obra) y repuestos utilizados en cada uno de ellos, la cual se remitirá mensualmente a la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, para su control y liquidación correspondiente y de tal forma elevarlo a la Subgerencia de Serenazgo para su conformidad correspondiente.

El contratista deberá señalar el plazo de garantía del servicio de mantenimiento y/o reparación, el cual o deberá ser menor a seis (6) meses o 10 000 km, contados a partir de la fecha conformidad del servicio por parte de Subgerente de Serenazgo

(...)

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

(...)

5.4.2. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Cuando se soliciten mantenimientos correctivos. EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de dos (02) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de internamiento de la unidad vehicular al taller, para presentar el informe de la evaluación técnica y propuesta económica de los trabajos recomendados como resultado de la revisión del vehículo (solo para los mantenimientos correctivos). El informe será remitido vía correo electrónico o presencial dirigido al responsable de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza con copia a la Subgerencia de Serenazgo. (...).

(...)

5.5 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO

(...)

e. Para el servicio de mantenimiento correctivo EL CONTRATISTA remitirá vía correo electrónico el informe de los trabajos a realizar y el presupuesto que incluye repuestos y mano de obra.

(...)

f. El responsable de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza autoriza los trabajos reportados vía correo electrónico a El CONTRATISTA antes que el CONTRATISTA de inicio a los trabajos de reparación y/o mantenimiento correctivo.

(...)

h. Para el Trámite de pago mensual. El contratista remitirá el consolidado de atenciones a la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, el mismo que elevará a la Subgerencia de Serenazgo para su conformidad y trámite de pago.

5.6: PRODUCTOS ENTREGABLES

"El contratista, al término del mes en curso, presentará por mesa de partes física o digital un expediente que incluye lo establecido en el numeral 11 "forma de pago", un cuadro resumen de los trabajos realizados en dicho periodo, y una copia del presupuesto u orden de trabajo con todos los trabajos efectuados a cada uno de los vehículos con la firma del responsable designado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza para el retiro de la unidad vehicular del taller del contratista, aplicando el protocolo de verificación del ANEXO N.º 04-PROTOCOLO Para Retirar El Vehículo De Taller".

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de diagnóstico del estado de la unidad vehicular que sustenta las operaciones a realizar y cambios de los repuestos a cambiar.
- Acta de conformidad de entrega del vehículo.
- Relación de repuestos cambiados.
- Listado de repuestos suministrados.
- Informe técnico de recomendaciones para próximo mantenimiento preventivo.
- Informe mensual de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, realizados a los vehículos que conforman la flora vehicular de LA ENTIDAD, resumiendo los trabajos e informes de diagnóstico realizados y ya evaluados.
- Comprobante de pago respectivo. (...)".

6: REQUERIMIENTOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a) Persona natural y/o jurídica
- b) Contar con el Registro nacional de proveedores (RNP) vigente y no tener impedimento para contratar con el estado
- c) Contar con Ficha Ruc activo y habido
- d) Contar con local propio o alquilado, con Licencia de Funcionamiento otorgado por la autoridad competente del sector (requisito para la suscripción del contrato).
- e) Certificado de Defensa Civil de inspección técnica de seguridad en edificaciones, otorgado por la autoridad competente del sector (requisito para la suscripción del contrato)".
- ...

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

7.1.2. INFRAESTRUCTURA REQUERIDA

Un (01) local o taller con área mínima no menor a 200 m2 o dos (02) locales o talleres cercanos uno del otro a una distancia entre si máxima de 5 kilómetros con área mínima sumatoria no menor a 250 m2. El local (locales) o taller (talleres) deben estar ubicados dentro de un radio circundante y como máximo hasta una distancia de cinco (5) Kilómetros, medidas desde la Av. Simón Bolívar 120 Urb. Santa Isabel, Distrito de Carabayllo; que corresponde a la dirección del local de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Como parte de su oferta, el postor deberá adjuntar el croquis el cual debe acreditarse mediante un mapeo satelital de la ubicación del taller ofertado, en donde se determina que el(los) locales(es) se encuentra(n) dentro del perímetro requerido.

Asimismo, el local deberá tener piso de losa de cemento y/o asfalto y/o piedra chancada, cerco perimetral

de material noble, debe brindar como mínimo una atención simultánea de hasta tres (3) unidades de LA ENTIDAD, debe tener áreas techadas definidas para mantenimiento mecánico, eléctrico u otro, debe contar con área de acopio para residuos sólidos peligrosos y no peligrosos (aceites y baterías), debe contar con áreas de lavado de vehículos y una Oficina Administrativa, que cuenta como mínimo con una computadora, teléfono e internet (Estas características se acreditarán para la firma del contrato).
 (...)

12. PENALIDADES APLICABLES:

En caso de retraso justificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días.

Para bienes, servicios en general y consultorios $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse, o en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales a la prestación individual que fuera materia de retraso.

13. OTRAS PENALIDADES:

Conforme a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, se ha previsto otras penalidades, según se precisa:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FÓRMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Por instalación de repuestos que no sean originales de la marca del vehículo reparado.	Una (1) UIT	Según informe del responsable de la Subgerencia de Control Patrimonial, con visto bueno de la Subgerencia de Serenazgo.
2	Por la pérdida o robo de accesorios o repuestos de las unidades vehiculares, estando este en custodia del taller durante el tiempo de la prestación del servicio	Una (1) UIT	Según informe del responsable de la Subgerencia de Control Patrimonial, con visto bueno de la Subgerencia de Serenazgo.
3	Por daños ocasionados a los vehículos estando en la custodia del taller durante el tiempo de la prestación del servicio; por ejemplo: lunas quebradas, pintura dañada, ralladuras, choques, etc.	Una (1) UIT	Según informe del responsable de la Subgerencia de Control Patrimonial, con visto bueno de la Subgerencia de Serenazgo."

(...)

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la gestión y supervisión de los servicios contratados, lo que afectó el uso eficiente de los recursos públicos y comprometió la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las unidades vehiculares de serenazgo. Los servicios fueron ejecutados por empresas que incumplieron los acuerdos contractuales y que, además, no reunían los requisitos exigidos para contratar con la Entidad, sin que se adoptaran las acciones correctivas oportunas por parte de los funcionarios responsables. Asimismo, la omisión en la aplicación de las penalidades establecidas generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 4 173,68 (cuatro mil ciento setenta y tres con 68/100 soles), situación que refleja una inadecuada actuación funcional y un insuficiente control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La situación descrita tuvo origen en deficiencias del sistema de control interno de la Entidad, principalmente permitir la participación de empresas que no cumplían con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Asimismo, se evidenció una inadecuada supervisión de la ejecución de los

servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, derivada de la ausencia de procedimientos estandarizados de control y de la limitada coordinación entre las áreas de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y Serenazgo. De igual modo, la omisión en la aplicación de las penalidades establecidas se debió a la insuficiente diligencia de los funcionarios responsables en el seguimiento de los plazos y condiciones contractuales, lo que refleja debilidades en la gestión administrativa y en el cumplimiento de las obligaciones funcionales.

Comentarios de las personas comprometidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación sustentatoria, conforme se detalla en el Apéndice n.º 26, debiendo precisarse que los señores Ángel Miguel Tito Murillo y Sergio Brando Inca Suárez no presentaron sus comentarios de las desviaciones de cumplimiento comunicadas.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de notificación forman parte del Apéndice n.º 26 del Informe de Auditoría, considerando la participación de cada una de las personas comprendidas en la observación, conforme se describe a continuación:

- Ángel Miguel Tito Murillo, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 08796036, subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a partir del periodo 5 de marzo de 2024 a la actualidad, designado mediante Resolución Gerencia Municipal n.º 155-2024-GM/MDC de 5 de marzo de 2024, a quien se le notificó el 09 de julio de 2025 mediante su casilla electrónico, la cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2025-CG/2152-02-001, se adjuntó la cédula de notificación n.º 04-2025-CG/OCI-AC001-MDC; en atención a ello, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 26 del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados evidenciando su participación en los siguientes hechos:

Contratación de servicios menores o iguales a 8 UIT en la MDC, vinculados al mantenimiento preventivo y/o correctivo de las unidades de serenazgo:

Haber suscrito la conformidad de la orden de servicio n.º 3288 de 28 de mayo de 2024, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo de 30 camionetas de la Subgerencia de Serenazgo, a pesar que se evidenció que la camioneta de placa EUG-039 estaba siniestrada e inoperativa desde el año 2023 y permanece en condiciones de inoperatividad, conforme lo advertido por la Comisión Auditora a través del Acta de Verificación n.º 01-2025-AC01/12152 de 8 de abril de 2025; asimismo, al no advertir la falta de cumplimiento del informe de prestación de servicio conforme los términos de referencia, pues el postor solo adjuntó catorce (14) fotografías de vehículos de un total de veinte (30), como sustento realizado cuando los términos de referencia establecían fotos del antes y después de la prestación del servicio de cada unidad; asimismo, no observó que el informe carecía de la firma o suscripción de un mecánico automotriz, y no haber considerado la emisión de ficha técnica por parte de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza;

incumpliendo lo establecido en la directiva interna vigente, así como los términos de referencia del servicio.

Asimismo, no advirtió el estado situacional de las unidades vehiculares, de manera previa a ser consideradas para el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, siendo que se tuvo conocimiento que la unidad vehicular de placa EUG-039, se encontraba inoperativa de conformidad al acta⁶⁶ de internamiento de 16 de agosto de 2023, estando consignado el estado de la indicada unidad vehicular es anterior a la fecha de generación del requerimiento de servicio.

Haber suscrito la conformidad de la orden de servicio n.º 3437 de 30 de mayo de 2024, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo de 24 motocicletas de la Subgerencia de Serenazgo, al no advertir la falta de cumplimiento del informe de prestación de servicio conforme los términos de referencia, pues el postor solo adjuntó diecisésis (16) fotografías de motocicletas de las veinticuatro (24) como sustento realizado, cuando los términos de referencia establecían fotos del antes y después de la prestación del servicio de cada unidad; asimismo, no observó que el informe carecía de la firma o suscripción del mecánico automotriz, y no haber considerado la emisión de ficha técnica por parte de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza incumpliendo lo establecido en la directiva interna vigente, así como los términos de referencia del servicio.

Respecto de los actos preparatorios de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C

Haber considerado en los términos de referencia especificaciones que vulneran los principios de libre concurrencia y competencia establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, como la ubicación del taller mecánico se circunscriba dentro de un radio máximo de cinco (05) kilómetros desde la Av. Simón Bolívar n.º 120-Urb. Santa Isabel-Carabayllo; que el taller mecánico cuente con una superficie mínima de 200 m² o dos locales que sumados sea no menor a 250 m², sin justificación técnica para fines del objeto contractual.



Respecto a la ejecución del servicio de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C

No haber advertido que la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo, en su condición de área usuaria, se realicen de acuerdo a requisitos y características establecidos en el contrato n.º 014-2024-GAF-MDC, bases integradas y términos de referencia, respecto a la infraestructura estratégica del local ubicado en Av. Revolución n.º 2807 AA.HH. Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; y del personal clave Vodger Walter López Arias e Irving Willington Cortez Bueno, encargados de realizar los trabajos de mantenimiento.



No haber realizado la gestión para el mantenimiento de diez (10) camionetas de placas n.ºs EUG039, EUG079, EUF994, EUG438, EUG456, EUG449, EUG454, EUG457, EUG436 y EUG 455 y de seis (6) motocicletas de placas n.ºs EU2621, EU2625, EU2627, EU2633, EU2634 y EU2637; a pesar de contar con el informe técnico n.º 210224-2024-1GC-FM, donde el contratista FM Camioneros del Perú SAC recomendó realizar mantenimiento preventivo y correctivo a dichos vehículo.



No haber verificado y advertido en su calidad de área usuaria, a cargo de la verificación de la ejecución contractual, que en los trabajos de mantenimientos preventivos y/o correctivos

⁶⁶ Acta de entrega de recepción n.º 057-2023 de la unidad vehicular de placa EUG – 039 de 16 de agosto de 2023.

correspondientes al tercer entregable (mes de octubre) y cuarto entregable (noviembre), el contratista FM Camioneros del Perú SAC incurrió en retraso en la ejecución de la prestación en los plazos previstos en las bases integradas, dado que entregó de forma extemporánea los vehículos de serenazgo, situación que generó la inaplicación de la penalidad por mora conforme normativa aplicable, ocasionando la inaplicación de la penalidad, un perjuicio de S/ 4 173.68 (cuatro mil ciento setenta y tres con 68/100 soles).

Siendo así, en relación a las situaciones advertidas, y detalladas anteriormente, referente a las adquisiciones menores a 8 UIT, se tiene que el señor Ángel Miguel Tito Murillo, en su condición de subgerente de Serenazgo, designado del periodo 5 de marzo de 2024 a la actualidad, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 155-2024-GM/MDC de 5 de marzo de 2024. Se tiene que en su condición de área usuaria habría incumplido la función prevista en el numeral 8.7.1. de la Directiva n.º 001-2021-SGL-GAF/MDC: “(...) 8.7.1. *Las áreas usuarias verifican que el/los producto(s) desarrollado(s) por el proveedor, locador o contratista correspondan al objeto de la prestación de la orden de servicio, de compra o contrato y cumplan con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia o especificaciones técnicas correspondientes, para dar su conformidad. (...)*”.

En consecuencia, el señor Ángel Miguel Tito Murillo, en su condición de área usuaria, habría dado conformidad al servicio de mantenimiento preventivo de 30 camionetas y de 24 motocicletas, pese que se evidenció que la camioneta de placa EUG-039 estaba sinistrada e inoperativa desde el año 2023, asimismo, no advirtió la falta de sustento de cumplimiento en el informe de prestación de servicios conforme términos de referencia, pues solo se adjuntó fotografías de 14 camionetas y de 16 motocicletas, y carecía de la firma de mecánico automotriz, y no se consideró la emisión de ficha técnica por parte de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza.

Asimismo, en relación a las situaciones advertidas y detalladas anteriormente, el señor Ángel Miguel Tito Murillo, en su condición de subgerente de Serenazgo y área usuaria, sobre los actos preparatorios de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C, se tiene que habría incumplido su deber funcional previsto en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 428-MDC publicado el 10 de enero de 2020, que establece en su literal dd), artículo 113º como funciones de la Subgerencia de Serenazgo: “(...) *Otras funciones delegadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial o que le sean dadas por las normas municipales. (...)*”, en concordancia con lo previsto en el numeral 16.1. artículo 16º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: “(...) 16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (...)*”.

En consecuencia, el señor Ángel Miguel Tito Murillo, en su condición de área usuaria, habría considerado en los términos de referencia, condiciones como la ubicación del radio máximo del taller y las condiciones del mismo vulnerando la libre concurrencia y competencias establecidos en la normativa de contrataciones, sin justificación de dichas condiciones con la finalidad pública de contrataciones, y su orientación al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Igualmente, en relación a las situaciones advertidas y detalladas anteriormente, el señor Ángel Miguel Tito Murillo, en su condición de subgerente de Serenazgo y área usuaria, sobre la ejecución del servicio de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C, se tiene que

habría incumplido su deber funcional previsto en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 428-MDC publicado el 10 de enero de 2020, que establece en su literal dd), artículo 113º como funciones de la Subgerencia de Serenazgo: “(...) Otras funciones delegadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial o que le sean dadas por las normas municipales. (...)”, en concordancia con lo previsto en el numeral 168.2. del artículo 168º de la Ley n.º 30225, ley de Contrataciones del Estado, que establece sobre el área usuaria: “(...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)”.

En consecuencia, el señor Ángel Miguel Tito Murillo, en su condición de subgerencia de Serenazgo, y en calidad de área usuaria, no habría advertido la ejecución de la prestación de acuerdo a los requisitos y características establecidos en el contrato n.º 014-0224-GAF-MDC, bases integradas y términos de referencia respecto a la infraestructura estratégica y el personal clave, la gestión del mantenimiento de 10 camionetas a pesar de contar con el informe técnico n.º 210224-2024-1GC-FM que recomendó realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, y la entrega extemporánea o fuera de los plazos establecidos de los vehículos de serenazgo, así como no habría informado la aplicación de penalidad por mora contra el contratista FM Camioneros del Perú SAC, generando un perjuicio económico de S/ 4 173.68 (cuatro mil ciento setenta y tres con 68/100 soles).

Como resultado de la evaluación efectuada respecto a la participación del señor Ángel Miguel Tito Murillo, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, por lo que, la argumentación jurídica se encuentra en el apéndice n.º 2 y n.º 3, dando mérito a las acciones legales a cargo de la instancia competente.

- **Jesús Martín Canova Alva**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 07433579, subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, con periodo a partir del 1 de marzo de 2024 a la actualidad, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 118-2024-GM/MDC de 1 de marzo de 2024, hasta la actualidad; a quien se le notificó el 09 de julio de 2025 mediante su casilla electrónico, la cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2025-CG/2152-02-001, se adjuntó la cédula de notificación n.º 02-2025-CG/2152-02-001; en atención a ello, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante oficio n.º 0007-2025-SGC-GAF/MDC, recepcionado por la comisión auditora el 22 de julio de 2025.

Sin embargo, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 26 del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados evidenciando su participación en los siguientes hechos:

Respecto al procedimiento para la contratación de servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, vinculados al mantenimiento preventivo y/o correctivo de las unidades vehiculares de la subgerencia de serenazgo.
 Por haber realizado la función de control previo de la documentación fuente que sustentó la prestación del servicio de las órdenes de servicio n.º 3288 y 3437 de 28 de mayo de 2024 y de 30 de mayo de 2024 respectivamente, sin advertir que dicha documentación contenía un informe de prestación del servicio incompleto, toda vez que no contaba con la totalidad de las vistas fotográficas del inicio y fin del servicio por unidad vehicular, además de la firma por

un mecánico automotriz responsable del servicio, conforme lo requiere los términos de referencia; procesando el pago de dichos servicios, sin cumplir con los requisitos establecidos para dicho fin.

Respecto a la recepción, conformidad y penalidades del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria):

Por haber realizado la función de control previo de la documentación fuente que sustenta la prestación del servicio, en su primer entregable del contrato de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C, sin advertir que la documentación que sustenta la presentación no contaba con la totalidad de la documentación sobre el vehículo de placa EUG-021 como es el informe de diagnóstico de la unidad vehicular, que sustenta las operaciones a realizar y cambios de los repuestos a cambiar, acta de conformidad de entrega del vehículo, relación de repuestos cambiados, listado de repuestos suministrados e informe técnico de recomendaciones para próximo mantenimiento preventivo, conforme lo requiere los términos de referencia; procesando el pago del servicio sin cumplir con los requisitos establecidos para dicho fin.

Asimismo, en relación a las situaciones advertidas y detalladas anteriormente, el señor Jesús Martín Canova Alva, en su condición de subgerente de Contabilidad, habría incumplido su deber funcional previsto en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 428-MDC publicado el 10 de enero de 2020, que establece en su literal v), artículo 71º como funciones de la Subgerencia de Contabilidad, que es la unidad responsable de efectuar el control previo: “(...) (...) Realizar el Control Previo de la documentación fuente sustentatoria, antes de efectuar la fase del gasto – devengado en el SIAF, debiendo cautelar que la ejecución del gasto se realice en el marco de las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público establecido por las disposiciones legales vigentes; asimismo, verificar que el expediente haya cumplido con los procedimientos y autorizaciones establecidas por las normas vigentes. (...)”.

En consecuencia, el señor Jesús Martín Canova Alva, en su condición de subgerente de Contabilidad, no habría efectuado el control sobre la documentación contenida en las prestaciones del servicio de mantenimiento, sobre las órdenes de servicio n.º 3288 y 3437 de 28 de mayo de 2024 y de 30 de mayo de 2024 respectivamente menores a 8 UIT, así como de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C, de manera previa a la ejecución de gasto.

Como resultado de la evaluación efectuada respecto a la participación del señor Jesús Martín Canova Alva, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa, por lo que, la argumentación jurídica se encuentra en el apéndice n.º 2, dando mérito a las acciones legales a cargo de la instancia competente.

- **Oscar Chaupe Lozano**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 80613279, subgerente de Logística de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, durante el periodo 1 de abril de 2023 al 7 de enero de 2025, designado mediante Resolución Gerencia Municipal n.º 181-2023-GM/MDC de 1 de abril de 2023 y cesado mediante Resolución Gerencia Municipal n.º 043-2025-GM/MDC de 7 de enero de 2025; a quien se le notificó el 09 de julio de 2025 mediante su casilla electrónica, la cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2025-CG/2152-02-001, se adjuntó la cédula de notificación n.º 01-2025-CG/OCI-AC001-MDC; en atención a ello, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Carta n.º 001-2025-OCHL de 16 de julio de 2025, recepcionado por la comisión auditora el 16 de julio de 2025.

Sin embargo, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 26 del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados evidenciando su participación en los siguientes hechos:

Respecto a los actos preparatorios de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C
 Haber validado como área técnica encargada de las contrataciones en la Entidad – Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) -, el Informe de Indagación de Mercado n.º 012-2024 de 19 de junio de 2024 que permitió determinar el valor estimado del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C; que consideró como fuente histórica el contrato n.º 024-2021-GAF-MDC de 24 de junio de 2021, derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 012-2021-MDC/CS, siendo que el precio histórico, el plazo de ejecución, la cantidad de unidades vehiculares y las características del servicio, diferentes al objeto y alcance del servicio materia de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C. Asimismo, al haber validado la Indagación de Mercado n.º 012-2024 de 19 de junio de 2024, consideró solicitudes de cotización remitidos a la empresa JMA Ingeniería & Servicios SAC a un correo electrónico que no le pertenece a la empresa.

Haber validado el Informe de Indagación de Mercado n.º 012-2024 de 19 de junio de 2024, del señor Emerson Rony Márquez Medina, quien en la fecha de ejecución y suscripción del citado informe de indagación de mercado, es decir, entre el 6 de junio de 2024 al 19 de junio de 2024 (fechas en la que se emite las solicitudes de cotización, emisión y suscripción del citado informe); no tuvo vínculo laboral o contractual con la Entidad; debido a que las órdenes de servicio de locación⁶⁷, emitidas a favor de la indicada persona, para ejecutar el servicio de especialista en gestión pública y contrataciones del estado; no incluyen dicho período [del 6 al 19 de junio de 2024], es decir, ejerció una función y/o servicio de manera irregular al no contar con una orden de servicio de locación vigente que lo vincule formalmente a la Entidad; pese a ello, hizo suyo el informe de indagación de mercado y suscribió el Formato n.º 2⁶⁸ "Solicitud y aprobación de expedientes de contratación" a través del cual comunicó a la Gerenta de Administración y Finanzas el Valor estimado del servicio por el monto de S/ 436 014.87.

En su condición de órgano encargado de las contrataciones, no haber verificado las condiciones previstas en el término de referencia de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C que vulneran los principios de libre concurrencia y competencia establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, que solicitaba que la ubicación del taller mecánico se circunscriba dentro de un radio máximo de cinco (05) kilómetros desde la Av. Simón Bolívar n.º 120-Urb. Santa Isabel-Carabayllo; que el taller mecánico cuente con una superficie mínima de 200 m² o dos locales que sumados sea no menor a 250 m², sin sustento y justificación técnica para fines del objeto contractual.

Respecto al perfeccionamiento y suscripción de contrato de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C

Haber permitido se ejecute el perfeccionamiento (suscripción) del contrato de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C, con el postor ganador de la buena pro FM Camioneros del Perú SAC, a pesar que dicho postor modificó su oferta ganadora de forma arbitraria al

⁶⁷ Orden de servicio n.º 2961 (SIAF 3678) de 20 de mayo de 2024, término de ejecución del servicio 4 de junio de 2024; y, Orden de servicio n.º 4312 (SIAF 5227) de 28 de junio de 2024, término de ejecución del servicio 8 de julio de 2024.

⁶⁸ Remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas través del Informe n.º 541-024-SGL/GAF-MDC de 19 de junio de 2024.

reemplazar el taller mecánico ubicado en "Jr. Los Andes Mz. D Lote 17, AA.HH. Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima" por el taller ubicado en "Av. Revolución n.º 2807 AA.HH. Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", inobservando el numeral 138.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Ley n.º 30225.

Haber permitido se ejecute el perfeccionamiento (suscripción) del contrato de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C, con el postor ganador de la buena pro FM Camioneros del Perú SAC, a pesar que la documentación presentada por el postor no cumplió con los requisitos señalados en los numerales i), j), k), l), m) y n) señalados en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Subgerencia de Serenazgo".

No haber observado que la licencia de funcionamiento y el Certificado de Defensa Civil de inspección técnica de seguridad en edificaciones del local ubicado en Av. Revolución n.º 2807 AA.HH. Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, en el giro del establecimiento no correspondían al de taller mecánico y/o un giro de reparación de vehículos automotores, sino al de venta de repuestos.

No haber realizado la fiscalización posterior a la documentación presentada por el postor FM Camioneros del Perú SAC, para la suscripción del contrato pese a tener conocimiento del Informe de Hito de Control n.º 013-2024-OCI/MDC/2152-SCC de 27 de setiembre de 202469, y del Informe de Control Concurrente n.º 17-2024-OCI/MDC/2152-SCC de 5 de diciembre de 2024⁷⁰, donde el Órgano de Control Institucional advirtió inexactitudes de la documentación presentada por el contratista FM camioneros del Perú SAC. Asimismo, no haber procedido de conformidad con lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64, el artículo 138⁸ y 139⁹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones n.º 30225, que establece la consecuencia de declarar nulidad de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, al verificar la inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, así como no haber comunicado al Tribunal del Órgano Encargado de las Contrataciones (OSCE) para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Respecto a la ejecución del servicio de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C

No haber efectuado, durante la primera mitad del número de pagos de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C, la gestión administrativa en relación al contrato de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo derivado del indicado proceso de selección, para ejecutar la retención al contratista por la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contratado durante las primeras dos (2) primeras entregas (agosto y setiembre de 2024) equivalente a S/ 43 513.52 soles, siendo que la retención se realizó en enero del 2025, transcurrido la primera mitad del número de pagos⁷¹, siendo realizada en el mes de enero de 2025.

⁶⁹ Informe de Hito de Control n.º 013-2024-OCI/MDC/2152-SCC de 27 de setiembre de 2024.

⁷⁰ Informe de Control Concurrente n.º 17-2024-OCI/MDC/2152-SCC de 5 de diciembre de 2024

⁷¹ Retención realizada mediante el memorándum n.º 028-2025-SGL/GAF/MDC de 17 de enero de 2025.

Por consiguiente, en relación a las situaciones advertidas, y detalladas anteriormente, referentes a las actuaciones preparatorias, se tiene que el señor Oscar Chaupe Lozano, en su condición de subgerente de Logística, del periodo 1 de abril del 2023 al 7 de enero del 2025, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 181-2023/GM/MC de 1 de abril de 2023 y cesado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 043-2025-GM/MDC de 7 de enero de 2025. Habría incumplido su deber funcional previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo⁷², en los literales h) del artículo 69º que establece para la Subgerencia de Logística las siguientes funciones vinculadas al abastecimiento de los bienes y servicios: “(...) h) Ejecutar el estudio de mercado, para obtener el valor referencial con la finalidad que las contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. (...)”. En concordancia con lo previsto en el numeral 32.1. en su artículo 32º, del Reglamento de la Ley n.º 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que establece: “(...) 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. (...)”

En consecuencia, el señor Oscar Chaupe Lozano, en su condición de subgerente de Logística, validó información cuestionable sobre la inclusión de la cotización de JMA Ingeniería & Servicios SAC, aceptó el uso de un precio histórico de distintas características (de 12 meses frente a 5 meses), y de un tercero que no tuvo vinculación contractual con la Entidad. De esta forma, trasgrediendo lo establecido en los numerales 32.1., 32.2., 32.3. del artículo 32º del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Igualmente, en relación a las situaciones advertidas, y detalladas anteriormente, referentes al perfeccionamiento y suscripción de contrato de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C, se tiene que el señor Oscar Chaupe Lozano, habría incumplido su deber funcional previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo⁷³, en los literales g) del artículo 69º que establece para la Subgerencia de Logística las siguientes funciones vinculadas al abastecimiento de los bienes y servicios: “Revisar, controlar y custodiar los expedientes de los procedimientos de selección, elaborar los contratos y efectuar las liquidaciones respectivas. (...)”.

En consecuencia, el señor Oscar Chaupe Lozano, en su condición de subgerente de Logística, realizó el perfeccionamiento de contrato a pesar de la modificación de la oferta ganadora sobre el taller mecánico ofertado, que no se cumplió con la documentación en conformidad con las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/CS para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Subgerencia de Serenazgo”; así como no haber realizado la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor FM Camioneros Perú SAC, a pesar de tener conocimiento del Informe de Hito de Control n.º 013-2024-OCI/MDC/2152-SCC de 27 de setiembre de 202474, y del Informe de Control Concurrente n.º 17-2024-OCI/MDC/2152-SCC de 5 de diciembre de 2024⁷⁵, donde el

⁷² El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Carabayllo fue aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 428-2019/MDC, publicada el 10 de enero de 2020. Este documento establece la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

⁷³ El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Carabayllo fue aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 428-2019/MDC, publicada el 10 de enero de 2020. Este documento establece la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

⁷⁴ Informe de Hito de Control n.º 013-2024-OCI/MDC/2152-SCC de 27 de setiembre de 2024.

⁷⁵ Informe de Control Concurrente n.º 17-2024-OCI/MDC/2152-SCC de 5 de diciembre de 2024

Órgano de Control Institucional advirtió inexactitudes de la documentación. Transgrediendo lo previsto en el numeral 64.6. artículo 64, numeral 138.1 artículo 138° y el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Asimismo, en relación a las situaciones advertidas, y detalladas anteriormente, referentes a la ejecución del servicio de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C, se tiene que el señor Oscar Chaupe Lozano habría incumplido su deber funcional previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo⁷⁶, en los literales g) del artículo 69° que establece para la Subgerencia de Logística las siguientes funciones vinculadas al abastecimiento de los bienes y servicios: *"Revisar, controlar y custodiar los expedientes de los procedimientos de selección, elaborar los contratos y efectuar las liquidaciones respectivas. (...)"*.

En consecuencia, no habría efectuado la gestión administrativa en relación al contrato de mantenimiento preventivo y/o correctivo para ejecutar la retención al contratista por la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contratado durante las primeras dos (2) primeras entregas (agosto y setiembre de 2024) equivalente a S/ 43 513.52 soles, siendo que la retención se realizó en enero del 2025. Situación que habría transgredido lo establecido en el numeral 149.5. del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como resultado de la evaluación efectuada respecto a la participación del señor Oscar Chaupe Lozano, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, por lo que, la argumentación jurídica se encuentra en el apéndice n.º 2 y n.º 4, dando mérito a las acciones legales a cargo de la instancia competente.

- Emerson Rony Marquez Medina, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 41826644, quien, en su condición de locador, prestó el servicio especializado en gestión pública y contrataciones, a quien se le notificó el 09 de julio de 2025 mediante su casilla electrónica, la cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2025-CG/2152-02-001, se adjuntó la cédula de notificación n.º 05-2025-CG/OCI-AC001-MDC; en atención a ello, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Carta n.º 002-2025-ERMM de 16 de julio de 2025, recepcionado por la comisión auditora el 17 de julio de 2025.

Sin embargo, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 26 del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, se ha determinado que desvirtúa los hechos comunicados.

- Sergio Brando Inca Suarez, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 72328753, subgerente de Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, durante el periodo 1 de agosto de 2023 al 16 de enero de 2025⁷⁷, designado según Resolución Gerencia Municipal n.º 367-2023-GM/MDC de 1 de agosto de 2023; n.º 044-2025-GM/MDC de 7 de enero de 2025, n.º 056-2025-GM/MDC de 7 de enero de 2025; y, n.º 073-2025-GM/MDC de 16 de enero de 2025, a quien se le notificó el 09 de julio de 2025 mediante su casilla electrónica, la cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2025-CG/2152-02-001, se adjuntó la cédula de notificación n.º 03-2025-CG/OCI-AC001-

⁷⁶ El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Carabayllo fue aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 428-2019/MDC, publicada el 10 de enero de 2020. Este documento establece la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

⁷⁷ Periodo de encargatura del 8 de agosto 2024 al 22 de agosto de 2024 (Resolución de Gerencia Municipal n.º 401-2024-GM/MDC del 8 de agosto 2024).

MDC; en atención a ello, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 26 del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados evidenciando su participación en los siguientes hechos:

Respecto a la ejecución del servicio de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C:

No haber supervisado la entrega y recepción de los repuestos remplazados por el contratista FM Camioneros del Perú SAC, toda vez que identificó repuestos que no se encuentran registradas en las actas de entrega de los vehículos⁷⁸ de placas n.ºs EUG021, EUG024, EUG133, EUG446, EUG448, EUG442, EUG434, EUG460, EUG458, EUG463, EUG459 y EUG440, siendo requisito expreso en los términos de referencia y las bases integradas, que los repuestos a ser cambiados deben ser consignados en un acta de entrega.

Haber emitido y tramitado los informes técnicos de mantenimiento preventivos y correctivos de los vehículos de serenazgo correspondiente a los meses de setiembre 2024 (segundo entregable) y noviembre 2024 (cuarto entregable) sin contar con la aprobación de los diagnósticos, propuestas económicas y plazos de ejecución por parte de su despacho, en coordinación con la Subgerencia de Serenazgo, de conformidad con los términos de referencia; por el cual el contratista no debió ejecutar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo sin la debida autorización previa.

Haber validado el informe técnico de mantenimiento correctivo de las camionetas de serenazgo, correspondiente al mes de setiembre de 2024 (segundo entregable) elaborados por el contratista, a pesar que los informes de evaluación técnica de las unidades vehiculares de placa EUG-024, EUG-343, EUG-460 y EUG-459, no son concordantes con la propuesta económica, por trabajos que fueron cotizados que no fueron considerados en los informes de evaluación.

No contar con el Plan de Mantenimiento preventivo vehicular 2024, de conformidad con el numeral 8.5.1 de la Directiva n.º 01-2022-SGCPM-GAF/MDC "Procedimientos para la Asignación en Uso Control Mantenimiento y Actos de Disposición y de Administración de los Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo", que establece: "(...) La Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza es responsable de formular y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo de los vehículos, a fin de que estén en permanente condición operativa. (...)".

No haber advertido la falta de información en la documentación que sustenta la prestación del servicio del contratista FM Camioneros del Perú SAC respecto al registro de los kilómetros de los vehículos, pese a que dicha información resulta indispensable para el control de la periodicidad para la aplicación de los mantenimientos preventivos futuros, para el cumplimiento de la propuesta de mantenimiento de la contratista.

Por consiguiente, en relación a las situaciones advertidas, y detalladas anteriormente, habría incumplido su deber funcional previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo⁷⁹, en los literales o) del artículo 75º que establece para la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza las siguientes funciones: "(...) o)

⁷⁸ Cuadro n.º 6 - Repuestos cambiados que no fueron considerados en las actas de entrega

⁷⁹ El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Carabayllo fue aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 428-2019/MDC, publicada el 10 de enero de 2020. Este documento establece la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

Supervisar, planificar y dirigir el mejoramiento, mantenimiento, reparación, reposición y renovación de equipos, maquinarias y vehículos, solicitados por el área de usuaria, así como la recuperación del mobiliario y mantenimiento en general de las instalaciones y locales de la Municipalidad. (...) r) Ejecutar y controlar las actividades para la operatividad del parque automotor y maquinaria que incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo. (...) y) Programar y ejecutar el Plan de Mantenimiento de la maquinaria pesada y unidades motorizadas de propiedad de la Municipalidad (...)"

En consecuencia, el señor Sergio Brando Inca Suarez, en su condición de subgerente de Control Patrimonial y Maestranza, incumplió en la supervisión de entrega y recepción de los repuestos cambiados a las unidades vehiculares, haber gestionado los informes técnicos de mantenimientos vehiculares sin contar con aprobación de diagnósticos, propuestas económicas y plazos de ejecución sin contar con su aprobación previa de conformidad a los términos de referencia, ejecutándose los servicios; así como validar el informe técnico de mantenimiento correctivo de las camionetas a pesar que los evaluación técnica no es concordante con la propuesta económica por trabajos que fueron cotizado y no considerados; y no contar con el Plan de mantenimiento preventivo vehicular, así como no advertir la falta de información de documentación que sustenta la prestación del servicio del contratista FM Camioneros del Perú SAC sobre los kilómetros de los vehículos para el control periódico de los mismos.

Como resultado de la evaluación efectuada respecto a la participación del señor **Sergio Brando Inca Suarez**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa, por lo que, la argumentación jurídica se encuentra en el apéndice n.º 2, dando mérito a las acciones legales a cargo de la instancia competente.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación n.º 1: "Contratación de servicios para mantenimiento de vehículos de serenazgo en el 2024, bajo la modalidad de compras menores a 8 UIT por s/ 72 424.77, se ejecutaron y pagaron sin cumplir con lo establecido en los términos de referencia. asimismo, en la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C, se contrató por S/ 435 135.20, con empresa que modificó oferta y no cumplió con los requisitos exigibles para contratar, hecho que fue advertido en etapa de ejecución con dos informes de control simultáneo, afectando el uso eficiente de los recursos públicos y la omisión de aplicación de penalidades en la prestación del servicio de mantenimiento", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por la presunta responsabilidad civil de la observación n.º 1: "Contratación de servicios para mantenimiento de vehículos de serenazgo en el 2024, bajo la modalidad de compras menores a 8 UIT por s/ 72 424.77, se ejecutaron y pagaron sin cumplir con lo establecido en los términos de referencia. asimismo, en la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C, se contrató por S/ 435 135.20, con empresa que modificó oferta y no cumplió con los requisitos exigibles para contratar, hecho que fue advertido en etapa de ejecución con dos informes de control simultáneo, afectando el uso eficiente de los recursos públicos y la omisión de aplicación de penalidades en la prestación del servicio de mantenimiento", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por la presunta responsabilidad penal de la observación n.º 1: "Contratación de servicios para mantenimiento de vehículos de serenazgo en el 2024, bajo

la modalidad de compras menores a 8 UIT por s/ 72 424.77, se ejecutaron y pagaron sin cumplir con lo establecido en los términos de referencia. asimismo, en la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C, se contrató por S/ 435 135.20, con empresa que modificó oferta y no cumplió con los requisitos exigibles para contratar, hecho que fue advertido en etapa de ejecución con dos informes de control simultáneo, afectando el uso eficiente de los recursos públicos y la omisión de aplicación de penalidades en la prestación del servicio de mantenimiento", están desarrollados en el Apéndice n.º 4 del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, se formulan las conclusiones siguientes:

- 1) En la Orden de Servicio n.º 3288-2024-MDC se evidenció deficiencias significativas en la contratación y ejecución del servicio de mantenimiento preventivo de treinta (30) camionetas de serenazgo por un monto de S/ 40 500.00. Se verificó la inclusión de la unidad vehicular de placa EUG-039, la cual se encontraba sinistrada e inoperativa desde agosto de 2023, situación en que resultaba inviable la prestación del servicio de mantenimiento preventivo contratado. Asimismo, se constató que el contratista JB Motors & Trade Perú E.I.R.L. incumplió las condiciones técnicas y documentarias previstas en los términos de referencia, al presentar un informe carente de sustento suficiente, sin las firmas del personal clave requerido ni la totalidad del soporte fotográfico establecido.

De igual forma, se identificó que la Subgerencia de Serenazgo, a cargo del Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, otorgó la conformidad al servicio sin verificar el estado real de la unidad vehicular mencionada, lo que constituye una omisión de funciones en la supervisión del cumplimiento contractual. A ello se suma la deficiencia en el control previo realizado por la Subgerencia de Contabilidad, a cargo del C.P.C. Jesús Martín Canova Alva, quien validó el pago sin comprobar la totalidad de los requisitos exigidos en los términos de referencia ni la existencia de la ficha técnica visada por el área competente, contraviniendo la Directiva n.º 001-2021-SGL-GAF/MDC, denominada "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo".

En consecuencia, las irregularidades detectadas reflejan deficiencias en los procesos de gestión, supervisión y control interno de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, que afectaron la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a la seguridad ciudadana.

(Observación 3.1)

- 2) En la Orden de Servicio N.º 3437-2024-MDC sobre la Contratación y Ejecución del Servicio de Mantenimiento Preventivo de veinticuatro (24) motocicletas de serenazgo, se determinó que el proceso presentó deficiencias en las fases de notificación, ejecución, supervisión y control previo, lo que generó un incumplimiento de las disposiciones contractuales y normativa interna vigente.

En primer lugar, no se acreditó la notificación formal de la orden de servicio al contratista JB Motors & Trade Perú E.I.R.L., incumpliendo lo establecido en la Directiva N.º 001-2021-SGL-GAF/MDC denominada "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo", situación que afectó la validez del inicio del cómputo del plazo de ejecución contractual.

Asimismo, el informe de servicio presentado por el contratista JB Motors & Trade Perú E.I.R.L. careció de información esencial, como la fecha de realización de los trabajos, la totalidad del soporte fotográfico exigido y la suscripción del informe técnico por el profesional acreditado, contraviniendo los términos de referencia aprobados.

De igual modo, la Subgerencia de Serenazgo otorgó la conformidad sin verificar el cumplimiento de dichas obligaciones contractuales, vulnerando el principio de control y supervisión que le corresponde como área usuaria.

A ello se suma que el Subgerente de Contabilidad, en el marco de sus competencias de control previo, no advirtió las deficiencias documentarias y procedió a validar la tramitación del gasto, sin cautelar que el contratista JB Motors & Trade Perú E.I.R.L cumpliera con la totalidad de los requisitos contractuales establecidos.

En consecuencia, la gestión de la contratación y ejecución del servicio no aseguró el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, generando riesgos de incumplimiento del servicio de mantenimiento preventivo de 24 motocicletas de serenazgo, así como posibles responsabilidades administrativas y funcionales en los servidores involucrados.

(Observación 3.2)

- 3) Del análisis efectuado a los actos preparatorios de la Adjudicación Simplificada N.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria), referida a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cincuenta y cuatro (54) vehículos de serenazgo, se concluye que el proceso de contratación se llevó a cabo con deficiencias significativas que afectaron el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y libre concurrencia establecidos en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Se evidenció que los Términos de Referencia incluyeron requisitos restrictivos en cuanto a la ubicación e infraestructura del taller, sin que existiera sustento técnico que acreditará su necesidad indispensable, lo cual limitó injustificadamente la participación de potenciales postores. Asimismo, se constató que el especialista en contrataciones Emerson Rony Márquez Medina simuló la remisión de solicitudes de cotización a determinados proveedores, utilizando correos electrónicos ajenos a las empresas consultadas, con el propósito de aparentar una indagación de mercado amplia y legítima.

Adicionalmente, se determinó que el valor estimado del servicio se fijó sobre la base de precios históricos correspondientes a una contratación con características y plazos distintos, lo que resulta metodológicamente inadecuado y contrario a lo dispuesto en el numeral 32.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. A ello se suma que dicho especialista no contaba con orden de servicio vigente que lo vinculara formalmente con la Municipalidad durante la ejecución de la indagación de mercado, situación que compromete la validez de su actuación y la responsabilidad de quienes avalaron su informe.

En consecuencia, las irregularidades detectadas comprometen la transparencia y la equidad del proceso, generando un entorno poco competitivo que culminó con la participación de un único postor, FM Camioneros del Perú S.A.C., y ponen en riesgo la correcta utilización de los recursos públicos destinados a garantizar el adecuado mantenimiento de las unidades vehiculares de serenazgo.

(Observación 3.3.1)

- 4) Del análisis efectuado respecto al perfeccionamiento y suscripción del Contrato n.º 014-2024-GAF-MDC, suscrito con el contratista FM Camioneros del Perú S.A.C., la Comisión Auditora determinó que el proceso adoleció de graves deficiencias en la verificación y control de los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado y las bases integradas del procedimiento de selección.

En primer término, se constató que el postor ganador modificó unilateralmente la infraestructura estratégica ofertada en la etapa de selección, sustituyendo el local inicialmente propuesto por otro distinto, lo que contravino lo dispuesto en los artículos 32 y 138 del Reglamento de la Ley n.º 30225. Asimismo, se verificó que el nuevo local carecía de la licencia de funcionamiento y del certificado de Defensa Civil para el giro de taller mecánico, condición indispensable para la prestación del servicio contratado.

De igual forma, se evidenció que las pólizas de seguros y la información del personal clave presentadas para el perfeccionamiento del contrato correspondían al local no ofertado inicialmente y no cumplían íntegramente con lo establecido en los términos de referencia, siendo validadas sin observaciones por el entonces Subgerente de Logística, Lic. Oscar Chaupe Lozano.

Por otro lado, se comprobó la inobservancia de la fiscalización posterior a la documentación y oferta del contratista, a pesar de que el Órgano de Control Institucional había alertado mediante dos (2) informes de control concurrente sobre las deficiencias detectadas. Esta omisión impidió a la Entidad ejercer las acciones administrativas y legales correspondientes, tales como la declaración de nulidad del contrato y la comunicación al OSCE y al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

En consecuencia, las irregularidades señaladas no solo comprometieron la legalidad y transparencia del proceso de perfeccionamiento y suscripción del contrato, sino que también pusieron en riesgo la eficacia y continuidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo, afectando la adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana a favor de la población del distrito de Carabayllo.

(Observación 3.3.2)

- 5) Del análisis efectuado por la Comisión Auditora respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, se evidenció que el contratista FM Camioneros del Perú S.A.C. incumplió de manera reiterada y significativa con las obligaciones contractuales establecidas en el contrato n.º 014-2024-GAF-MDC. Dichos incumplimientos se reflejaron principalmente en la deficiente infraestructura estratégica de su taller mecánico, piso inadecuado, inexistencia de áreas de acopio para residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, y ausencia de un área de lavado de vehículos; así como en la falta de disponibilidad del personal clave debidamente calificado, quienes fueron reemplazados por trabajadores que no cumplían con el perfil exigido en las bases integradas.

Estas deficiencias no solo contravinieron lo dispuesto en los términos de referencia, sino que también comprometieron la calidad, seguridad y confiabilidad de los servicios de mantenimiento prestados a las unidades vehiculares de serenazgo.

Adicionalmente, se constató que el Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, subgerente de Serenazgo y en su calidad de responsable del área usuaria, no ejerció una supervisión adecuada sobre la ejecución del servicio, omitiendo adoptar acciones oportunas para garantizar el cumplimiento contractual y permitir que los servicios se ejecuten en condiciones conformes a lo establecido. La ausencia de informes oportunos sobre los incumplimientos detectados permitió la continuidad de una prestación en condiciones irregulares, afectando la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y poniendo en riesgo la adecuada operatividad del servicio de serenazgo.

En ese sentido, las situaciones identificadas evidencian deficiencias tanto en la gestión del contratista como en la supervisión de la Entidad, lo que generó el incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales y afectó directamente la finalidad del servicio contratado.

(Observación 3.3.3)

- 6) Del análisis efectuado respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N.º 005-2024-MDC/CS, la Comisión Auditora determinó que el contratista FM Camioneros del Perú S.A.C., así como la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, no observaron plenamente las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

En primer lugar, se evidenció la deficiente gestión de las actas de entrega de repuestos reemplazados, al no consignarse de manera completa la devolución de los mismos ni la fecha de entrega en varios casos, lo que afectó la transparencia del proceso. Asimismo, se constató la ejecución de servicios de mantenimiento sin las autorizaciones previas exigidas por los numerales 5.3 y 5.5 de los términos de referencia, limitando el control de la Entidad sobre la pertinencia y justificación de los trabajos realizados.



De igual modo, se identificaron inconsistencias entre los informes de diagnóstico y las propuestas económicas (presupuesto), lo que generó pagos por servicios que no contaban con el debido sustento técnico, contraviniendo el numeral 5.4.2 de los términos de referencia.

Respecto a los mantenimientos preventivos, se verificó la inexistencia del Plan de Mantenimiento Preventivo 2024, lo que conllevó a que una parte significativa de las unidades vehiculares no recibieran el servicio programado, occasionando la inoperatividad de varias unidades y afectando directamente la capacidad operativa de la Subgerencia de Serenazgo. Asimismo, la falta de registro adecuado del kilometraje de las unidades impidió un control eficiente de la periodicidad de los servicios, evidenciándose mantenimientos ejecutados fuera de los rangos establecidos.

En consecuencia, la gestión deficiente de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, sumada al incumplimiento del contratista, configuró una afectación al uso eficiente y oportuno de los recursos públicos, a la operatividad de la flota vehicular y a la transparencia en la ejecución contractual, en contravención de las obligaciones contractuales y normativas aplicables.

(Observación 3.3.4)



- 7) Del análisis efectuado, la Comisión Auditora determinó que el proceso de recepción y conformidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a cargo de FM Camioneros del Perú S.A.C. no se realizó conforme a lo establecido en los términos de referencia (TDR) de la Adjudicación Simplificada N.º 005-2024-MDC/CS, así como a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se evidenció que el Abg. Ángel Miguel Tito Murillo, subgerente de Serenazgo, otorgó la conformidad del primer entregable (mes de agosto 2024) sin contar con la totalidad de la documentación obligatoria exigida por el numeral 5.6 de los TDR, específicamente en el caso de la camioneta MITSUBISHI L200, placa EUG-021, por montos ascendentes a S/ 515.00 (mantenimiento preventivo) y S/ 4 470.00 (mantenimiento correctivo), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 168.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

De igual forma, se verificó que el Subgerente de Contabilidad, C.P.C. Jesús Martín Canova Alva, procesó el pago sin ejecutar el control previo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, omitiendo advertir la ausencia de la documentación sustentatoria.

Asimismo, la Comisión Auditora advirtió que la Entidad no aplicó las penalidades por mora previstas en los TDR, a pesar de haberse identificado incumplimientos en los plazos de entrega de los servicios: i) Dos (2) vehículos entregados fuera de plazo en octubre de 2024, con una penalidad de S/ 128.75; ii) Treinta y un (31) vehículos entregados fuera de plazo en noviembre de 2024, con una penalidad de S/ 4 044.93.

El monto total no ejecutado por penalidades asciende a S/ 4 173.68, lo que representa un incumplimiento de las obligaciones de supervisión y control del área usuaria, vulnerando lo establecido en los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En conclusión, la Subgerencia de Serenazgo, en coordinación con la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, otorgó conformidades de servicio sin la verificación documentaria correspondiente, y no efectuó la aplicación de penalidades por mora derivadas de las entregas extemporáneas, lo que generó riesgos económicos para la Entidad y evidenció deficiencias en el cumplimiento de sus funciones de control y supervisión.

(Observación 3.3.5)

7. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
- (Conclusiones n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Se recomienda que la Municipalidad Distrital de Carabayllo implemente un sistema integral de control y supervisión en la contratación y ejecución de servicios de mantenimiento vehiculares, que incluya: la validación técnica previa de las unidades vehiculares; procedimientos de interacción con el mercado, registro y notificación a proveedores por parte de la Subgerencia de Logística; verificación física y documental por parte de la Subgerencia de Serenazgo antes de otorgar la conformidad; el control estricto en la Subgerencia de Contabilidad para evitar pagos sin la documentación completa; y la capacitación periódica del personal en normativa y responsabilidades.
(Conclusiones n.º 1 y 2)
3. Se recomienda que la Municipalidad Distrital de Carabayllo fortalezca la gestión de los procesos de contratación en la fase de actos preparatorios mediante las siguientes acciones: Revisión técnica y documentada de los términos de referencia; Indagación de mercado utilizando las fuentes correctas y verificación de información; Determinación del valor referencial conforme a la normativa; Designación formal de los especialistas responsables; Controles internos y supervisión preventiva
(Conclusión n.º 3)
4. Se recomienda que la Municipalidad Distrital de Carabayllo refuerce el control en el proceso de perfeccionamiento contractual, mediante las siguientes acciones: Inspecciones presenciales obligatorias para verificar que la infraestructura ofertada se mantenga conforme a lo adjudicado; Validación rigurosa de licencias, seguros y personal clave por el área usuaria y la Subgerencia de Logística, con sustento documentado; Implementación de un sistema de fiscalización posterior que atienda oportunamente las alertas del OCI; Determinación de responsabilidades a los funcionarios que incumplan con la verificación debida; Comunicación inmediata al OECE (ex OSCE) y al Ministerio Público ante irregularidades graves.
(Conclusión n.º 4)
5. Se recomienda que la Municipalidad Distrital de Carabayllo fortalezca los mecanismos de supervisión y control en la ejecución de contratos de servicios, mediante la implementación de planes de verificación periódica de infraestructura, equipamiento y personal calificado, la aplicación oportuna de penalidades contractuales ante incumplimientos, y la capacitación del personal responsable de la supervisión, a fin de asegurar la adecuada calidad, seguridad y continuidad del servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares de serenazgo.
(Conclusión n.º 5)
6. Se recomienda que la Municipalidad Distrital de Carabayllo implemente mecanismos de control interno más rigurosos para la supervisión y ejecución de los servicios de mantenimiento vehicular, estableciendo como medidas prioritarias: (i) la elaboración y cumplimiento obligatorio de un Plan Anual de Mantenimiento Preventivo con registro documentado del kilometraje de cada unidad; (ii) la exigencia de autorizaciones previas y sustentadas para todo servicio de mantenimiento, conforme a los términos de referencia; (iii) la formalización y verificación integral de las actas de entrega de repuestos reemplazados, consignando fechas y detalles completos; y (iv) la revisión técnica y

económica de los diagnósticos e informes de servicio antes de proceder a pagos, a fin de garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en el uso de los recursos públicos y la operatividad de la flota vehicular.

(Conclusión n.º 5)

7. Se recomienda que la Municipalidad Distrital de Carabayllo implemente un procedimiento de control interno reforzado para la recepción y conformidad de los servicios de mantenimiento, estableciendo la obligatoriedad de la verificación documentaria previa al otorgamiento de conformidades y al procesamiento de pagos, con responsabilidad directa de los funcionarios intervinientes; asimismo, se debe disponer la aplicación estricta y oportuna de las penalidades contractuales previstas en los TDR, con registro sustentado en el expediente, a fin de salvaguardar los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(Conclusión n.º 5)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

8. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 3 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusiones n.º 5 y 7)



A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

9. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 3 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusiones n.º 3 y 4)



8. APÉNDICES

Apéndice n.º 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.º 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 5:	Copia autenticada del Oficio n.º 101-2024-GM/MDC de 12 de julio de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas a través del cual informó al Órgano de Control Institucional que mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 009-2024-GAF/MDC de 31 de mayo de 2024, designó un equipo de trabajo que se encargaría de la elaboración del Plan de Mantenimiento de los Bienes Muebles Patrimoniales, Periodo 2024-2026.
Apéndice n.º 6:	Copia autenticada de la nota de pago n.º 3939.24.81.2403966 -3939.24.81.2403957 del 25 de junio de 2024, que contiene el expediente de la Orden de Servicio n.º 3288-2024-MDC (28 de mayo de 2024), emitido por la Subgerencia de Logística para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de 30 camionetas de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo,
Apéndice n.º 7:	Copia autenticada del Informe n.º 041-2025-SGCPM/GAF/MDC, de 4 de abril de 2025, suscrito por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, que contiene la relación de las bitácoras de los vehículos de serenazgo y copia de la bitácora del vehículo de placa EUG-039,
Apéndice n.º 8:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 4077 y 4076 de 22 de marzo de 2024, que contiene el expediente de la Orden de Servicio n.º 001037, de 8 de febrero de 2024, correspondiente al servicio de "Evaluación, diagnóstico mecánico y plan de mantenimiento correctivo para las unidades vehiculares de serenazgo",
Apéndice n.º 9:	Copia autenticada del Acta de Verificación n.º 01-2025-AC01/2152 de 8 de abril de 2025, suscrito por miembros de la Comisión Auditora y representantes de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, relacionado con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.
Apéndice n.º 10:	Copia autenticada de la nota de pago n.º 3948.24.81.2403879 y n.º 3948.24.81.2403964 de 25 de junio de 2024, que contiene el expediente de la Orden de Servicio n.º 3437-2024-MDC (30 de mayo de 2024), emitido por la Subgerencia de Logística para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de 24 motocicletas de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo,
Apéndice n.º 11:	Copia autenticada del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 54 vehículos de serenazgo", derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria), conteniendo entre otros la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - Copia autenticada de Carta n.º 191-2024-SGL/GAF/MDC de 6 de noviembre de 2024, notariada, suscrito por el subgerente de Logística, sobre implementación de recomendaciones advertidas del Informe de hito de control n.º 013-2024-

	OCI/MDC/2152-SCC, otorgándole al contratista el plazo de 15 días para subsanar observaciones. - Copia autenticada de Oficio n.º 679-2024-OCI-CGR/MDC de 27 de setiembre de 2024, suscrito por el Órgano de Control Institucional, que devuelve el expediente de contratación a la Subgerencia de Logística. - Copia autenticada de Memorando n.º 985-2024-GAF/MDC de 16 de agosto de 2024, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas que perfecciona el contrato n.º 014-2024-GAF-MDC y adjunta el expediente de contratación. - Copia autenticada de Informe n.º 696-2024-SGL/GAF/MDC de 16 de agosto de 2024, suscrito por el subgerente de Logística remitiendo la documentación a la gerencia de Administración y Finanzas para la suscripción del contrato.
Apéndice n.º 12:	Copia autenticada de correo electrónico de 15 de abril de 2025 que contiene las Cartas n.º 05 y n.º 18-2025-CG/2152-AC001 de 11 de abril de 2025, suscrito por la Comisión Auditora requiriendo información al señor José Antonio Aylas Fernández, representante de JMA Ingeniería & Servicios S.A.C. sobre confirmación de correo electrónico y los motivos por el cual no remitió su cotización del servicio requerido por la Entidad.
Apéndice n.º 13:	Copia simple del correo electrónico que adjunta la carta s/n de fecha 23 de abril de 2025, remitida por el señor José Antonio Aylas Fernández, representante de JMA Ingeniería & Servicios S.A.C., mediante la cual informó a la Comisión Auditora que no recibió comunicación alguna por parte de la Entidad respecto a una indagación de mercado, precisando además su dirección de correo electrónico corporativo.
Apéndice n.º 14:	Copia autenticada de nota de pago n.º 3678.24.81.2403275 - 3678.24.81.2403267 que contiene la Orden de servicio n.º 2961 (SIAF 3678) de 20 de mayo de 2024; y copia autenticada de nota de pago n.º 5227.24.81.2405407 – 5227.24.81.2405413, que contiene la Orden de servicio n.º 4312 (SIAF 5227) de 28 de junio de 2024, sobre contrato de servicio del señor Emerson Rony Márquez Medina.
Apéndice n.º 15:	Copia autenticada de Oficio n.º 0005-2025-SGLPE-GDE/MDC, recepcionado el 14 de enero de 2025, suscrito por el Subgerente de Licencias de Promoción Empresarial de la Municipalidad Distrital de Comas, remitida en atención a consulta realizada por el Órgano de Control Institucional sobre consulta de la licencia de funcionamiento del taller del contratista FM Camioneros del Perú S.A.C.
Apéndice n.º 16:	Copia autenticada de Oficio n.º 019-2025-SGL/GAF/MDC de 5 de mayo de 2025, suscrito por el subgerente de Logística, remitida en consulta sobre la realización de la fiscalización posterior al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria).
Apéndice n.º 17:	Copia autenticada de Oficio n.º 210-2024-GM/MDC de 11 de noviembre de 2024 suscrito por el Gerente Municipal de la Entidad; copias autenticadas de Informe n.º 320-2024-GAF/MDC de 8 de noviembre de 2024 y Memorando n.º 1329-2024-GAF/MDC de 18 de octubre de 2024, suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas, y documentos adjuntos, mediante el cual solicitó al Lic. Oscar Chaupe Lozano, subgerente de Logística la adopción de las acciones administrativas pertinentes respecto al incumplimiento contractual del servicio derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria),
Apéndice n.º 18:	Copia autenticada de Acta de Verificación n.º 01-2024-OCI2152/SMV de 12 de setiembre de 2024 y copia autenticada de Acta de Verificación n.º 04-2024-OCI2152/SMV de 26 de noviembre de 2024, suscrito por los miembros de la Comisión Auditora, el señor Marco Varilla Orbegozo en representación de la Entidad y el señor Fernando Rafael Mestanza Rodríguez en representación del



	contratista FM Camioneros del Perú S.A.C.; relacionado con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria).
Apéndice n.º 19:	Copia autenticada de Oficio n.º 160-2024-GM/MDC de 19 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente General de la Entidad; copia autenticada del Informe N° 807-2024-SGL/GAF/MDC de 19 de setiembre de 2024, suscrito por el Subgerente de Logística; y documentos adjuntos, remitida en atención a la consulta realizada sobre el personal clave a cargo de los trabajos del servicio de mantenimiento de los vehículos de serenazgo, derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria).
Apéndice n.º 20:	Copia autenticada de nota de pago n.º 9149.24.81.2410036 – 9149.24.81.2410155 de 22 de octubre de 2024, que contiene el primer entregable del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo, derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria).
Apéndice n.º 21:	Copia autenticada de nota de pago n.º 9149.24.81.2414553 – 9149.24.81.2414555 de 27 de diciembre de 2024, que contiene el segundo entregable del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo, derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria).
Apéndice n.º 22:	Copia autenticada de nota de pago n.º 9149.24.81. 2502412 – 9149.24.81.2502413 – 9149.24.244.2502414 de 23 de enero de 2025, que contiene el tercer y cuarto entregable del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo, derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria).
Apéndice n.º 23:	Copia autenticada de Informe n.º 051-2025-SGCPM/GAF/MDC de 16 de abril de 2025, suscrito por la subgerenta de Control Patrimonial y Maestranza, remitida en atención a la consulta realizada sobre el Plan de Mantenimiento Preventivo 2024 de propiedad de la Entidad.
Apéndice n.º 24:	Copia autenticada de Acta de verificación n.º 01-2025-AC01/2152 de 8 de abril de 2025 y copia autenticada de Acta de verificación n.º 02-2025-AC01/2152 de 9 de abril de 2025, suscrito por miembros de la Comisión Auditora y representantes de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, relacionado con la revisión de los vehículos ubicados en el taller de la Maestranza de la Entidad.
Apéndice n.º 25:	Copia autenticada de Acta de Entrevista n.º 01-2025-AC01/2152 de 7 de julio de 2025 y copia autenticada de Acta de Entrevista n.º 02-2025-AC01/2152 de 8 de julio de 2025, suscrito por miembros de la Comisión Auditora y los señores Larry Leonardo Ayala Olivera y Pedro Manuel Varas Taya, supervisores de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, relacionado con la supervisión de los trabajos de mantenimiento de los vehículos de serenazgo derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDC/C (primera convocatoria).
Apéndice n.º 26:	<ul style="list-style-type: none"> - Impresión con firma digital de: Cargo de notificación; Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2025-CG/2152-02-001; Cédula de Notificación n.º 01-2025-CG/OCI-AC001-MDC; y, Motivo que originó la comunicación de la desviación de cumplimiento. De fecha 9 de julio de 2025 respectivamente. - Impresión con firma digital de: Cargo de notificación; Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2025-CG/2152-02-001; Cédula de Notificación n.º 02-2025-CG/OCI-AC001-MDC; y, Motivo que originó la comunicación de la desviación de cumplimiento. De fecha 9 de julio de 2025 respectivamente.

	<ul style="list-style-type: none"> - Impresión con firma digital de: Cargo de notificación; Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2025-CG/2152-02-001; Cédula de Notificación n.º 03-2025-CG/OCI-AC001-MDC; y, Motivo que originó la comunicación de la desviación de cumplimiento. De fecha 9 de julio de 2025 respectivamente. - Impresión con firma digital de: Cargo de notificación; Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2025-CG/2152-02-001; Cédula de Notificación n.º 04-2025-CG/OCI-AC001-MDC; y, Motivo que originó la comunicación de la desviación de cumplimiento. De fecha 9 de julio de 2025 respectivamente. - Impresión con firma digital de: Cargo de notificación; Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2025-CG/2152-02-001; Cédula de Notificación n.º 05-2025-CG/OCI-AC001-MDC; y, Motivo que originó la comunicación de la desviación de cumplimiento. De fecha 9 de julio de 2025 respectivamente. - Impresión con firma digital de Desviación de cumplimiento de auditoría - Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad - Original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.º 27:	Copias Autenticadas de Informe n.º 042-2025-SGCPM-GAF/MDC de 7 de abril de 2025, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal n.º 041-2022-GM/MDC de 31 de enero de 2022, que aprueba la Directiva n.º 01-2022-SGCPM-GAF/MDC, denominada "Procedimientos para la asignación en uso, control, mantenimiento y actos de disposición y de administración de los vehículos de la municipalidad distrital de Carabayllo".
Apéndice n.º 28	Copia autenticada de la Directiva n.º 001-2021-SGL-GAF/MDC, denominada "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo", y copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 317-2021-GM/MDC, de 17 de julio de 2021, que aprueba la referida directiva.
Apéndice n.º 29	Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, correspondiente a las páginas n.º 1, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 100, 101 y 102; así como copia autenticada de la Ordenanza N.º 428-MDC, de fecha 24 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba el referido reglamento.
Apéndice n.º 30	<p>Copias autenticadas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución Gerencia Municipal n.º 155-2024-GM/MDC de 5 de marzo de 2024. - Resolución Gerencia Municipal n.º 181-2023-GM/MDC de 1 de abril de 2023 y Resolución Gerencia Municipal n.º 043-2025-GM/MDC de 7 de enero de 2025. - Resolución Gerencia Municipal n.º 367-2023-GM/MDC de 1 de agosto de 2023; Resolución Gerencia Municipal n.º 044-2025-GM/MDC de 7 de enero de 2025; Resolución Gerencia Municipal n.º 056-2025-GM/MDC de 7 de enero de 2025; y, Resolución Gerencia Municipal n.º 073-2025-GM/MDC de 16 de enero de 2025. - Resolución de Gerencia Municipal n.º 118-2024-GM/MDC de 1 de marzo de 2024.
Apéndice n.º 31	Copia simple de Informe Técnico n.º 01-2025-CG/MDC-WSHO de 20 de junio de 2025 elaborado por William Stanley Huayta Ocampo, Ingeniero Mecánico Electricista de la Contraloría General de la República, respecto al cumplimiento de los términos de referencia de la A.S. n.º 005-2024-MDC/CS .

Lima, 7 de agosto de 2025.



Alfonso Fabian Solorzano Maquiña
Supervisor



Artemio Astón Betalleluz Vergara
Jefe de Comisión Auditora



Jesús Adoaniru Unda Rojas
Integrante (Abogado) de la Comisión
Auditora

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Carabayllo, 7 de agosto de 2025



Alfonso Fabian Solorzano Maquiña
Jefe del OCI - Municipalidad Distrital de Carabayllo
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N° 006-2025-2-2152-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad Identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Sujeta a la protesta
1	"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE SERENAZGO EN EL 2024, BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAS MENORES A 8 UIT POR SI 72 424.77, SE EJECUTARON Y PAGARON SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ASIMISMO, EN LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 005-2024-MDC/C, SE CONTRATO POR SI 435 135.20, CON EMPRESA QUE MODIFICO OFERTA Y NO CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA CONTRATAR, HECHO QUE FUE ADVERTIDO EN ETAPA DE EJECUCION CON DOS INFORMES DE CONTROL AFFECTANDO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y LA OMISION DE APLICACION DE PENALIDADES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO".	Angel Miguel Tito Munillo Jesus Martin Canova Alva	08796036 07433579	Subgerente de Serenazgo Subgerente de Contabilidad	5 de marzo de 2024 1 de marzo de 2024	A la actualidad	Decreto Legislativo N° 1057	[REDACTED]	-	X	-	X
2		Oscar Chaupe Lozano	80613279	Subgerente de Logistica	1 de abril de 2023	07/01/2025	Decreto Legislativo N° 1057	[REDACTED]	-	-	-	X
3		Sergio Brando Inca Suarez	72328753	Subgerente de Control Patrimonial y Maestranza	1 de agosto de 2023	16/01/2025	Decreto Legislativo N° 1057	[REDACTED]	-	-	-	X

Audiencia de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Callao/Perú
Periodo de 15 de diciembre de 2013 al 22 de enero de 2015



Carabayllo, 7 de agosto de 2025

OFICIO N° 299-2025-CG-OCI/2152

Señor:
Pablo Mendoza Cueva
Alcalde
Municipalidad Distrital de Carabayllo
Av. Túpac Amaru N° 1733.
Carabayllo/Lima/Lima

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría.

REFERENCIA : a) Oficio n.º 113-2025-CG/2152 de 12 de marzo de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 09 de enero de 2022 y modificatorias
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 09 de enero de 2022 y modificatorias.
d) Directiva n.º 009-2023-CG/SESNIC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en la dependencia a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.º 006-2025-2-2152-AC denominado "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

De igual manera, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Finalmente, conforme a lo establecido en la directiva de la referencia d), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por SOLORZANO
MAGUINA Alfonso Fabian FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-08-2025 18:06:54 -05:00

Alfonso Fabián Solórzano Maguiña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Carabayllo
Contraloría General de la República

Se adjunta:

TOMO I de III : Folios (0001) al (0872)
TOMO II de III : Folios (0873) al (1979)
TOMO III de III : Folios (1980) al (3063)

(AFSM/amse)
Nro. Emisión: 299 (2152 - 2025) Elab.: (AMSE - 2152)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2025-CG/2152-02-001

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 299-2025-CG-OCI/2152
EMISOR : ARTEMIO ASTON BETALLELUZ VERGARA - JEFE DE COMISIÓN -
COMISIÓN DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - MD CARABAYLLO -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : PABLO MENDOZA CUEVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368314
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE
CUMPLIMIENTO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 3065

Sumilla: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERENAZGO EN EL 2024, BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAS MENORES A 8 UIT POR S/ 72 424.77, SE EJECUTARON Y PAGARON SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. ASIMISMO, EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 005-2024-MDC/C, SE CONTRATÓ POR S/ 435 135.20, CON EMPRESA QUE MODIFICÓ OFERTA Y NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA CONTRATAR, HECHO QUE FUE ADVERTIDO EN ETAPA DE EJECUCIÓN CON DOS INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO, AFECTANDO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA OMISIÓN DE APLICACIÓN DE PENALIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apendice 22[F]
2. Apendice 26[F]
3. Apendice 27[F]
4. Apendice 28[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 8ZEM8RL



5. Apendice 29[F]

6. Oficio 299[F]

7. Apendice 1[F]

8. Apendice 2[F]

9. Apendice 3[F]

10. Apendice 4[F]

11. Apendice 5[F]

12. Apendice 6[F]

13. Apendice 7[F]

14. Apendice 8[F]

15. Apendice 9[F]

16. Apendice 10[F]

17. Apendice 11[F]

18. Apendice 12[F]

19. Apendice 13[F]

20. Apendice 14[F]

21. Apendice 15[F]

22. Apendice 16[F]

23. Apendice 17[F]

24. Apendice 18[F]

25. Apendice 19[F]

26. Apendice 20[F]

27. Apendice 21[F]

28. Apendice 23[F]

29. Apendice 24[F]

30. Apendice 25[F]

31. Apendice 30[F]

32. Apendice 31[F]

33. Informe[F]





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 299-2025-CG-OCI/2152

EMISOR : ARTEMIO ASTON BETALLELUZ VERGARA - JEFE DE COMISIÓN -
COMISIÓN DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - MD CARABAYLLO -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PABLO MENDOZA CUEVA

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Sumilla:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERENAZGO EN EL 2024, BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAS MENORES A 8 UIT POR S/ 72 424.77, SE EJECUTARON Y PAGARON SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. ASIMISMO, EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 005-2024-MDC/C, SE CONTRATÓ POR S/ 435 135.20, CON EMPRESA QUE MODIFICÓ OFERTA Y NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA CONTRATAR, HECHO QUE FUE ADVERTIDO EN ETAPA DE EJECUCIÓN CON DOS INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO, AFECTANDO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA OMISIÓN DE APLICACIÓN DE PENALIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20131368314:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2025-CG/2152-02-001
2. Apendice 22[F]
3. Apendice 26[F]
4. Apendice 27[F]
5. Apendice 28[F]
6. Apendice 29[F]
7. Oficio 299[F]
8. Apendice 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 95ATA6S



9. Apendice 2[F]
10. Apendice 3[F]
11. Apendice 4[F]
12. Apendice 5[F]
13. Apendice 6[F]
14. Apendice 7[F]
15. Apendice 8[F]
16. Apendice 9[F]
17. Apendice 10[F]
18. Apendice 11[F]
19. Apendice 12[F]
20. Apendice 13[F]
21. Apendice 14[F]
22. Apendice 15[F]
23. Apendice 16[F]
24. Apendice 17[F]
25. Apendice 18[F]
26. Apendice 19[F]
27. Apendice 20[F]
28. Apendice 21[F]
29. Apendice 23[F]
30. Apendice 24[F]
31. Apendice 25[F]
32. Apendice 30[F]
33. Apendice 31[F]
34. Informe[F]

NOTIFICADOR : ARTEMIO ASTON BETALLELUZ VERGARA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

